

BOJA

Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCÍA



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos.

17.381

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

17.385

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17.385

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17.386

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de 9 de julio de 2003 del tribunal calificador único por el que se aprueba y publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

17.386

Jueves, 31 de julio de 2003

Año XXV

Número 146

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de plaza vacante de Personal Laboral en esta Universidad. 17.386

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 17.390

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Natación. 17.410

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tenis. 17.438

Resolución de 7 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones realizadas mediante Orden que se cita de la Dirección General de Planificación Turística en materia de infraestructura turística para entidades privadas. 17.451

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local, en procedimiento de alteración territorial que acuerda segunda información pública de la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregarse una parte del término municipal de Carmona, por circunstancias geográficas, demográficas, económicas o administrativas. 17.452

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la provincia, para mejora de infraestructuras en el año 2003. 17.453

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden de 30 de diciembre de 2002, para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil. 17.458

Resolución de 25 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Montequaque al amparo de la Orden que se cita. 17.458

Resolución de 20 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ardales al amparo de la Orden que se cita. 17.459

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 207/2003, de 8 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. 17.460

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 7 de julio de 2003 por la que se elevan a definitivo los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de Ayudas de Acción Social ejercicio 2002, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 17.469

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de marzo de 2003 al 30 de abril de 2003. 17.469

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 18 de julio de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1535/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 17.470

Orden de 18 de julio de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 17.470

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1886/03 interpuesto por don José Manuel Giráldez Martínez, y se emplaza a terceros interesados. 17.470

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 346/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 17.471

Resolución de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 350/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

17.471

Resolución de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 311/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

17.471

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 714/2002, interpuesto por David Escarcena Simón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

17.471

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

17.471

Resolución de 9 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

17.472

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.

17.472

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.

17.472

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes.

17.472

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes.

17.472

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes.

17.473

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

17.473

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

17.473

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

17.473

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica adjudicación definitiva del contrato que se cita.

17.474

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican las resoluciones de dicha Delegación de fecha 1 de julio de 2003 en la que se adjudican los contratos de vigilancia y seguridad que se indican.

17.474

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto correspondiente al expte. núm. 2003/0000783: Adaptación del Edificio núm. 32 y Antiguo Apeadero de Autobuses a Rectorado y Cafetería de la Plaza de América, en la Universidad Pablo de Olavide (referencia interna OB.5/03).

17.474

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, notificando resolución de expediente sancionador CO-06/03.

17.475

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

17.475

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

17.475

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

17.475

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

17.476

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a los posibles herederos de doña Carmen Ruiz González, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Jacinto Benavente núm. 8, 1.º B, de Estepona (Málaga) (Expte. MA-28, CTA. 13).

17.476

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Ana Brega Martín o a sus posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Cártama núm. 7, Bajo A, de esta capital (Expte. MA-7033, CTA. 151).

17.476

Anuncio de esta Delegación Provincial de Málaga, por el que notifica a don Antonio Rueda Dueña, en nombre y representación de doña Teresa Dueña Pérez, con DNI núm. 25027948, resolución recaída en expediente de rescisión de contrato de vivienda, respecto a la ubicada en Málaga, C/ Cogujada, núm. 13, 3.º Dcha. (Expte. MA-24, CTA. 896).

17.476

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas resoluciones relativas a expedientes en materia de Registro General de Alimentos.

17.477

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, de expediente sancionador 38/02-S.

17.477

Acuerdo de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Shave Jeffries.

17.477

Acuerdo de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Jorge Campos Cortés.

17.477

Acuerdo de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Marín Cortés Heredia y doña Rosa García Amador.

17.478

Acuerdo de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María del Rocío Fernández Merchán.

17.478

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales, conforme establece el art. 13.22 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el art. 148.1.20 de la Constitución Española.

Asimismo, conforme al art. 12.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, «La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política». Para el cumplimiento de dicha finalidad, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, crea el Instituto Andaluz de la Mujer como Organismo autónomo de carácter administrativo, cuyo Reglamento se aprueba por Decreto 10/1989, de 10 de enero. Desde ese momento se ha desplegado una incesante labor en cumplimiento de las finalidades descritas y, especialmente, a favor de las mujeres que se hallaban en una situación social y personal muy difícil, víctimas, en muchos casos, de la violencia de género. En este sentido se ha desarrollado una importante red de atención y acogida para estas mujeres en toda la geografía andaluza.

Con fecha 17 de febrero de 1998, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno el Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres con el que se ha logrado desarrollar un conjunto de medidas orientadas, por una parte, a fomentar el cambio de actitud de la población en lo relativo a la violencia de género, y, por otra, a potenciar y consolidar los servicios y programas de atención a las mujeres víctimas de los malos tratos y a sus hijas e hijos. Finalizado su plazo de vigencia se han impulsado nuevas medidas de actuación con la aprobación, el 6 de noviembre de 2001, del Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres (2001-2004). Entre estas medidas destaca la consolidación de la Red de Servicios de Atención y Acogida a mujeres que han sufrido malos tratos y sus hijas e hijos.

A la luz del art. 12 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, los Centros de Acogida se constituyen en instrumento útil para la asistencia directa y temporal a personas que se encuentran con problemas graves de convivencia. Asimismo, el art. 13 de esa misma norma legal dispone que todos los centros de servicios sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan, así como a un funcionamiento que permita la participación de las usuarias.

En el desarrollo de la citada Ley, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo, en el desarrollo y ejecución del mismo, la Orden 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales ha venido a derogar la Orden de 29 de febrero de 1996, regulando los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprobando el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

Dicha Orden conjunta establece los requisitos materiales y funcionales generales de obligado cumplimiento para todos

los Servicios y Centros de Servicios Sociales, que también deben cumplir aquéllos que se hallan en el ámbito de competencias del Instituto Andaluz de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia.

Es por ello, que con la presente disposición se pretende regular los requisitos materiales y funcionales específicos exigibles a los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos y establecer un marco operativo y eficaz que permita a la Administración Autonómica, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, garantizar a las mujeres víctimas de violencia doméstica y a sus hijos/as, una adecuada atención por medio de la tipología de centros que la Orden regula.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que le confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto determinar los requisitos materiales y funcionales específicos que habrán de cumplir todos los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos que desarrollan sus actividades en relación con materias de la competencia del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Dichos requisitos específicos son los establecidos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Los requisitos específicos establecidos en el Anexo I de la presente Orden serán obligatorios para todos los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos cualquiera que sea su titularidad, tanto públicos como privados, que se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto si son de nueva construcción como si se hallan en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3. Conceptos y tipología.

Los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos son establecimientos residenciales, de acogimiento temporal, destinados a prestar a las mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijas e hijos la atención necesaria durante la estancia en los mismos.

Dichos Centros deberían estar separados de cualquier otro servicio administrativo o asistencial y, ubicados en zonas residenciales normalizadas y bien comunicadas con los servicios y equipamientos que las usuarias puedan precisar.

Estos centros podrán adoptar la siguientes modalidades:

A) Casas de Emergencia, son centros que prestan protección a las mujeres que sufren malos tratos y a los menores que les acompañen, garantizándoles una acogida inmediata.

B) Casas de Acogida, son centros residenciales configurados por unidades independientes y espacios de uso común para favorecer la convivencia, que ofrecen acogida a las mujeres y menores que les acompañen, garantizando una atención integral, programándose aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.

C) Pisos Tutelados, son viviendas independientes para uso familiar, ubicadas en edificios y zonas normalizadas, destinadas a ofrecer una vivienda, con carácter temporal, a las muje-

res víctimas de malos tratos y a los menores que las acompañen, cuando puedan vivir de forma independiente.

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes de las correspondientes autorizaciones administrativas se formularán conforme al modelo que figura como Anexo II a la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorización administrativa.

Artículo 5. Requisitos de la autorización administrativa.

Para la autorización administrativa cuyo régimen se establece en el Título II del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos deben reunir, además de los requisitos materiales y funcionales generales establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, aquellas condiciones materiales y funcionales específicas, adecuadas a las actividades que en los mismos se desarrollan, que vienen recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 6. Inscripción en el Registro de Centros.

Los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, y en la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Disposición Transitoria Única. Adecuación de los Centros.

Los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos que se hallen en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Orden, estén o no debidamente autorizados e inscritos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, deberán adecuarse a los requisitos materiales y funcionales generales establecidos reglamentariamente, así como a los específicos contemplados en la presente Orden y, solicitar la correspondiente autorización en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden. En cualquier caso, si existieran deficiencias que afectaran a la seguridad de las usuarias o vulnerasen sus derechos, la subsanación de las mismas deberá realizarse de forma inmediata.

Los Centros que transcurrido el plazo que se señala en el párrafo precedente no hubieren cumplido las exigencias derivadas del mismo, serán considerados clandestinos, por lo que podrán ser objetos de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de disposiciones.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango en cuanto contradiga o se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Habilitación para el Desarrollo y Ejecución.

Se faculta a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES ESPECÍFICOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS

Requisitos materiales específicos

- Casas de emergencia:

Naturaleza: Son Centros de alojamiento y convivencia que de manera temporal prestan una atención integral y protección a la víctima e hijos/as que la acompañen.

Ubicación: Deberán estar ubicados en lugares urbanos que permitan el fácil acceso a los servicios necesarios para la usuaria en esta fase de intervención.

Zonas:

Zona de la administración: Destinada al ejercicio de actividades de recepción, dirección, administración y gestión.

Zona de atención especializada: Destinada a la atención de las mujeres y sus hijos e hijas, por parte de los profesionales del servicio.

Zonas de Servicios Generales: Comprenden los espacios destinados a la prestación de servicios comunes al centro, tales como cocina, lavandería, mantenimiento y alimentación.

Zona residencial: comprende los espacios destinados al alojamiento, higiene personal, manutención y relación de convivencia, y está compuesta por:

- Dormitorios: Todos deberán tener luz y ventilación natural y no podrán ser paso obligado a otras dependencias. La capacidad máxima será de cuatro personas por dormitorio con un tamaño de un mínimo de 6 m² para dormitorios individuales y de un mínimo de 11 m² para dobles.

Cada mujer y menor acompañante dispondrá de una cama no inferior a 80 cms.

Cada habitación dispondrá de un mobiliario mínimo compuesto por mesilla, armario, silla, punto de enchufe, sistema de iluminación que permita la lectura así como algún elemento auxiliar para posar objetos personales.

- Aseos: Contarán con un aseo mínimo por cada seis plazas y estará equipado al menos con un lavabo, un inodoro y una ducha, o en su defecto bañera, así como los complementos imprescindibles. Deberán estar alicatados hasta la altura de 2 metros como mínimo en la zona de aguas.

- Sala de estar: Las salas de estar dispondrán de una superficie mínima de 2 m² por usuaria y una superficie total mínima de 12 m². La superficie resultante se podrá destinar a sala de juegos, de lectura, de estudio, de televisión o cualquier otra actividad lúdico-educativa.

- Comedor: Será común o existirán varios comedores garantizando el espacio suficiente para ofrecer unas condiciones adecuadas al uso del mismo.

Protección y Seguridad: El inmueble deberá estar convenientemente protegido de manera que ofrezca condiciones de seguridad.

- Casas de acogida:

Naturaleza: Son unidades independientes de alojamiento y convivencia familiar ubicadas en un mismo edificio, permi-

tiendo realizar una atención integral con la suficiente autonomía para la familia.

Ubicación: Estarán ubicadas en zonas normalizadas y de fácil accesibilidad a los recursos que las mujeres y sus hijos e hijas necesiten para su adaptación al nuevo entorno.

Zonas:

Zona de gestión: Es el espacio dedicado al ejercicio de actividades de gestión, administración y mantenimiento del servicio.

Zona de atención especializada: Los espacios estarán en función de la naturaleza de la intervención, de este modo, las casas de acogida contarán con despachos individuales que permitirán una intervención individual y una sala de reuniones para trabajar en grupo desde los distintos ámbitos de actuación.

Zona lúdico-educativa: Son espacios reservados a mujeres y menores para realizar actividades lúdico-educativas compuestos por sala de reuniones y/o biblioteca, y sala de juegos.

Zona de vivienda: Cada unidad familiar contará con una vivienda compuesta por:

A) Dormitorios dobles o individuales, con un tamaño mínimo de 12 m² para los primeros y 6 m² para los segundos. Tendrá luz y ventilación natural. Contarán con un mobiliario mínimo compuesto por mesilla de noche, camas no inferiores a 80 cm por 180 cm, armario, silla, punto de enchufe e iluminación suficiente para permitir la lectura.

B) Cocina equipada con todos los accesorios necesarios para su uso.

C) Aseo, tendrá como mínimo un lavabo, un inodoro y una ducha o bañera en su sustitución, así como los complementos básicos para su adecuado uso.

D) Salón comedor, equipado con el mobiliario y ajuar necesario para su adecuado uso.

Equipamiento: Todas las viviendas estarán dotadas del ajuar doméstico necesario para facilitar la comodidad y funcionalidad de su uso.

Protección y seguridad: El inmueble deberá estar convenientemente protegido, de manera que ofrezca condiciones de protección y seguridad a las usuarias. Contará como mínimo con un sistema de cámaras de vigilancia.

- Pisos tutelados:

Naturaleza: Son viviendas independientes, cedidas de manera temporal, a mujeres y sus hijos e hijas que previamente han pasado por casa de acogida y disponen de medios suficientes para vivir de forma autónoma.

Ubicación: Estarán ubicadas en zonas urbanas normalizadas que tengan fácil acceso a los servicios que necesiten la mujer y sus hijos e hijas.

Equipamiento: Estarán equipados con el mobiliario propio de una vivienda, con los mínimos descritos en los anteriores servicios de acogimiento y contarán con el ajuar doméstico, menaje y lencería necesario para su uso.

Uso del Servicio: Será de uso exclusivo de la familia con la que se contrate la cesión del mismo.

Requisitos funcionales específicos

- Centros de emergencia:

Naturaleza y objetivo.

Son centros de acogida inmediata y de corta estancia cuyo objetivo es prestar protección a las mujeres víctimas de malos tratos y a los hijos e hijas que ingresen en el mismo garantizándoles una acogida de emergencia mientras se valora su caso.

Proyecto de centro.

Estos centros contarán con un proyecto de centro donde se recojan los objetivos, metodología, recursos humanos, procedimientos de intervención y coordinación, el reglamento de régimen interno, el sistema de evaluación y seguimientos y presupuesto detallado.

Recursos humanos.

Las Casas de Emergencia deberán contar con personal para la atención a las mujeres durante las 24 horas del día, todos los días del año.

Coordinación.

Las Casas de Emergencia estarán obligadas a informar, a requerimiento de la administración, acerca de la dinámica y evolución del trabajo que en ellas se desarrolla.

La coordinación de la Casa de Emergencia con los dispositivos en prevención contra malos tratos se hará con el Centro de la Mujer.

Ingresos y bajas.

El ingreso podrá producirse en horario ininterrumpido y deberá quedar plasmado en una ficha de ingreso donde se recojan los datos de identificación de la mujer y los hijos y las hijas que le acompañen. Asimismo, en el momento del ingreso, se dejará constancia en dicha ficha de la firma de la mujer y de la Directora o responsable del centro.

Leídas las normas de funcionamiento del centro y los derechos y deberes a los que se obligan ambas partes, recogidos en el Reglamento de Régimen Interno de la Casa de emergencia, se requerirá por escrito la constancia de su aceptación.

La baja se efectuará por voluntad de la mujer, por el traslado a otros centros o por grave incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno, previa audiencia de la interesada. En cualquier caso, se llevará a cabo su registro a través de una ficha de salida, donde se indicará junto a los datos de identificación, la causa de la salida, y se dejará constancia de la firma de la mujer y de la responsable de la Casa de Emergencia en el momento de la salida.

Información a los familiares.

Se le consultará a la mujer si desea realizar alguna llamada telefónica a algún familiar o persona de su confianza y se procederá a la misma si así lo deseara, advirtiéndole de la imposibilidad por motivos de peligrosidad, para ella, las personas que le acompañan y el resto de las personas acogidas, de ofrecer cualquier información que contribuya a su localización.

- Casa de Acogida.

Naturaleza y objetivo.

Las Casas de Acogida son centros que ofrecen acogida temporal y atención social, jurídica y psicológica, garantizando una atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos y a los hijos e hijas que ingresan en las mismas. Su objetivo es ofrecerles protección y seguridad, así como la posibilidad de recuperar un estado emocional equilibrado para ayudarle a la toma de decisiones.

Proyecto de centro.

Las Casas de Acogida contarán con un proyecto de centro, aprobado por el Instituto Andaluz de la Mujer, donde se recojan los objetivos, contenidos y fases del programa, metodología y modelo de intervención técnica, Recursos Humanos, Reglamento de Régimen Interno, Programa de actividades y temporalización, tiempos previstos para el desarrollo del proyecto, seguimientos, presupuesto detallado y sistemas de evaluación.

Ingresos y bajas.

El ingreso en las Casas de Acogida podrá producirse durante las 24 horas del día todos los días del año.

Se registrarán los ingresos a través de una ficha donde quede constancia escrita de los datos de identificación de la mujer y los hijos e hijas que la acompañan así como de la firma de ésta y la responsable del centro en el momento de su ingreso.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de la mujer, el Reglamento de Régimen Interno, que recogerá las normas del centro y de los derechos y deberes a los que se obliga durante su estancia en Casa de Acogida, quedando constancia por escrito, a través del contrato regular de estancia, de la aceptación del mismo.

La baja en Casa de Acogida podrá producirse por voluntad de la mujer, por el cumplimiento de los objetivos, por el traslado a otro centro de acogida, o por grave incumplimiento del Reglamento o de los compromisos adquiridos, previa audiencia de la interesada.

Independientemente de la causa de la baja, se llevará un registro de las bajas, donde se indicará los datos de identificación de la mujer y sus hijos e hijas, la causa de la salida, y los datos de contacto para su seguimiento, cuando proceda. Asimismo, se dejará constancia de la firma de la mujer y de la Directora de la Casa de Acogida.

Recursos humanos.

La Casa de Acogida contará con un personal mínimo de:

- 1 Directora.
- 1 Trabajador/a social.
- 1 Psicóloga/o.
- 1 Abogada/o.
- 6 Auxiliares sociales.

Coordinación.

La Casa de Acogida estará obligada a informar, a requerimiento del Instituto Andaluz de la Mujer, acerca de la dinámica y desarrollo del trabajo que en dichos centros se desarrolla.

Horario.

Las Casas de Acogida contarán con personal adecuado las 24 horas del día todos los días del año.

Atención ofrecida.

Se ofrecerá un acogimiento temporal garantizando la atención integral a todas las mujeres y menores en el conjunto de sus necesidades sociales, jurídicas y psicológicas. Dicha atención necesitará de una metodología individual y grupal que permita diseñar proyectos grupales socioeducativos y preventivos, así como planes individuales de actuación adaptados a las características de cada familia.

Expediente personal.

Se abrirá un expediente personal por cada mujer donde constará como mínimo:

- Ficha personal.
- Informes técnicos que reflejen su situación personal, la evolución y el pronóstico socio-familiar, educativo, médico, laboral, psicológico y jurídico.
- Plan individual de actuación, documento técnico de planificación y evaluación de las intervenciones llevadas a cabo.
- Otros documentos de interés.

Dicho expediente se guardará con la debida confidencialidad por parte del personal del Centro, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

Plazo de estancia.

Para evitar los efectos secundarios de la institucionalización, se proponen estancias cortas de 3 meses, con el fin de normalizar la situación de la mujer y los menores en contextos no institucionales y dependientes. Fomentando la autonomía de la mujer y sus habilidades de respuesta. En todo caso, el tiempo de estancia se enmarcará dentro de la intervención del Equipo Técnico y conforme al plan individual de actuación.

- Piso tutelado.

Naturaleza y objetivos.

Los pisos tutelados son un servicio de vivienda cedida temporalmente a aquellas mujeres que tras su paso por la Casa de Acogida, se valora por parte del equipo técnico la pertinencia del uso de este servicio como paso previo a su vida independiente. El objetivo es facilitar las condiciones que permiten la adaptación de la familia a un nuevo marco de convivencia basado en la autonomía.

Proyecto de centro.

Se dispondrá de un programa donde se recojan: Los objetivos, descripción del servicio, metodología, recursos humanos adscritos, Reglamento Interno, tiempo de desarrollo, presupuesto detallado y sistema de evaluación.

Coordinación.

La entidad titular estará obligada a informar, a requerimiento de la administración acerca de la dinámica y evolución del trabajo que en ellos se desarrolla.

Recursos humanos.

La entidad titular deberá disponer de una trabajadora social que realice el seguimiento, y atienda a las necesidades de las mujeres que residan en los pisos tutelados y su integración en las actividades de la comunidad.

Ingresos y bajas.

El ingreso en pisos tutelados se efectuará previo informe técnico, estudiadas las circunstancias de cada caso y la disponibilidad de plazas existentes.

Las mujeres que accedan a los mismos recibirán cumplida información sobre las condiciones de disfrute de la vivienda, debiendo suscribir un documento contractual, de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el proyecto de piso tutelado.

La baja se producirá por voluntad de la mujer, por cumplimiento de objetivos o incumplimiento del contrato, previa audiencia de la interesada.

Registro.

Se llevará un registro de las altas y bajas donde se indicarán los datos de identificación de la mujer y sus hijos e hijas, las razones del alta y de la baja, y se hará constar la firma de la mujer beneficiaria del mismo.

Obligaciones contractuales.

Constará por escrito el consentimiento de la mujer, aceptando las condiciones del contrato de cesión del piso tutelado, así como de las obligaciones que se derivan de tal cesión y el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del servicio, firmando por parte de la usuaria, en la fecha de ingreso, el contrato de la cesión.

Salida.

Finalizada la estancia en la vivienda tutelada, si fuese posible se establecerán los cauces de seguimiento del caso, que será de al menos un año desde su salida, como mecanismo de apoyo a medio y largo plazo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y según lo previsto el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 13 de mayo de 2003 (BOJA núm. 107, de 6 de junio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 26.214.877 Y.

Primer apellido: Azorit.

Segundo apellido: Jiménez.

Nombre: Luis Arturo.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Deporte.

Código: 2763110.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte.

Localidad: Jaén.

Provincia: Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, o a la Delegación Provincial de Turismo que represente en Córdoba, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretrejana s/n, o en el Registro de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Córdoba, C/ Gran Capitán, núm. 12, planta baja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Córdoba.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2761310.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs: PLD.

Area Funcional/Relacional: Admón. Pública.

Niv. CD: 28.

C. Específico: 14.743,80 euros.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación: —

Formación: —

Otros Requisitos: —

Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se especifica en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de 20 de marzo de 2003 (BOJA núm. 65, de 4 de abril).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

Consejería: Turismo y Deporte.

Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería.

Código: 2760610.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio Deporte.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 9 de julio de 2003 del Tribunal Calificador Unico por el que se aprueba y publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de oficiales al servicio de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

Mediante Acuerdo de 9 de julio de 2003, el Tribunal Calificador Unico aprueba y publica la relación provisional de aspi-

rantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales al Servicio de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

D I S P O N E

Dar publicidad al Acuerdo de 9 de julio de 2003, del Tribunal Calificador Unico, por el que se aprueba y publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales al Servicio de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002, se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2003, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (TURNOS LIBRE), CONVOCADAS POR ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2002

Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 10.2 de la Convocatoria de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002 (BOE de 29 de mayo de 2002), el Tribunal Calificador Único ha adoptado el acuerdo de hacer pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas, la relación provisional de aspirantes que han superado la oposición en los ámbitos territoriales de Andalucía, Canarias, Cataluña, Navarra y resto de península y Baleares, de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 10.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, documento nacional de identidad, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y puntuación total de los dos ejercicios obligatorios, apareciendo junto a la nota total, pero con separación de la misma, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Cataluña los opositores que concurren por este ámbito territorial.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán efectuar, de conformidad con lo establecido en la base 10.3, las oportunas alegaciones ante los respectivos Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de plaza vacante de Personal Laboral en esta Universidad.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva, en uso de las competencias atri-

buidas por la Ley Orgánica de Universidades, previo acuerdo entre la Gerencia de la Universidad de Huelva y el Comité de Empresa, se pone en conocimiento de los posibles interesados que es propósito de la Universidad de Huelva la provisión, mediante acceso libre, de la plaza vacante de Personal Laboral relacionada en el Anexo I, por lo que se procede a publicar la presente Convocatoria que se regirá por las siguientes:

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para cubrir en condición de personal laboral fijo de plantilla la plaza de Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva detallada en el Anexo I, con las características que igualmente se especifican.

Segunda. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, Estatutos de la Universidad de Huelva, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones concordantes.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes que habrán de cumplirse al último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de las Titulaciones Académicas indicadas en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad ni tener alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo será facilitado por la Sección de Gestión PAS o el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, ubicado en C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6, o mediante las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Documentación a aportar con la solicitud.

En el plazo indicado se acompañará a la solicitud de participación los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo del país al que pertenezca el solicitante, en caso de no ostentar la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea que no ostenten la nacionalidad española, habrán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Documentación acreditativa de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Base decimotercera.

d) Se acompañará además la documentación acreditativa de aquellas circunstancias exigidas con carácter específico en el Anexo I de esta convocatoria.

e) Justificación de haber abonado los derechos de participación en los términos establecidos en la Base sexta.

Sexta. Derechos de participación.

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán:

- 24 euros, plaza correspondiente al Grupo II.

Dicha cantidad será ingresada directamente en la Oficina Principal o en alguna de las sucursales de El Monte de Piedad Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. Clave de Entidad: 2098. Clave de sucursal: 0068. DC: 17. núm. Cta.: 0106383307.

El pago del mismo se justificará mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria de la parte inferior de la instancia, a que se refiere la Base cuarta, destinada a tal efecto.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad Bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la Base cuarta.

Séptima. Listas provisionales de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Huelva dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en los Tablones de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la página Web de la Gerencia de la Universidad de Huelva, y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que produce la exclusión.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Octava. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva.

Novena. Tribunales.

A fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos, se constituirán Tribunales de Valoración, cuyo número y composición se determinará junto con la relación provisional de admitidos y excluidos y, estarán compuestos por:

Presidente: El Excmo. Sr. Rector Mgfco. o persona en quien delegue.

Vocales: 4 representantes de la Universidad nombrados por el Excmo. Sr. Rector Mgfco. de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación y los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del Personal de Administración y Servicios, nombrado por el Rector.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Tribunal.

Los miembros de los Tribunales de valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Capítulo III del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el régimen de reuniones y tomas de decisiones el regulado por la citada norma.

Los Tribunales de Valoración quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en las pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá proponer la designación de asesores especiales que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Décima. Calendario de los ejercicios.

El calendario del inicio de los ejercicios, hora y lugar de realización, se publicará en los Tablones de Anuncio del Rectorado, ubicado en C/ Doctor Cantero Cuadrado 6, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los ejercicios que están compuestos de dos partes se realizarán en la misma sesión.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas.

Los opositores serán convocados para el primer ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y a juicio del Tribunal.

En cualquier momento del proceso selectivo, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuviesen conocimiento de que no poseen la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado y comunicando al Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Huelva, las inexactitudes o falsedades formuladas por el solicitante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Para la realización de las pruebas en las que el aspirante tenga que actuar individualmente, se comenzará por el primer aspirante que figure en la lista de admitidos.

Decimoprimer. Sistema de provisión de plazas.

El sistema de provisión de plazas será el de Concurso-Oposición.

En cualquier caso sólo se podrán hacer valer los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El sistema de Concurso-Oposición consistirá en la sucesiva celebración, como parte del procedimiento selectivo, de una fase de oposición en la que se realizarán una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes

basadas en el temario específico relacionado en el Anexo II y en las funciones de la plaza y de una fase de concurso, en la que se calificarán conforme al baremo establecido en la Base Decimotercera, los méritos de los aspirantes.

Decimosegunda. Calificación de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio (Máximo 10 puntos). Consistirá en la realización de un examen de respuestas alternativas sobre el temario específico relacionado en el Anexo II.

Segundo Ejercicio (Máximo 10 puntos). Constará de dos partes. La primera de ellas consistirá en la presentación de un Proyecto sobre el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva. La segunda parte consistirá en la defensa por parte del candidato del Proyecto presentado.

Cada uno de los ejercicios o las partes de las que se componga que, en su caso se celebre en fase de oposición, será eliminatoria y calificada, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La calificación final de los ejercicios que consten de varias partes vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de ellas. El tiempo máximo para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal. La calificación global de esta fase de oposición se determinará por la suma de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada ejercicio.

Decimotercera. Baremo de la fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional: Max. 4 Ptos.
 - a) 0,5 ptos. cada año o fracción mayor de 6 meses como Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
2. Titulación académica: Max. 1 Pto.
 - b) Segunda Titulación de Grado Medio: 0,5 ptos.
 - c) Titulación de Grado Superior: 0,75 ptos.
 - d) Título de Doctor: 1 pto.
3. Titulaciones relacionadas con prevención de riesgos laborales: Max. 4 Ptos.

Acreditación como Técnico de Nivel Superior en Riesgo Laboral en tercera y cuarta especialidad: 2 puntos cada especialidad.

 - a) Magister Universitario en Prevención de Riesgos Laborales: 1 punto.
 - b) Título de Auditor en Prevención de Riesgos: 1 pto.
4. Publicaciones en materia de prevención: Max. 1 Pto.
 - a) Autoría de Libro.
 - b) Colaboración en Revistas Especializadas.

Decimocuarta. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y si persiste a la mayor edad.

Decimoquinta. Calificación de los ejercicios.

El tribunal hará pública la calificación, de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición. La calificación del último ejercicio coincidirá con la publicación de los méritos en fase de concurso y con la relación de aprobados, la que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas.

Contra dicha publicación que tendrá carácter provisional, los interesados podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, al final del cual y una vez revisadas las reclamaciones por el Tribunal, éste propondrá al Excmo. Sr. Rector Mgfco. la Re-

solución definitiva de aspirantes seleccionados, a efectos de formalización de la contratación correspondiente.

Decimosexta. Documentación previa a la formalización de contratos.

Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas definitivas de aprobados, los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia del Título académico correspondiente, según el exigido para cada plaza, debidamente compulsada, o certificación que acredite haber realizado los estudios para la obtención del Título.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Judicial firme, según el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
- e) Certificación de nacimiento.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro General de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiera para acreditar tal condición.

Quienes en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Decimoséptima. Formalización de los contratos.

Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal de Valoración se procederá a la formalización de los contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los seleccionados propuestos serán sometidos a un reconocimiento médico, a efectos de determinar que no padecen enfermedad que les incapacite para el desempeño del puesto de trabajo adjudicado.

Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoctava.

Contra la presente Resolución, según el artículo 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 9 de julio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Denominación de la plaza.

Titulado Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales. Requisitos.

Titulado Universitario acreditado por la Autoridad Laboral como Técnico con nivel de formación Superior, en Prevención de Riesgos Laborales. (Mínimo dos especialidades).

Número de plazas convocadas: 1.

Objeto del contrato.

Prestar servicio como Técnico de Grado Medio en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva.

Forma de provisión.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

ANEXO II

Temario general

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados en el Claustro de fecha 30 de enero de 2003.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, núm. 18, de 24 de diciembre).

Tema 3. El Presupuesto de la UHU: Normas sobre gestión del gasto.

Tema 4. Ley 53/1999, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 8, de 30 de junio de 1994).

Temario específico

Tema 1. Condiciones de trabajo y salud.

Tema 2. Riesgos. Prevención y protección.

Tema 3. Daños derivados del trabajo.

Tema 4. Seguridad, calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Reglamentación.

Tema 5. Bases estadísticas aplicadas a la prevención.

Tema 6. Técnicas de seguridad.

Tema 7. Evaluación de riesgos.

Tema 8. Investigación de accidentes.

Tema 9. Inspección de seguridad.

Tema 10. Notificación y registro.

Tema 11. Análisis estadístico.

Tema 12. Normas y señalización de riesgos.

Tema 13. Protección colectiva e individual.

Tema 14. Lugares de trabajo.

Tema 15. Prevención de incendios.

Tema 16. Plan de autoprotección.

Tema 17. Equipos de trabajo de protección individual.

Tema 18. Productos químicos.

Tema 19. Riesgo eléctrico.

Tema 20. Higiene Industrial: Aspectos generales.

Tema 21. Toxicología laboral básica.

Tema 22. Agentes químicos: Mediciones.

Tema 23. Evaluación de la exposición ambiental a agentes químicos.

Tema 24. Agentes químicos: Control.

Tema 25. Agentes químicos: EPLs.

Tema 26. Ruido.

Tema 27. Exposición a vibraciones en el lugar de trabajo.

Tema 28. Ambiente térmico.

Tema 29. Radiaciones ionizantes.

Tema 30. Radiaciones ópticas.

Tema 31. Campos electromagnéticos.

Tema 32. Agentes biológicos.

Tema 33. Conceptos básicos en relación con la Medicina del Trabajo.

Tema 34. Patologías de origen laboral.

Tema 35. Vigilancia de la salud.

Tema 36. Promoción de la salud en el lugar de trabajo.

Tema 37. Epidemiología laboral.

Tema 38. Planificación sanitaria.

Tema 39. Socorrismo y primeros auxilios.

Tema 40. Ergonomía: Concepto y objetivos.

Tema 41. Calidad del ambiente interior.

- Tema 42. Iluminación en puestos de trabajo.
- Tema 43. Concepción y diseño del puesto de trabajo.
- Tema 44. Pantallas de visualización.
- Tema 45. Riesgos derivados de la carga física de trabajo.
- Tema 46. Manipulación manual de cargas.
- Tema 47. La carga mental de trabajo.
- Tema 48. Factores de naturaleza psicosocial.
- Tema 49. Motivación y satisfacción laboral.
- Tema 50. Factores psicosociales: Método de evaluación.
- Tema 51. Intervención psicosocial.
- Tema 52. La formación y la prevención de riesgos laborales.
- Tema 53. Técnicas educativas: Programación.
- Tema 54. Técnicas educativas: Impartición.
- Tema 55. Técnicas educativas: Evaluación.
- Tema 56. Información y comunicación.
- Tema 57. Técnicas de negociación.
- Tema 58. Prevención de riesgos en trabajadoras embarazadas y en período de lactancia.
- Tema 59. Nuevo enfoque de la gestión de la PRL: Integración de la prevención en la gestión global.
- Tema 60. Requisitos del sistema de gestión de PRL: Política, el sistema de gestión, responsabilidades de la Dirección.
- Tema 61. Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales: Comunicación y formación.
- Tema 62. Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales: Requisitos del sistema de gestión de la PRL. Evaluación de riesgos.
- Tema 63. Sistemas de gestión de la PRL: El manual y la documentación. Control y registro de la actividad preventiva.
- Tema 64. Sistema de gestión de la PRL: Requisitos del sistema de gestión de la PRL: Revisión del sistema de auditorías.
- Tema 65. Economía de la Prevención.
- Tema 66. La colaboración de las Mutuas de AT y EP.
- Tema 67. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tema 68. Responsabilidad y sanciones.
- Tema 69. Sistema español de S. Social. Normas.
- Tema 70. Obligaciones preventivas.
- Tema 71. Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Tema 72. Seguridad en el producto y técnicas de gestión de la calidad.
- Tema 73. Sistemas de Gestión Medioambiental.
- Tema 74. Seguridad industrial y prevención de riesgos.
- Tema 75. Seguridad vial.

Ver Anexo en página 12.556, del BOJA núm. 110, de 11.6.2003.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando mayúsculas.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.
- No olvide abonar los derechos de participación cuando éstos se exijan en la convocatoria, recuerde que la falta de abono de los mismos implicará la exclusión del solicitante.
- En el apartado «código» no debe especificar ningún dato.
- En el apartado «minusvalía» deberá hacer constar el porcentaje de la misma.
- En el apartado «Adaptación solicitada» deberá hacer constar el minusválido si necesita alguna adaptación para la realización del ejercicio.
- En el apartado 4.A, 4B, 4C y 4D, sólo hará constar la información que, en su caso, solicite la convocatoria.
- Se recomienda la lectura atenta de las Bases de la Convocatoria con anterioridad a la cumplimentación de la presente solicitud.
- Si tiene dudas consúltelas en la Sección de PAS.

Antes de presentar esta solicitud, por favor, verifique:

- Si la ha firmado.
- Si ha abonado los derechos de examen (en caso que sea exigible).
- Si aporta copias del DNI.
- Si ha completado todos los datos exigibles.
- Si aporta la documentación complementaria (en su caso).

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don/Doña
 Con domicilio en.....
 Y DNI número....., declara bajo juramento o promete a efectos de ser contratado como personal laboral fijo de la Universidad de Huelva, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Huelva ____ de ____ de 200 ____

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Sevilla de los días 24 de octubre de 2001 (BOE 14 de noviembre de 2001) y 2 de noviembre de 2001 (BOE 22 de noviembre de 2001), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2001 (BOE DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA-1

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Salvador Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pablo Cañizares Cañizares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Federico López Mateos, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Javier Benítez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Pedro Antonio Ollero Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vicente Cortés Galeano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Font Montesinos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Juan Francisco Llamas Borrajo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Joaquim Casal Fabrega, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Luis Cañadas Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES-2

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan José Serrano Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Pedro Joaquín Gil Vicente, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Pablo Bustos García de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Gabriel A. Oliver Codina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Vocal Secretario: Don Antón Civit Balcells, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Josep Amat Girbau, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Emilio López Zapata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don José Manuel Claver Iborra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaume I de Castellón.

Don Ignacio Rojas Ruíz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Gabriel Jiménez Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: BIOLOGIA CELULAR-3

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Benjamín Fernández Ruíz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Rosario Arévalo Arévalo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Antonio Miralles Socías, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Vocal Secretario: Don Angel Velasco López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gregorio García Herdugo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jordi Marsal Tebe, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Manuela Becerra Arias, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Juan Antonio Quesada Carpio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Joaquín Piñero Bustamante, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECOLOGIA - 4-5

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco García Novo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Emma Orive Aguirre, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Susana G. Romo Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don José Antonio García Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Carlos Antonio Granado Lorenzo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José C. Escudero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Luis Ramírez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Antonio de los Santos Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Germán Manuel López Iborra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretaria: Doña Julia Toja Santillana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO-6

Comisión Titular:

Presidente: Don José M.^a Sánchez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M. Elena Olmos Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Andrés Villar Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

Don Manuel López Aranda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Jerónimo Borrero Arias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alberto Bernárdez Cantón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Souto Paz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Antonio Alberca de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Doña M. Nieves Montesinos Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Carlos Seco Caro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA - 7

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M. Carmen Sáenz González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Juan Sentís Vilalta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Guillén Grima, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Don Jesús Vioque López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal Secretario: Don Pedro Manuel Blasco Huelva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Bolumar Montrull, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Antonio Sierra López, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Pablo Ignacio Lardelli Claret, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Milagros Bernal Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretaria: Doña Ana Solano Pares, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS - 8

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Barrios Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Serra y Florensa, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Xavier Sauquet Canet, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Fernando Goma Ginesta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Manuel Olivares Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ricardo Huete Fuertes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alfonso del Aguila García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Manuel Octavio Vlacuende Paya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Pablo Hernández Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: Don José A. López Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES - 9

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan A. Carrillo Salcedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Concepción Escobar Hernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Elena del Mar García Rico, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Mónica Salomón González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Mary Cruz Arcos Vargas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José M.^a Peláez Marón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M. Rosario Huesa Vinaixa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Doña María Paloma González Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Benito Acosta Estévez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Carmen Márquez Carrasco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CONSTITUCIONAL - 10

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Pérez Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Torres del Moral, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Javier María Tajadura Tejada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Rosa María García Sanz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Pardo Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Cruz Villalón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Aragón Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Alejandro Vega Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Angel Marín Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Secretario: Don José M.^a Morales Arroyo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO MERCANTIL -11-12-13

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Jiménez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ignacio Quintana Carlo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don José María García-Moreno Gonzalo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

Don José Ramón Salelles Climent, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Pompeu Fabra.

Vocal Secretario: Don Pablo Núñez Lozano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alberto Díaz Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Suso Vidal, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Carlos Gorriz López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Mario A. Varea Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Pablo Martínez Machuca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIBUJO - 14

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Borrás Verdura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M. Luisa Bajo Segura, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Juan Manuel Álvarez Junco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Elena Lapeña Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Teresa Carrasco Gimena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gonzalo Martínez Andrades, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Crespo Giménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco J. Arteta Arrue, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Francisco Luis Molinero Ayala, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Rafael Pérez Cortés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIBUJO - 15

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Rita del Río Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Manuel Barredo Cahue, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don/Doña Teotima Amo Sáez, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Araceli M. Liste Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: Don Jaime Gil Arévalo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gonzalo Martínez Andrades, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ramón Díaz Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Antonio María Bandera Vera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Doña María Montes Paya, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Juan José Gómez de la Torre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES - 16

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Porlán Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Teresa Tillo Barrufet, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña María Espinet Blanch, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Teresa Prieto Ruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Rosa Martín del Pozo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Cañal de León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Enrique Banet Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Manuel Fernández González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Maximiliano Rodrigo Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Fernández González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR - 17

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Carmen García Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Vicente Sebastián Ferreres Pavia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Doña Josefa Rodríguez Pulido, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Juan Fernández Sierra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretaria: Doña Antonia López Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan J. Montaner Guasp, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales: Don Félix Eugenio González Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Francisca Salva Mut, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Don Pedro Jurado de los Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Dolores Díaz Noguera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR - 18

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis M. Villar Angulo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joaquín Gairín Sallán, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña M. Mar Rodríguez Romero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don Rodolfo Luis Ferradas Blanco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Juan Antonio Morales Lozano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Angel Pío González Soto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Don José Luis San Fabián Maroto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña Rosa María Laffitte Figueras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Blas Bermejo Campos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION - 19

Comisión Titular:

Presidente: Don Víctor Álvarez Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M. Victoria Gordillo Álvarez-Valdés, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Paz Sandín Esteban, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña M. Angeles González Galán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Jesús Antonio Rodríguez Diéguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Elvira Repetto Talavera, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Angel Jesús Lázaro Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don José Serrano Angulo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Luis Lizasoain Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretaria: Doña Soledad Romero Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 20

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Delgado Cabezas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Julio Gaspar Sequeiros Tizón, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don Julián Ibáñez Casado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Jordi Vilaseca Requena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Antonio Morillas Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Román del Río, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pedro Álvarez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña Pilar López Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Pablo F. Bustelo Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Luis Millán Pereira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOLOGIA - 21

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan A. Bellido Gámez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan José Goiriena de Gandarias G., Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Luis Monge Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Juan Bosch Sabater, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Vocal Secretario: Don Rafael Serra Simal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Más García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don José Angel Narváez Bueno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Serafina Fernández Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Ramírez Ponce, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ZOOLOGIA - 22

Comisión Titular:

Presidente: Don Jacinto Nadal Puigdefábregas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Manuel Blasco Ruíz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Carlos Fernández Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Carlos Enrique Prieto Sierra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Luis Javier Alberto Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Nieto Nafria, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocales: Don Eduardo Galante Patiño, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Juan Manuel Freire Botana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don Eduardo D. Silva Rubio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Carlos M.^a López de la Cuadra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ZOOLOGIA – 23

Comisión Titular:

Presidente: Don J. Enrique García Raso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Florentino Braña Vigil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Severiano Fernández Gayubo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Doña Margarita Prunell Tuduri, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Carlos M.^a López de la Cuadra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Celso Rodríguez Babio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Luis Gallego Castejón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Don Miquel Gaju Ricart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don José Carlos Simón Benito, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Lucas Cervera Currado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOLOGIA – 24

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M.^a Anunciación Ilundain Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Julián Jesús González González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña Inmaculada R. Montes Ramírez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña M. Victoria Cachofeiro Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Luisa Calonge Castrillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Bolufer González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fernando M. Merino Niño, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Ana María Obeso Cáceres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña Nuria Fernández Monsalve, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Pedro Núñez Abades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION – 25

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier García-Lomas Jung, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Alcalde Velasco, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don José Ríos Chueco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Rafael Ferre Masip, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Miguel Angel Sebastián Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Félix Faura Mateu, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocales: Don José Enrique Ares Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Don Pedro Rosado Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Doña Cristina González Gaya, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don José E. Ares Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA – 26

Comisión Titular:

Presidente: Don José Francisco Vale Parapar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Santiago Esplugas Vidal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Josefa Caselles Pomares, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don José Manuel Navaza Dafonte, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Constantino Fernández Pereira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Cañadas Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Angel Gutiérrez Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña M. Esther Chamarro Aguilera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Eloisa Rus Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: Don Manuel Alcalde Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA – 27

Comisión Titular:

Presidente: Don Esteban Torre Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Dario Villanueva Prieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Francisco Javier Nodar Manso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don Manuel Cáceres Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Victoria Utrera Torremocha, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Isabel Paraiso Almansa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Francisco de Asís Abad Nebot, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Carlos Otegui Lacunza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Abraham Esteve Serrano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don José de la Calle Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA – 28

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro José Paul Escolano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Llovet Verdugo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Antonio S. Andújar Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Don Josep Joaquim Masdemont Soler, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Saez Agullo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Obaya García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Roberto Barrio Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Teresa Pérez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Fernando Mayoral Masa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA – 29

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Antonio Mesa López-Colmenar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Ignacio Maeztu Iñiguez de Onzoño, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Francesc Arandiga Llaudes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Florencia A. Mata Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Jesús M. Bilbao Arrese, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Matías Ortega Ríos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Carles Batlle Arnau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Alfredo Peris Manguillot, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Luis Pizarro Solano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PARASITOLOGIA – 30

Comisión Titular:

Presidente: Don Diego Guevara Benítez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Santiago Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Pedro Nolasco Gutiérrez Palomino, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Basilio Valladares Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña M. Isabel Cutillas Barrios, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Manuel Ubeda Ontiveros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Martínez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Marina Jiménez Albarrán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Cristóbal Becerra Martell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretaria: Doña Concepción Ariza Astolfi, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO – 31

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Desamparados Belloch Fuster, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales: Don Jorge Obiols Llandrich, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Ana María Calles Doñate, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Pilar Ortíz Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Luis León Fuentes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Cristina Botella Arbona, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaime I de Castellón.

Vocales: Don José María Prieto Zamora, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jesús M. Carrillo Esteban, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Susana Rubio Valdehita, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Pedro J. Mesa Cid, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO – 32

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Desamparados Belloch Fuster, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales: Don Vicente Pelechano Barbera, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña M. Isabel Calonge Romano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Pilar Ortíz Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Pedro J. Mesa Cid, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Cristina Botella Arbona, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaime I de Castellón.

Vocales: Don Abilio Reig Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Jesús M. Carrillo Esteban, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Susana Rubio Valdehita, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Luis León Fuentes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO – 33

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña M. Josefa Baguena Puigcerver, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Josefa Canals Sans, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Doña Nuria de la Osa Chaparro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Carmen Saldaña García, Catedrática de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Francisco Godoy García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Edelmira Domenech Llaveria, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Serafina Castro Zamudio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don José Antonio Ruíz Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretaria: Doña Mercedes Borda Más, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA BASICA – 34

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Maldonado López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Nuria Sebastián Galles, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña M. José Pérez Fabello, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Doña M. Rosa de Elosua de Juan, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Gabriel Ruíz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel de Vega Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña Encarnación Ramírez Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Luis Francisco García Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Santiago Benjumea Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA SOCIAL – 35

Comisión Titular:

Presidente: Don Silverio Barriga Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ferrán Casas Aznar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Doña M. Verónica Betancor Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña María Soledad Navas Luque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretario: Don Manuel Francisco Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Lourdes Munduate Jaca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Luis Gómez Jacinto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Domingo Caballero Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Ismael Quintanilla Pardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal Secretario: Don Manuel García Ramírez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA ORGANICA – 36

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Antonio Galbis Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Alberto Marco Ventura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Fernando Fernández Lázaro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

Doña Gloria Rubiales Alcaine, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Inmaculada Fernández Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Felipe Alcudia González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Claudio Palomo Nicolau, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Angel García Coleto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Doña Martina Vicente Pastor, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretaria: Doña Francisca Zamora Mata, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS - 37

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio M. Bernal Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Simón Segura, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña M. Inmaculada López Ortiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don César Roberto Yáñez Gallardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Santiago Tinoco Rubiales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Macías Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don José Antonio Alvarez Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Moisés Llorden Miñambres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Salvador Calatayud Giner, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal Secretario: Don Antonio L. López Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR - 38-39

Comisión Titular:

Presidente: Don Raimundo Goberna Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Gregorio Gavilanes Franco, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don/Doña M. Mairena Martín López, Catedrático/a de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Doña Josefa Bellmunt Curco, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Vocal Secretaria: Doña Magdalena Gianotti Bauza, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Islas Baleares.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Miguel Guerrero Montávez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Llobera Sande, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Lucía Luisa Pérez Gallardo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña María Cinta Blade Segarra, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Rovira i Virgili.

Vocal Secretaria: Doña Mercedes Gómez Arnáiz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Rovira i Virgili.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: PRODUCCION VEGETAL - 40

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Pérez Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Doña Concepción Jorda Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Alvaro Ignacio Aunos Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Don Francisco José Montero Riquelme, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal Secretario: Don José Ordovas Ascaso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Rallo Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Fernando Martínez de Toda Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Doña Teresa de Jesús Bartolomé García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Diego Luis Orihuela Calvo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretario: Don José M.^a Coleto Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD - 41

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo J. Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jaime Gil Aluja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Víctor Gabriel Peino Janeiro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Manuel Gómez Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don José Moreno Rojas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Donoso Anés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Carlos Mallo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid.

Doña M. Begoña Prieto Moreno, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Don José Luis González Núñez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Diego López Herrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD - 42

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo J. Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Gil Fana, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Luis González Núñez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Máximo Salinas Valencia, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretaria: Doña Crisanta Elechiguerra Arrizabalaga, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Joaquina Laffarga Briones, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joaquín Juan Marhuenda Fructuoso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Santiago Guerrero Boned, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Eneka Albizu Gallastegui, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Diego López Herrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: EDAFOLOGIA
Y QUIMICA AGRICOLA - 43

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Paneque Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alberto Jesús Barba Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Amadeo Elicio Rodríguez González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Don Pedro Manuel Martín Barroso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Rafael Ruíz Contreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Cadahía López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Rafael Antonio Delgado Calvo-Flores, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Ciro Casanova Bento, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Doña Juliana Luisa González Hurtado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Joaquín Moreno Caselles, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: EDAFOLOGIA
Y QUIMICA AGRICOLA - 44

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Paneque Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jaime Bech Borrás, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Ciro Casanova Bento, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Doña M. Concepción Miguel Gordillo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Rafael Ruíz Contreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Francisco Díaz-Fierros Viqueira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Margarita Domínguez Garrido, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Pedro Manuel Martín Barroso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña Juliana L. González Hurtado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: EDAFOLOGIA
Y QUIMICA AGRICOLA - 45

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Paneque Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Carlos Cadahía López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Margarita Domínguez Garrido, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Joaquín Moreno Caselles, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

Vocal Secretario: Don Rafael Ruíz Contreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Carlos Eduardo Dorransoro Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Francisco Jesús García Navarro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Doña M. Concepción Miguel Gordillo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretaria: Doña Juliana L. González Hurtado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: EDAFOLOGIA
Y QUIMICA AGRICOLA - 46

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Paneque Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Rosa María Calvo de Anta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Francisco Jesús García Navarro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Manuel Nieves Ruíz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

Vocal Secretario: Don Rafael Ruíz Contreras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Sánchez Andreu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Rafael Espejo Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Juliana Luisa González Hurtado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Don Joaquín Moreno Caselles, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

Vocal Secretario: Don Pedro Martín Barroso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PROCESAL - 47

Comisión Titular:

Presidente: Don Faustino Gutiérrez-Alviz y Conradi, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Andrés de la Oliva Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Carmen Senes Motilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Don Fernando Gómez de Liaño González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Manuel Gómez del Castillo Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Montero Aroca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Juan Antonio Robles Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Manuel Serra Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Fernando Jiménez Conde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don José de los Santos Martín Ostos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA - 48

Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Catedrático de Universidad de la Universidad de.

Don Corsino Rey Galán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

doña Rosa Ferrer Diego, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Evelio J. Perez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Catedrático de Universidad de la Universidad de.

Don José Ramón Rodríguez Suárez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Rafael Guisado Barrilao, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Sebastian García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA - 49

Comisión Titular:

Presidente: Don Vicente Flores Luque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Laso Carbajo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña María Josefina Renedo Omaechevarria, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Don Benjamín Conde García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretaria: Doña Rocío Gómez Gómez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Crispulo Gallego Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Ignacio Vicente Mondragón Egaña, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don José Luis Rico Gutiérrez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Don Pere Garriga Sole, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretaria: Doña Julia de la Fuente Feria, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGIA - 50

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Octavio Uña Juárez, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocales: Don Pedro González Blasco, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Antonio Morell Blanch, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Don José Manuel Fernández Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Cruz Beltrán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso de Esteban Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales: Don Louis Lemkow Zetterling, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Bartomeu Mulet Trobat, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Islas Baleares.

Don Fernando Gil Villa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Julio Almeida Nesi, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION - 51

Comisión Titular:

Presidente: Don Rogelio Medina Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Jaime Trilla Bernet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Purificación Muñoz Calzada, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Don Juan Francisco Cerezo Manrique, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Andrés del Moral Vico, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio López-Barajas Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Antonio Juan Colom Cañellas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Doña Margarita Nieto Bedoya, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña María Manuela Fernández Castro, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Vocal Secretario: Don Mariano Martín Alcázar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 52

Comisión Titular:

Presidente: Don Camilo Lebón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Salvador Guix Lamesa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Doña M. Luz de la Cal Barredo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña M. Carmen Olascoaga Gómez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretario: Don José M. Cansino Muñoz-Repiso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José González Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ignacio María Martínez de Lejarza Esparducer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Ana Isabel Casquete Díez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Doña Constanza E. Rodríguez Socorro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: Don Rafael Caballero Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD - 1

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel A. Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Lainez Gadea, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Manuel Rojo Alejos, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Santiago Garma Pons, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José A. Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Guillermo Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fernando Mir Estruch, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Manuel José Selva Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Jesús Lizcano Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Ramón J. Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL ARTE - 2

Comisión Titular:

Presidente: Don Enrique Valdivieso González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Seguí Aznar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Don Miguel Cortes Arrese, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Pablo Ramírez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Jesús Sanz Serrano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Gómez Piñol, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Salvador Manuel Andres Ordax, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Alberto José Darias Principe, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Doña M. Soledad I. Silva Verastegui, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Alfredo Morales Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: TECNOLOGIA ELECTRONICA - 3

Comisión Titular:

Presidente: Don Joaquín Luque Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ramón Pallas Areny, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Antonio Mocholi Salcedo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Calvo Borrego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Rubio Sola, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Salvador Bracho del Pino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Don Salvador Pardo Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Manuel Rico Secades, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 4

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis García Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don José Angel Rodríguez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Don Francisco Javier Callealta Barroso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Emilio Paredes Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Manuel J. Lagares Calvo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Josefa E. Fernández Arufe, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Felix Varela Parache, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Francisco Castellano Real, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña M. Paloma Sánchez Muñoz, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don José González Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA-5

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Doña M. Rosario Salinas Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Antonio M. Martínez Cortizas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Victoria Cala Rivero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Julieta Mérida García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Sánchez Abreu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Angel Trinidad Mateos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Doña M. de la Asunción Molina Casino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Encarnación Gámiz Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don José L. González Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR - 7

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pedro Simón de Vicente Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Rosario Arroyo González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Evaristo A. Nafria López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Blas Bermejo Campos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis M. Villar Angulo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Doña Remedios Beltran Duarte, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Benito del Rincón Igea, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario: Don Juan Antonio Morales Lozano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD -8-9-10-11-12

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel A. Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alberto Miguel Hidalgo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Alfonso López Viñegla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Marta Ballester Casado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: Don José A. Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Guillermo Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Requena Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña M. Pilar Martín Zamora, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Don Julio Dieguez Soto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: Don Bernabé Escobar Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA - 13

Comisión Titular:

Presidente: Don Alfonso Jiménez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Franco Taboada, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don Jose Avelino Vivo Gisbert, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don José Garriga Pons, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don José Joaquín Parra Bañón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José M.ª Gentil Baldrich, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel García Lison, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Ricardo Alonso del Valle, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Angel S. Melian García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Vocal Secretario: Don Federico Arévalo Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA - 14

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joseba Jokin Quevedo Casin, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Fernando Juan Tadeo Rico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Hilario López García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Francisco Gordillo Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier Aracil Santonja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel de la Sen Parte, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Fernando A. Vázquez Nuñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Don Luis Javier Miguel González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Miguel A. Ridao Carlini, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA TELEMATICA - 15

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Fernández Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Manuel Esteve Domingo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Juan Carlos Yelmo García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Jorge Mata Diaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Juan M. Vozmediano Torres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Vinyes Sanz, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Antonio Mañas Argemi, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Manuel Alvarez-Campana Fernández-Corredor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Paradells Aspas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don José M. Fornes Rumbao, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA - 16

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Roselló Segado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Emilio Llorente Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Carlos Feliu Mingarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Don José Rodríguez Mirasol, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: Don José M. Moraga Borrell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Rubio Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Juan Carlos Parajo Liñares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Don Juan Fuertes González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Fernando Varona Hierro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Juan Cota Galán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA - 17

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Pereda Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D/Doña Claudi Mans Teixido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Josefa Fernández Ferreras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Don Antonio Rodríguez Pincho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Carranza Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vicente Flores Luque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Poch Espallargas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Doña M. Carmen Gabaldon García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña M. Isabel Vázquez Navarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General) .

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Palencia Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS- 18

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Alpuente Frasnado, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Juan Antonio Falgueras Cano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Horacio Rodríguez Hontoria, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Jesús Torres Valderrama, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Buenaventura Clarés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Pedro Brunet Crosa, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Joaquín Gabarro Valles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don José Ambrosio Toval Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don José C. Riquelme Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS - 19

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Balcazar Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña Purificación Arenas Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don/Doña Glyn Verden Morril, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don José A. Troyano Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Isidro Ramos Salavert, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Francisco Casacuberta Nolla, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don José Miguel Blanco Arbe, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Manuel Emilio Prieto Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario: Don Manuel Mejías Risoto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS - 20

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Federico A. Barber Sanchis, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Juan Enrique Arias Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Pedro Rafael Muro Medrano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don José A. Troyano Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Antonio Cerrada Somolinos, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña M. Luisa Bonet Carbonell, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña Natividad Prieto Saez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Manuel Mejías Risoto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS - 21

Comisión Titular:

Presidente: Don José L. Manzanares Japón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Javier Manterola y Armisen, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Ramón Cervera López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Amalio Jaime Rivas Zaragueta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don José Orad Aragón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael López Palanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Agustín Obiol Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don José María Emperador Alzola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Don Juan Valor Miro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Antonio Delgado Trujillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DEL TERRENO - 22

Comisión Titular:

Presidente: Don José L. de Justo Alpañés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don César Sagaseta Millán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Don Antonio Lloret Morancho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña Lucila Candela Lledó, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Antonio Jaramillo Morilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Uriel Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Eduardo Alonso Pérez de Agreda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Fernando Muzas Labad, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Luis Cañizo Perate, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Alcibiades Serrano González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PERIODISMO - 23

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio García Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José M^a. Caminos Marce, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Francisco J. Galán Gamero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Doña M. Milagros Ronco López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Herrero Aguado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Monserrat Quesada Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Vocales: Doña M^a. Pilar Diezhandino Nieto, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Antonio García Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Natividad Abril Vargas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Manuel Bernal Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PERIODISMO - 24

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio García Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jesus Agustín Canga Larequi, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Juana Gallego Ayala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Ramón Sala Noguer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Manuel Bernal Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mariano Cebrián Herreros, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña Concepción Fagoaga Bartolomé, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Agustín García Matilla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan O. Aguilera Perello, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Teresa Aguiñeazaldegui Beniozabal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO -25-26-27

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Recuenco Aguado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Busquets Grau, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Enrique Hernández Gómez-Arbolea, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Enrique Serra Riera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don José Núñez Castain, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José León Vela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Lluís Cantallops Valeri, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña Rosa Junyent Comas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña M.^a del Carmen Blasco Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Ramón Queiro Filgueira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: BOTANICA - 32

Comisión Titular:

Presidente: Don Benito Valdés Castrillón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Luis Herrero Cembranos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Don Adrian Escudero Alcántara, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña M.^a del Remedio Siscart Sabaté, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretaria: Doña Francisca Fernández Illescas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Silvestre Domingo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José M.^a Iriondo Alegría, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña M. Francesca Fort Marsal, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.

Doña M.^a del Carmen Acedo Casado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León
Vocal Secretaria: Doña Isabel Pascual Llorente, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA
MOLECULAR - 33

Comisión Titular:

Presidente: Don Raimundo Goberna Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Doña Mercedes Gómez Arnáiz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili .
Don Jaime Folch López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.
Doña M.^a Jesús Sánchez del Pino, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocal Secretaria: Doña Remedios Ramírez Cárdenas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Miguel Guerrero Montávez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Doña Margarita Mallol Lage, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.
Don José Manuel Fuentes Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
Don Oscar Vicente Meana, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal Secretaria: Doña Guadalupe Ruíz Alvarez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA
HUMANA - 34

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco A. Prada Elena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Don Daniel Toranzo Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Doña Evangelina Cepero Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.
Don Francesc X. Rocabayera Bonvila, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal Secretaria: Doña Amparo Reyes Carmona Bono, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Don Francisco J. Toro Santos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.
Don Pablo Golano Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.
Don Javier Sendino Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Vocal Secretaria: Doña Monserrat Jové Sans, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: CRISTALOGRAFIA
Y MINERALOGIA - 35

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Galán Huertos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Doña Marta Blanco Fernández, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Doña M. Isabel Carretero León, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Doña M. Angeles Guerrero Montes, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocal Secretaria: Doña Auxiliadora Vázquez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Ortega Huertas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocales: Don José María Mesa López-Colmenar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Doña M. del Carmen Domínguez Díaz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.
Doña M. Jesús Hernández Arnedo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocal Secretario: Don Reinaldo Saez Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: EDAFOLOGIA Y QUIMICA
AGRICOLA - 36

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Paneque Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Don Joaquin Moreno Caselles, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Don Manuel Francisco García-Legaz Vera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Doña M. Mercedes Sánchez Bascones, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
Vocal Secretario: Don Rafael Ruíz Contreras, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Vocales: Don Manuel Nieves Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Don José Manuel García Queijeiro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.
Don Florencio de la Torre Yugueros, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.
Vocal Secretario: Doña Celia Espino Gonzalo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION
CORPORAL - 37

Comisión Titular:

Presidente: Don Santiago Romero Granados, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M.^a Dolores Cabrera Suarez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Doña Marina de Saa González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Don Saturnino Gimeno Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal Secretaria: Doña M.^a José Pacheco Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña M.^a Luisa Sagalaz Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña Emilia Fernández García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan José Sistiaga Lopetegui, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña María Pilar López González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal Secretario: Don José P. Sanchís Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: METODOS DE INVESTIGACION Y
DIAGNOSTICO EN EDUCACION - 38

Comisión Titular:

Presidente: Don Víctor Benito Alvarez Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Sosa Fariña, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de la Laguna.

Don Abelardo Sáez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Inmaculada Dorio Alcaraz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Consuelo Belloch Ortí, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Angel Lázaro Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Don Adelicio Caballero Caballero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Nuria Servent Rovirosa, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Don Marcelino Fernández-Raigoso Castaño, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretaria: Doña Ramona González Soler, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN
ESCOLAR - 39

Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M.^a Angeles Pascual Sevillano, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Antonio Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Doña Marina Fuentes Guerra Soldevilla, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Jesús Machín Burguete, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Angeles Parrilla Latas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Martín Rodríguez Rojo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña M. Elena Ruiz Ruiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña M. Lina Iglesias Forneiro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Doña Rosario Quecedo Lecanda, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 40-41-42-43

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Carlos Suari Aniorte, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Doña Rosa Pérez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Don Carlos Alberto Felipe Martell, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don José A. Camúñez Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Murgui Izquierdo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Josep Anguera Torrents, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

Doña Dolores Redondo Toronjo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Don Juan José de Guardo González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Javier Gamero Rojas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 44-45-46

Comisión Titular:

Presidente: Don José M^a Alba Riesco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Anna Tenza Graells, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Miguel Angel Pérez Sancho, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Hermenegildo Fernández-Abascal Teira, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Román A. Pérez Villalta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Roberto Escuder Vallés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña M. Teresa Areitio Bertolin, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Gustavo Rego Veiga, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Doña M. Pilar Gutiérrez López, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Antonio Pajares Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 47

Comisión Titular:

Presidente: Don José Javier Busto Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Pilar Uriz Tome, Catedrática de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Doña M^a. de la O Pinillos García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de la Rioja.

Doña M. Elena Fernández Alonso, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Doña Loreto Delgado González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mariano Jiménez López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Doña M. Angeles Balibrea Gil, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Don Xavier Rentería Uriarte, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Luis M.^a Gutiérrez Zurro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Angeles Domínguez Serrano, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 48

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M.^a José Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Eva Ventura Colera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Pompeu Fabra.

Doña Isabel Pla Julián, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña M. Julia Fernández de la Mora, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretaria: Doña Dolores Gómez Domínguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Teresa Arévalo Quijada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Vicente Angel Bartolomé Puerto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Don Fernando Repiso Ortega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Don Luis Guzmán Justicia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Doña Patrocinio Fernández Geniz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIAAREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD - 49

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel A. Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Melchor Martín Bueno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Doña Pilar Morera Basulto, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

Doña Ana Isabel Cid Cid, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal Secretario: Don Miguel A. Domingo Carrillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Llacer Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Morales Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña Francisca Pardo Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Yolanda García Cid, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal Secretario: Don Juan A. García Gragera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIAAREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESION GRAFICA
ARQUITECTONICA - 50

Comisión Titular:

Presidente: Don Santiago Llorens Corraliza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Herreras Ocete, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don Antonio Zurita Romero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don Eduardo Martínez Borrell, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Jesús Gómez de Terreros Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José M.^º Gentil Baldrich, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Gaspar Jaen Urban, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Don Enrique Anguera Sempere, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don José Ramón Osanz Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don David Marín García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA INGLESA - 51

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Garnica Silva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Luis Clemente Padilla Bolivar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Alvarez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Stuart John McNicholls, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: Don Juan O. Gómez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Jane Arnold Morgan, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Santervas Santamarta, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Luis Astudillo Terradillos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Don José Antonio Pérez Rey, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Mercedes Gunia Ulecia, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA - 52

Comisión Titular:

Presidente: Don Marcelo Rodríguez Danta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Manuel Redondo Apraiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Juan Soler Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Pablo Ibáñez Martínez de Dueñas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Blanca M.^º Gómez Tubio, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Vicente Heredia, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don José Luis Trenzado Diepa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Juan M. Mercade Capellades, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretaria: Doña Ana M.^º Marco Ramírez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS - 53

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joan Antoni Sellares Chiva, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

Don Juan de Dios Duque Martín Oliva, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don David Riaño Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal Secretario: Don Francisco J. Galán Morillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña M.^º Esther Gadeschi Díaz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Pedro Blesa Pons, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Doña M. Josefa Ferreiro Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don Rafael Jesús Segura Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal Secretario: Don Víctor J. Díaz Madrigal, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS - 54

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Balón Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Oliver Alemany, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Daniel Narro Bañares, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Don Pau Codina Llopis, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Enrique Nieto García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael López Palanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Tomas Pérez White, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Don José Luis Pardo Ros, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Rafael Gómez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Manuel Romero Romero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION - 55

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M.^a Nieves Gómez García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Nicomedes Jesús Negrín Fajardo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Doña Isabel Marcos Herrero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Dolores Candedo Gunturiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Vocal Secretaria: Doña Marina Núñez Gil, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Consuelo Flecha García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Romero Delgado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Don Francisco Javier Martín Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña M. Inmaculada Egido Gálvez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Ascensión Delgado Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 6 de marzo de 2002, se aprobó el Reglamento General de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Natación, que figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, José P. Sanchis Ramirez.

REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE NATACION

Libro I. De las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAN.

Artículo 1.

La FAN se rige por el Reglamento Electoral de la misma publicado en el BOJA núm. 86 de 27 de julio de 2000.

Libro II. De la celebración de las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 1.

1. La Mesa de la Asamblea General estará compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General de la FAN. La presidirá aquél, con la autoridad propia de su cargo, quien dirigirá los debates y mantendrá el orden en los

misimos, haciendo cumplir las disposiciones aplicables e interpretándolas cuando ello fuera menester.

Ocuparán también lugar en la Mesa de la Asamblea General cuantas personas estime conveniente el Presidente de la FAN.

2. Tratándose de sesión extraordinaria convocada para la elección del Presidente o para pronunciarse sobre una moción de censura, presidirá la Asamblea, la Mesa que prevé el Libro que regula las elecciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación, o en su caso del Libro sobre la moción de censura.

Artículo 2.

1. Comprobada la identidad de los asistentes, y si hubiere el quórum estatutario y reglamentariamente previsto, el Secretario General declarará abierta la sesión, dando la palabra al Presidente de la FAN. Iniciada ésta se tratarán los puntos que son objeto de la convocatoria, sin que su orden pueda ser alterado, salvo que así lo acuerde el órgano colegiado, a propuesta de su Presidente o de los dos tercios de los miembros presentes.

2. Tratándose de Asamblea General convocada con carácter extraordinario para pronunciarse sobre una moción de censura al Presidente de la FAN será preciso, para que pueda celebrarse, que estén presentes, al menos, dos terceras partes de los miembros de pleno derecho que la integran.

Si transcurrida media hora desde la fijada para la sesión no concurriera dicho quórum, se entenderán nulos tanto la convocatoria como el propio voto de censura formulado y no podrá presentarse ningún otro al mismo Presidente dentro del término de un año; aplicándose idéntica regla en el supuesto de que habiéndose celebrado la Asamblea por existir el preceptivo «quórum» de asistencia no hubiera prosperado la moción.

Artículo 3.

1. Ningún miembro de la Asamblea General podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra.

2. Las intervenciones sólo podrán ser interrumpidas por el Presidente para advertir al interesado que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión, para retirarle la palabra o

para requerir al orden al órgano colegiado o a alguno de sus miembros en particular, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincide o se exprese en términos inconvenientes.

Artículo 4.

Cuando en una intervención se haga alusión a alguno de los miembros de la Asamblea, éste tendrá derecho a que se le conceda la palabra para contestar a las manifestaciones de que se trate.

Artículo 5.

1. En todo debate se alternarán los turnos a favor y en contra, con un máximo de tres, y el Presidente acordará por terminada la discusión cuando estime que el asunto está suficientemente debatido.

2. La duración de las intervenciones no excederá de cinco minutos y el que fuera replicado en sus argumentos tendrá derecho a contrarreplicar o a rectificar, empleando un tiempo no superior a tres minutos.

Artículo 6.

1. Las votaciones podrán ser públicas o secretas y, en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. Sólo serán secretas en los supuestos previstos estatutaria o reglamentariamente y, además, cuando el Presidente así lo disponga o lo solicite la tercera parte de los presentes.

2. Tratándose de votaciones públicas, el Presidente decidirá si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento. En el primer caso se determinarán primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y, finalmente, los que se abstengan. Si lo fueran por llamamiento, se realizarán nominando el Secretario a cada uno de los miembros para que expresen su voto.

3. La votación secreta se practicará mediante papeleta, en todo caso de modelo oficial, que los asistentes irán entregando en la Mesa a medida que sean llamados para ello por el Secretario.

4. El voto es personal e indelegable.

5. Será suficiente, salvo en los supuestos contemplados en los presentes reglamentos o normas estatutarias, la mayoría simple para la resolución de las votaciones.

6. Si en una votación de más de dos propuestas se produjera un empate, se realizarían tantas votaciones como fueran precisas, salvo lo dispuesto específicamente en el presente Reglamento General o normas estatutarias, hasta alcanzar la mayoría simple.

Artículo 7.

1. Concluida la votación se practicará el correspondiente recuento y se dará cuenta del resultado.

2. Los miembros de la Asamblea tienen derecho a solicitar que conste en acta su voto particular, así como su abstención, siempre que, en uno u otro caso, motiven su decisión.

Libro III. De la moción de censura al Presidente.

Artículo 1.

1. La moción de censura al Presidente, de conformidad con los estatutos de la FAN deberá ser promovida por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General, pudiendo formalizarse conjunta y/o individualmente por cada uno de los proponentes mediante escrito motivado y firmado, con el que se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad, dirigido al Presidente de la FAN.

2. Promovida la moción con la concurrencia de los expresados requisitos, el Presidente convocará con carácter extraordinario la Asamblea, para que se reúna en un plazo máximo no inferior a 15 días ni superior a 30, con dicha moción como

único punto del orden del día, convocándola 48 horas después de la presentación de la misma.

Si el Presidente no la convocara lo podrá hacer el Director General de Actividades y Promoción Deportiva o de la Consejería competente en materia de Deportes.

Artículo 2.

1. La Asamblea General convocada a tal exclusivo efecto precisará, para que pueda constituirse válidamente, la presencia de, al menos, dos terceras partes de los miembros de pleno derecho que la integran.

2. La Mesa estará compuesta por un representante de cada estamento representado, más dos Delegados Provinciales, actuando como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menos edad.

No podrán formar parte de la Mesa los proponentes de la moción de censura.

Artículo 3.

1. Verificada la identidad de los asistentes, y si concurre el quórum que prevé el artículo anterior, el Presidente de la Mesa declarará abierta la sesión.

2. Seguidamente concederá el uso de la palabra a uno de los proponentes del voto de censura, previamente designado al efecto por y entre ellos mismos, el cual, en tiempo no superior a treinta minutos, hará una exposición de los motivos de la moción.

3. Finalizada tal intervención, el Presidente de la Mesa dará la palabra al de la Federación quien, por sí mismo o por la persona en que delegue podrá, en idéntico límite de tiempo, manifestar lo que a su derecho o interés convenga.

4. Tras ambas exposiciones se procederá inmediatamente a la votación, que se llevará a efecto con carácter de secreta, mediante papeleta de modelo oficial, que los asistentes irán entregando a la Mesa a medida que sean llamados para ello por el Secretario, por estamentos y orden alfabético, ante el cual deberán identificarse mediante la exhibición de su DNI, pasaporte o permiso de conducción.

5. Votarán, en último lugar, los miembros de la Mesa, correspondiendo el primer turno al Secretario y el último al Presidente.

6. El voto será personal e indelegable y en ningún caso se admitirá el formulado por correo.

Artículo 4.

Finalizado el acto de la votación se procederá al escrutinio, en el que sólo se contabilizarán válidas las papeletas en que se consigne, únicamente, las palabras «sí», «no» o «abstención», y las depositadas en blanco.

Artículo 5.

1. Concluido el escrutinio, el Presidente de la Mesa dará cuenta de su resultado.

2. Para que prospere la moción de censura será preciso el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho que integran la Asamblea General.

3. Se considerarán como votos contrarios a la censura, además de los «no», las abstenciones y los emitidos en blanco.

Artículo 6.

Si la Asamblea General no pudiera declararse válidamente constituida por no concurrir, transcurrida media hora desde la fijada para la sesión, el quórum que prevé el Artículo 2.1. del presente Libro, se entenderán nulas tanto su convocatoria como la propia moción de censura formulada y no podrá presentarse ninguna otra al mismo Presidente dentro del término de un año, regla esta última que será igualmente aplicable en el supuesto de que habiéndose celebrado la Asamblea por concurrir todos los requisitos estatutarios y reglamentarios para ello, no hubiese prosperado la moción.

Libro IV. De las Comisiones.

Artículo Único.

El Presidente de la FAN de acuerdo con lo especificado en los estatutos, cuando lo considere conveniente para el estudio y análisis de cuestiones concretas y específicas, podrá constituir cualquier tipo de Comisión, distintas a las que se prevén en los estatutos, determinando en cada caso, su composición.

Libro V. De las Delegaciones Territoriales.

Artículo 1. La Federación Andaluza de Natación, para el mejor cumplimiento de sus fines, se estructura territorialmente en Delegaciones, acomodando éstas a la organización provincial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, nombrado por el Presidente de la Federación Andaluza de Natación, una vez oídos los Presidentes de los clubes con actividad de cada provincia.

Artículo 3. El Delegado Territorial, es el único órgano de gestión de la Delegación y actúa en nombre del Presidente de la Federación Andaluza de Natación en todas aquellas funciones y capacidades que de forma expresa se le asignen.

Artículo 4. Son funciones propias de los Delegados:

- a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.
- b) Nombrar a los miembros de los Comités de Competición de las competiciones de su ámbito provincial.
- c) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente de la Federación Andaluza de Natación en los casos en que sea requerido.
- d) Nombrar a los colaboradores de la Delegación que requiera, previa consulta al Presidente de la Federación Andaluza de Natación.
- e) Coordinar la ejecución de los acuerdos de Asamblea que afecten a su provincia.
- f) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones y materiales a su cargo.
- g) Facilitar a los Directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- h) Cuidar de los archivos y documentos contables y administrativos de su Delegación.
- i) Justificar los gastos e ingresos de su Delegación ante la Secretaría General o Tesorería de la Federación Andaluza de Natación.
- j) Hacer cumplir las sanciones que, sobre cualquier afiliado dicten los órganos disciplinarios.
- k) Registrar y homologar los récords de su provincia.
- l) Someterse al régimen documental y contable que establezca la Junta Directiva y los estatutos.
- m) Desarrollar en el ámbito de su provincia el calendario de competiciones que le correspondan.
- n) Todos aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 5. En ningún caso el Delegado, podrá firmar convenios o acuerdos, con entidades públicas o privadas, sin el consentimiento expreso del Presidente de la FAN.

Artículo 6. Los clubes con actividad, estarán adscritos a la Delegación donde tengan su domicilio social y tendrán que participar en las competiciones de ámbito provincial que su Delegación organice, teniendo derecho a participar, en todas

las pruebas oficiales, que organice su Delegación con las limitaciones establecidas en los reglamentos específicos.

Artículo 7. Si un club desea participar en otra provincia, necesitará el consentimiento previo del Delegado de la provincia en la que desee participar.

Libro VI. De los Clubes.

Artículo 1.

Son clubes de natación, las asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades que conforman el deporte de la natación, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Artículo 2.

Los clubes se rigen por sus estatutos y reglamentos específicos, por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza y por la legislación estatal.

Igualmente se rigen por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la FAN, dictadas dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.

1. Todos los clubes deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

2. El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante certificación de la inscripción a que se refiere el apartado anterior.

3. Para participar en competiciones de carácter oficial de ámbito provincial o territorial, los clubes deberán inscribirse previamente en la FAN, a través de su respectiva Delegación Provincial.

Artículo 4.

1. Para la constitución de un club, será necesario cumplir los requisitos establecidos al respecto en las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma Andaluza de que se trate.

2. Los clubes de nueva creación no podrán tener una denominación igual a la de cualquier otro ya existente, ni tan semejante que pueda inducir a error.

La Federación Andaluza de Natación informará puntualmente a la RFEN de los nuevos clubes así como de las bajas, especificando, en ambos casos, la composición de todos sus órganos y notificando, si los hubiese, los cambios o sustituciones que en los mismos se produzcan.

3. La FAN asignará a cada club un número de identificación y una clave en coordinación con la RFEN.

Artículo 5.

Para afiliarse a la FAN, el club deberá solicitarlo por escrito, acompañando dos copias de sus estatutos, acta de constitución y certificado del acuerdo adoptado en tal sentido, así como la composición de la Junta Directiva con expresión de los nombres y cargos de cada uno de sus miembros.

Artículo 6.

Son derechos de los clubes:

a) Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la FAN en los términos establecidos en el Libro de las Elecciones.

b) Participar con sus deportistas y equipos en las competiciones oficiales en el ámbito de su provincia así como en las de ámbito territorial que le correspondan en los términos y con los requisitos previstos en los respectivos reglamentos de competición.

c) Acudir al órgano competente para instar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones reglamentarias derivados de sus relaciones deportivas.

d) Elevar ante los órganos federativos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o interés, e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.

e) Percibir las subvenciones de la FAN en la cuantía que se apruebe por el órgano competente.

f) Ejercer la potestad disciplinaria en la forma que establezcan sus estatutos, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la FAN.

Artículo 7.

Son obligaciones de los clubes:

a) Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas de la FAN.

b) Contribuir al sostenimiento económico de la FAN incluidos aquellos gastos derivados de la organización de competiciones, abonando las correspondientes cuotas, derechos y compensaciones económicas que se determinen por la Asamblea General, así como las sanciones impuestas por los órganos correspondientes.

c) Abonar los gastos de arbitraje que, según las normas federativas, les correspondan.

d) Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros o estamentos de la natación.

e) Acatar la autoridad de los órganos deportivos competentes, los acuerdos o instrucciones de los mismos y el cumplimiento, en su caso, de las sanciones que les sean impuestas.

f) Facilitar los datos necesarios que deben figurar en el libro Registro de Clubes a tenor de lo establecido en los estatutos de la FAN.

g) Facilitar la asistencia de sus deportistas y técnicos a los equipos andaluces de natación, waterpolo, saltos y natación sincronizada y a las actividades federativas de perfeccionamiento técnico.

h) Participar en las competiciones oficiales de carácter provincial y territorial para las que se hubiese clasificado, debiendo contar a tal efecto con los servicios de, al menos, un entrenador auxiliar de la modalidad que corresponda, titulado por la Escuela Nacional de Entrenadores y con licencia estatal en vigor.

i) Poner a disposición de la FAN las instalaciones, en los casos que se establezcan en los reglamentos de competiciones.

j) Cumplimentar la tramitación de las licencias de sus deportistas, técnicos, directivos y personal auxiliar, a nivel territorial y estatal.

k) Tramitar las inscripciones para la participación en actividades oficiales en los plazos que se determinen por la FAN, y en el número que se especifique para las diferentes competiciones.

Artículo 8.

1. Un club podrá fusionarse con otro, siempre que lo acuerden sus órganos competentes y con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, tanto a nivel interno como de la legislación andaluza. Dicha fusión sólo podrá tener lugar al término de la temporada que se trate, para que tenga vigencia en la siguiente.

2. El nuevo club deberá cumplir con los requisitos que se exigen a los de nueva creación y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que en el ámbito de la actividad federativa ostentaban los clubes originarios. En cuanto a su situación competicional, quedará adscrito a la categoría del que la tuviese superior.

Artículo 9.

1. Cuando un club tenga varias secciones deportivas y adopte el acuerdo de escindir alguna sección, podrá constituirse un nuevo club que se subrogará en los derechos y obligaciones que en el orden federativo ostentaba el club del que se ha escindido, y mantendrá su participación en la competición que tenía derecho el club originario.

2. El club surgido de la anterior coyuntura deberá remitir a la FAN el acuerdo de escisión junto con los estatutos y certificaciones exigidos a un club de nueva creación.

Artículo 10.

Los clubes no podrán ceder ni gratuita ni onerosamente los derechos adquiridos para participar en competiciones oficiales de ámbito andaluz.

Artículo 11.

Los clubes, previo acuerdo adoptado en la forma prevenida estatutariamente, podrán darse de baja en la FAN. Asimismo, los órganos jurisdiccionales de la FAN, de oficio o a propuesta del Delegado Territorial correspondiente, podrán acordar la baja de un club, previa incoación del oportuno expediente, en base a las causas y conforme al procedimiento regulado en el Libro de Régimen Disciplinario de la FAN.

Artículo 12.

Los delegados de los clubes adscritos a la FAN, deberán suscribir licencia territorial.

Artículo 13.

1. Los clubes, siempre que conste comunicación a la FAN del acuerdo adoptado por su órgano competente, podrán utilizar publicidad sobre sus deportistas en cualquier competición.

2. La publicidad que exhiban los deportistas y técnicos sólo podrá consistir en emblemas o símbolos de marcas comerciales y palabras o siglas, no pudiendo hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni ser contrarias a la Ley, a la moral o al orden público, respetando, en todo caso, las normativas de FINA y LEN respecto a las medidas autorizadas.

Libro VII. De los Deportistas.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

1. Son deportistas las personas físicas que, estando en posesión de la oportuna licencia expedida u homologada por la FAN, con los requisitos señalados en los estatutos, practican el deporte de la Natación en cualesquiera de sus modalidades.

2. Los deportistas practicantes de la natación se denominan nadadores/as; los que ejercitan los saltos, saltadores/as; los que compiten en waterpolo, waterpolistas y, por último, los que practican la natación sincronizada, nadadoras/es de sincronizada.

Título II. Derechos y deberes de los Deportistas.

Artículo 2.

Son derechos básicos de los deportistas:

a) Libertad para suscribir licencia en los términos que se dicten en el presente Libro.

b) Estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la actividad deportiva.

c) Recibir atención deportiva de su club y de la organización federativa.

Artículo 3.

Son deberes básicos de los deportistas:

a) Someterse a la disciplina de las entidades deportivas por las que hayan suscrito licencia.

b) No intervenir en actividades deportivas con club distinto al que tenga formalizado la primera licencia de la temporada deportiva, con las únicas excepciones de los artículos 11.2 y 12.1 del presente Libro.

c) Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas para la participación en competiciones de carácter nacional o internacional, o para la preparación de las mismas; así como a los planes de tecnificación que convoque la FAN.

d) Acatar las resoluciones que adopten los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competiciones y actividades deportivas.

e) Respetar las normas de utilización del equipamiento oficial en todas las competiciones en que se represente a la FAN.

f) Someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, cuando lo requiera la FAN, la RFEN, el Consejo Superior de Deportes, o cualquier otro organismo competente en la materia.

Título III. De las Categorías.

Artículo 4.

Los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y modalidad que practiquen.

Artículo 5.

1. Los deportistas serán clasificados por categorías de edades conforme a la normativa que anualmente se apruebe por el órgano competente.

2. La clasificación por categorías permanecerá inalterable durante toda la temporada deportiva.

3. Para el cálculo de la edad del deportista se tendrá en cuenta el número de años que cumpla en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del segundo año incluido en la temporada deportiva.

Título IV. Competiciones.

Artículo 6.

1. Los deportistas habrán de participar en la competición de la categoría a la que pertenezcan, excepto en aquellos casos en que el reglamento específico de cada competición determine o posibilite otra cosa.

2. En las competiciones de categoría absoluta podrán participar deportistas de categorías inferiores sin más limitaciones que las que pudiera establecer el reglamento de la competición.

Artículo 7.

Son deportistas aptos para poder formar parte de los equipos y selecciones andaluzas, en cualquiera de las modalidades, los que tengan la nacionalidad española o los menores de edad que tuvieren derecho de opción a la misma, de conformidad con la normativa internacional (RFEN, FINA y LEN) en vigor.

Título V. De las Licencias.

Capítulo I. Requisitos y efectos de las Licencias.

Artículo 8.

Para poder participar en una competición oficial los deportistas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa expedida u homologada por la FAN cuyo importe será establecido para cada temporada por la Asamble de la FAN.

Artículo 9.

Los deportistas se inscribirán, según su edad, en la categoría que les corresponda.

Artículo 10.

1. Para que un deportista pueda suscribir licencia andaluza deberá estar adscrito a un club andaluz y no tener compromiso vigente con otro club español o extranjero.

2. Los deportistas extranjeros residentes en España podrán tramitar su licencia haciendo constar expresamente tal condición pudiendo entonces participar en todas las competiciones oficiales convocadas por la Federación.

Artículo 11.

1. Los deportistas sólo podrán suscribir y obtener licencia por un club.

2. Como excepción a lo anterior el deportista que, teniendo suscrita licencia con un club por una determinada modalidad deportiva, deseara practicar otra de las que integran el deporte de la Natación que no se lleve a cabo en dicho club, podrá suscribir una segunda licencia por club distinto.

3. Para la tramitación de esta segunda licencia se precisará que, en todos los casos, junto a la solicitud de licencia, se aporte escrito del club con el que tiene suscrita la primera licencia manifestando su conformidad.

Artículo 12.

1. En el transcurso de la temporada deportiva los deportistas sólo podrán suscribir y obtener licencia por un club, excepto en los dos siguientes supuestos:

a) El cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o el cambio de residencia de los padres, en el caso de menores de edad o mayores que vivan a sus expensas, en los que sí podrán obtener nueva licencia sin necesidad de aportar la baja del club de origen. La tramitación de esta nueva licencia deberá ser aprobada por la FAN, previa la incoación del oportuno expediente, iniciado a instancia de parte interesada, en el que se valorará la necesidad del cambio de club.

b) 1. Únicamente en la modalidad de waterpolo, durante la vigencia de una licencia, el club podrá ceder temporalmente a otro los servicios de un deportista, con el consentimiento expreso y por escrito de éste. En el supuesto de menores de edad, tal consentimiento deberá ser complementado con la autorización de sus padres o tutores.

Para que la cesión pueda producirse iniciada la temporada deportiva, el jugador cedido no deberá haber sido alineado en ningún partido oficial con el club cedente, ya sea en competición de ámbito autonómico o provincial.

2. En el acuerdo de cesión deberá fijarse expresamente la duración de la misma, que no podrá exceder de dos temporadas consecutivas.

3. El jugador cedido no podrá volver al club cedente en la temporada deportiva en curso. Ni podrá a su vez, ser cedido a un tercer club.

4. El jugador cedido será considerado como jugador del club cesionario, con las consecuencias que de ello deriven, no pudiendo éste estar sujeto a consideración distinta de las derivadas de la normativa vigente.

2. El deportista que, teniendo licencia en vigor por un club, presente una nueva por otro, sin el acuerdo de cesión en la modalidad de waterpolo, incurrirá en duplicidad que se resolverá, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran deducir, en favor de la registrada.

Capítulo II. Compatibilidad entre las Licencias.

Artículo 13.

1. La licencia de deportista es compatible con la de juez, árbitro y cronometrador.

El reglamento del Comité Andaluz de Árbitros, determinará las posibles incompatibilidades de actuación.

2. La licencia de deportista será compatible con la de técnico-entrenador en todas las modalidades deportivas.

3. Las referidas compatibilidades implican, necesariamente, la suscripción de cuantas licencias sean precisas

para las actividades y actuaciones que comportan cada una de ellas.

4. La licencia «master» será compatible con la de juez y árbitro, técnico-entrenador y directivo.

Capítulo III. Tramitación de las Licencias.

Artículo 14.

1. La primera licencia de un deportista se efectuará por el club que se desee; las sucesivas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Libro.

2. Las licencias se solicitarán, siempre a través de un club, ante la correspondiente Delegación Territorial, a partir del día 1 de septiembre de cada temporada, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente Libro.

Artículo 15.

1. Las solicitudes deberán formalizarse por medio de los impresos oficiales de la FAN, cumplimentándose a máquina o letra perfectamente legible, no admitiéndose aquéllas que contengan enmiendas o tachaduras.

2. Los impresos oficiales constarán de cuatro ejemplares, uno para la FAN, otro para la Delegación, otro para la compañía de seguros y otro para el club.

Artículo 16.

1. En todo caso, la solicitud de licencia deberá ir acompañada de un documento en el que conste el consentimiento del deportista, suscrito por él mismo en el caso de ser mayor de edad o hallarse emancipado, o por quien ostente su representación legal en los demás casos.

Este documento individual podrá ser sustituido por un certificado del club en el que conste que obra en poder de éste, dicho consentimiento.

2. Si se tratase de la primera inscripción se acompañará certificación de nacimiento del deportista o documento acreditativo debidamente compulsado.

3. En el caso de deportistas mayores de doce años se acompañará siempre fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

4. En el caso de deportistas extranjeros deberán aportar fotocopia de su pasaporte y la autorización de la Federación Nacional a la que hubiesen pertenecido en la temporada anterior como deportistas en activo y el permiso de residencia en España.

5. Si la solicitud de licencia implica cambio de club, deberá aportarse carta de baja, expedida por el club. De no poderse aportar por negativa de éste se pondrá en conocimiento de la FAN, que determinará lo procedente conforme a lo reglamentado.

6. En la carta de baja se hará constar siempre la fecha de expedición de la misma. Deberá ser extendida en impreso con membrete y sello del club de procedencia, firmado por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de dicho club y la conformidad del deportista, o en el caso de ser éste menor de edad, la del padre o tutor.

Artículo 17.

No será necesaria la carta de baja para tramitar la licencia de deportista en los supuestos siguientes:

a) Que el club en el que militase la temporada anterior hubiese renunciado al ascenso de categoría o la hubiese perdido en virtud de sanción o por decisión del propio club.

b) Que el club en el que militase no se hubiese presentado a competiciones para las que se había clasificado previamente.

c) Que el club no participase en competiciones de la categoría del deportista.

d) Que el club de origen se hubiese retirado o dado de baja de la FAN.

e) Que el deportista suscribiese licencia con un determinado club por razón de cumplimiento de servicio militar o prestación social sustitutoria o por cambio de residencia de los padres en los supuestos de menores de edad o que vivan a sus expensas, o por acuerdo de cesión en la modalidad de waterpolo..

f) Que el deportista no hubiese participado en la temporada anterior en competición oficial alguna por responsabilidad exclusiva del club o que el deportista hubiese realizado oficialmente marcas mínimas para participar en competiciones y el club no le hubiera inscrito en las mismas. Salvo que esa no inscripción hubiese sido por razones disciplinarias, en base a los reglamentos y estatutos del propio club.

g) Cuando el deportista pretendiese practicar con el club que suscribió la primera licencia la modalidad que dio origen a la concesión de una segunda licencia por club distinto.

Artículo 18.

No se expedirá licencia de deportista adscrito a un club, a los clubes que tengan deudas pendientes con la FAN o con otras entidades integradas en la estructura federativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28.2 del presente Libro.

Artículo 19.

1. En caso de fusión de dos o más clubes, los deportistas con licencia en vigor por cualquiera de ellos, quedarán en libertad de continuar o no en el club que resulte de la fusión, opción que podrán ejercer en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aquélla quede registrada en la Federación de ámbito autonómico respectiva. Los que en el indicado término no hubiesen comunicado a la Federación de ámbito autonómico correspondiente y al propio club su deseo de cambiar de club, quedarán adscritos al nuevo club y deberán formalizar licencia por éste, que se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior al que el interesado pertenecía.

2. Para dar eficacia a lo anteriormente expuesto, los clubes interesados en la fusión deberán dar a conocer a sus deportistas el texto del apartado precedente, a través de carta certificada, cursada con una antelación mínima de ocho días a la fecha de la comunicación de la fusión a la Federación Andaluza.

El incumplimiento de esta obligación no impedirá el derecho de opción del deportista.

Capítulo IV. Vigencia de las Licencias.

Artículo 20.

1. Las licencias de los deportistas tendrán una vigencia mínima de una temporada y máxima de tres en función de lo que el club y el deportista concierten de mutuo acuerdo. Tal compromiso deberá formalizarse, en su caso, por medio de documento escrito firmado por el club y el deportista, o sus representantes legales cuando ello fuere necesario, que deberá adjuntarse, con la presentación de la licencia, a la Federación.

2. Vigente la licencia de un deportista por un determinado club, ésta se podrá ampliar hasta el plazo máximo de vigencia -tres temporadas- cuantas veces estimen conveniente los interesados y siempre que tal acuerdo se plasme en un escrito con las mismas condiciones que el señalado en el apartado anterior, debiendo ser entregado en la Federación.

Artículo 21.

En la FAN existirá un registro de los deportistas donde constará la vigencia temporal de las licencias y las sucesivas renovaciones o cambios de club, o cesiones en la modalidad de waterpolo, en su caso.

Artículo 22.

Los clubes deberán comunicar a la FAN, a través de su Delegación, las bajas que concedan a sus deportistas.

Artículo 23.

El deportista con licencia en vigor con un club, finalizada la temporada deportiva, no podrá suscribir licencia con otro excepto que obre en su poder la oportuna carta de baja.

Artículo 24.

Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo deportista quedará libre para suscribir otra con cualquier club, sin perjuicio de que éste deba satisfacer los derechos de formación que pudieran corresponder al club de origen.

Capítulo V. De los derechos de formación deportiva.

Artículo 25.

En lo referente a este capítulo, la Federación Andaluza de Natación, queda subrogada a lo que reglamente la Real Federación Española de Natación, y a las sucesivas actualizaciones o modificaciones que sus órganos de gobierno determinen.

Título VI. Conflictos.

Artículo 26.

1. Todas las discrepancias que surjan en torno a las materias objeto de este Libro serán resueltas por la FAN, a través de la Comisión de resolución de conflictos de la FAN, previa la incoación del oportuno expediente.

2. La Comisión de resolución de conflictos será un órgano unipersonal, designado por el Presidente de la FAN, y, preferentemente licenciado en derecho.

3. El expediente podrá incoarse de oficio o a instancia de cualquier parte interesada, garantizándose el trámite de audiencia a los afectados.

4. El expediente se resolverá en el plazo máximo de 21 días naturales, siendo la decisión que se adopte inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de los ulteriores recursos que contra tal resolución procedan.

5. Tratándose de licencias, entre tanto se resuelve el expediente, el deportista no podrá competir por su nuevo club, con las repercusiones disciplinarias que su participación pueda provocar.

6. Una vez resuelto el expediente se cursará la licencia del deportista que se hallaba en suspenso, si el club de destino no manifestase lo contrario en el plazo de 72 horas desde la notificación del acuerdo que pone fin al expediente.

7. Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión cabrá recurso ante la Comisión Ejecutiva de la FAN, en el plazo de 10 días naturales.

Libro VIII . Del Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Natación.

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Libro es regular la estructura y desarrollo del Régimen Disciplinario Deportivo de la FAN, de conformidad con los estatutos de la propia FAN, de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte Andaluz y del Decreto 236/99, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de la disciplina deportiva del presente Libro, se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las infracciones a las normas generales deportivas, tipificadas en el Capítulo segundo del presente Libro, en la Ley del Deporte de Andalucía y en el Decreto anteriormente citado.

2. Son infracciones de las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o

competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones de las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales en las que no concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Artículo 3. Principios y criterios de las disposiciones disciplinarias.

Únicamente son infracciones susceptibles de sanción las previstas en el presente Libro y en las disposiciones de rango superior que éste desarrolla, y de conformidad a los principios y criterios que aseguren:

1. La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.

2. La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

3. La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos. No se considerará doble sanción la imposición de una sanción accesoria a la principal.

4. La aplicación de los efectos retroactivos favorables.

5. La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

Capítulo II. De las Infracciones.

Artículo 4. Clasificación de las infracciones por su gravedad.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, se clasifican, en función de su gravedad en muy graves, graves y leves.

Artículo 5. Son infracciones muy graves:

Además de las que así se califiquen en la Ley del Deporte de Andalucía y en el Decreto 236/99, de 13 de diciembre, que la desarrolla.

I. Aplicables a todos los estamentos de la FAN.

1. De carácter general.

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones graves o muy graves impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada modalidad cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

g) La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

h) La inexecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

i) Las agresiones a jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, que revistan una especial gravedad.

j) Las agresiones a deportistas siempre que se causen lesiones corporales.

k) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obliguen a su suspensión.

l) Las protestas individuales, airadas y ostensibles realizadas públicamente contra árbitros, jueces, técnicos y demás autoridades deportivas con desprecio de su autoridad.

m) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado.

n) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

ñ) Cualquier daño material ocasionado intencionalmente.

2. Actuación y participación en selecciones territoriales.

a) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

b) El comportamiento inadecuado y antideportivo mientras esté sometido a la disciplina de la selección andaluza y siempre que el mismo pueda afectar a la consideración de dicha selección, así como la desobediencia manifiesta a las órdenes y directrices de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su competencia.

3. Al régimen de licencias.

a) La falsificación demostrada de los datos y circunstancias necesarias para obtener una licencia deportiva.

b) La actuación en una prueba o competición sin haber tramitado la correspondiente licencia deportiva.

c) La utilización por clubes y entidades deportivas de deportistas que no cumplan los requisitos generales del régimen de licencias.

II. Aplicables a los estamentos de la modalidad de waterpolo.

a) La alineación indebida. Se entiende por tal, la participación o utilización de deportistas incumpliendo las reglas de edades o cualesquiera otras normas referidas a dicho régimen.

b) El retraso en la comparecencia a una competición que origine la suspensión de la misma.

c) La retirada de una competición o el abandono de un partido una vez iniciado.

d) Para el delegado de campo, abandonar la competición de forma definitiva sin el consentimiento o autorización expresa del árbitro.

Asimismo no proteger al árbitro y miembros del jurado ante tumultos o agresiones colectivas o individuales, que revistan una especial gravedad.

III. Aplicables específicamente a jueces y árbitros.

a) Las faltas de respeto con los otros árbitros cometidas en el curso de una competición oficial, que por su propia entidad o por los medios utilizados para su difusión se consideren de importancia.

b) La falsedad en tiempos, marcas o cualquier otra circunstancia con relieve para el resultado de una prueba o competición.

c) Cometer falsedad en tiempos, resultados, actas, informes y afines.

d) No reflejar en el acta datos o informaciones sucedidas en el curso de una prueba, juego o competición.

IV. Aplicables a Directivos de la FAN y de sus órganos y Comités.

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás dis-

posiciones estatutarias o reglamentarias, que revistan especial gravedad o tengan especial trascendencia.

b) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

c) La inejecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus Organismos Autónomos, o de otro modo concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

e) El compromiso de gasto de carácter plurianual del presupuesto de la FAN, sin la reglamentaria autorización.

f) La organización de actividades o competencias deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

g) La no expedición injustificada de licencia federativa, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

En este supuesto se considerará sujeto responsable a la propia Federación, sin perjuicio de la posibilidad de ésta de recurrir contra la persona o personas responsables.

h) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

V. Aplicable específicamente a las conductas relacionadas con el dopaje.

a) La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

b) La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos.

Se considera promoción la dispensa o administración de tales sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

c) La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de la competición, cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.

d) Cualquier acción u omisión tendente a impedir o permitir la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje.

Para la determinación de las sanciones aplicables a las distintas conductas constitutivas de infracción, según el apartado precedente, así como para el establecimiento de las listas de sustancias y métodos prohibidos o los procedimientos de control, toma de muestras, análisis y contra análisis, se estará a la legislación del Estado y de la RFEN sobre la materia, salvo en lo que se refiere al procedimiento disciplinario que se ajustará a lo previsto en este reglamento.

Artículo 6.

Son infracciones graves:

Además de las que así se califiquen en la Ley del Deporte de Andalucía y en el Decreto 236/99 de 13 de diciembre, que la desarrolla.

I. Aplicables a todos los Estamentos de la FAN.

1. De carácter general:

a) Los insultos y ofensas a deportistas, jueces, árbitros, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas.

b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo del juego, prueba o competición.

c) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

d) El proferir palabras y ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de las personas adscritas a la organización deportiva o contra el público asistente a un encuentro, prueba o competición.

e) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva.

f) El retraso en la comparecencia a una prueba o competición deportiva que no origine la suspensión de la misma.

g) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

h) Las falsificaciones de las marcas mínimas o de las edades de participación.

i) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales sin la autorización correspondiente, así como la participación en las mismas.

j) El quebrantamiento de las sanciones leves.

k) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

l) La tercera infracción leve cometida en un periodo de dos años siempre que las dos anteriores sean firmes.

2. Actuación y participación en selecciones territoriales:

a) El comportamiento incorrecto en las competiciones y concentraciones de los equipos nacionales y especialmente el que suponga infracción del régimen interno establecido por la FAN para aquéllas.

b) La desobediencia a las directrices y órdenes de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su respectiva competencia.

II. Aplicables a clubes, deportistas y demás estamentos en la modalidad de waterpolo.

a) Para los jugadores, entrenadores, delegados de equipo, delegados de campo y árbitros, la agresión o el intento de agresión a jugadores, jueces, árbitros, técnicos, directivos, siempre que no existan lesiones.

b) Para los delegados de campo y sus adjuntos, no atender o desobedecer las instrucciones que el jurado, dentro de sus competencias para ordenar la competición, le realice.

c) La incitación o provocación a los espectadores en contra de los jugadores, entrenadores, árbitros, etc...

d) La incitación hecha por un técnico o delegado de un equipo a sus jugadores en contra de los árbitros del encuentro, que impida el normal desarrollo del partido.

III. Aplicables específicamente a jueces y árbitros.

a) Las faltas de respeto y consideración con el resto de jueces y árbitros en las que no concurren los requisitos para ser consideradas infracciones muy graves.

b) Reflejar en las Actas y demás documentos oficiales, datos que no se correspondan con la realidad y siempre que no tengan influencia directa en el desarrollo de la competición.

c) Dejar de reflejar en la Actas y demás documentos oficiales, datos o circunstancias con las mismas características del apartado anterior.

d) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido.

Artículo 7.

Son infracciones leves:

Además de las que así se califiquen en la Ley del Deporte de Andalucía y en el Decreto 236/99 de 13 de diciembre, que la desarrolla serán:

I. Aplicables a todos los estamentos de la FAN.

1. De carácter general:

a) El formular observaciones a jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, en forma que supongan ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido de la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

2. Actuación y participación en selecciones territoriales:

a) La ligera incorrección en el comportamiento en pruebas o período de concentración de los equipos territoriales.

b) La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido, en su caso, por la FAN.

c) La desconsideración leve con los directivos, entrenadores o deportistas en el ámbito de la actuación como miembro de un equipo andaluz.

3. Al régimen de utilización de licencias.

La no presentación de una licencia, comprobándose posteriormente que estaba tramitada.

II. Aplicables a clubes, deportistas y demás estamentos en la modalidad de waterpolo.

a) Para los clubes, el incumplimiento de las normas federativas de preparación y disponibilidad de las instalaciones deportivas.

b) Para los clubes que hubieran jugado el fin de semana en su casa (gorro blanco, sea cual fuese la instalación utilizada), no enviar antes de las 12,00 horas del lunes siguiente a la celebración del partido el reverso y el anverso del Acta arbitral a los locales de la FAN, bien por medio de fax o de cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

En el caso de partidos que se jueguen un día de diario, la infracción se entenderá si no envían la citada Acta a la FAN antes de las 17,00 horas del día siguiente a la celebración del partido.

c) Para el delegado de campo y sus adjuntos, el incumplimiento leve de sus funciones o la actitud desconsiderada con el jurado o el equipo contrario.

d) El incumplimiento de las obligaciones de los clubes, recogido en las normativas correspondientes.

III. Aplicables específicamente a jueces y árbitros.

Dejar de reflejar en el acta datos o informaciones de carácter leve.

Capítulo III. De las sanciones.

Artículo 8. De las Sanciones.

Las sanciones que pueden imponer con arreglo al presente Libro, son las siguientes:

1. A jugadores, entrenadores, auxiliares.

- a) Inhabilitación a perpetuidad.
- b) Suspensión temporal.
- c) Privación de la licencia federativa.
- d) Amonestación..
- e) Descalificación.

2. A dirigentes.

- a) Inhabilitación a perpetuidad.
- b) Suspensión temporal
- c) Destitución del cargo
- d) Privación de la licencia federativa.
- e) Amonestación.

3. A árbitros y jueces.

- a) Inhabilitación a perpetuidad.
- b) Suspensión temporal
- c) Privación de la licencia federativa.
- d) Amonestación.

4. A Clubes.

- a) Pérdida o descenso de categoría o división.
- b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- c) Clausura temporal del recinto deportivo o celebración a puerta cerrada.
- d) Pérdida del encuentro o eliminatoria.
- e) Multa.
- f) Inhabilitación para la participación en la/s temporada/s siguiente/s.
- g) Exclusión de la competición.

Artículo 9. Relación de sanciones según gravedad de infracción.

I. Sanciones por infracciones muy graves.

- a) Inhabilitación a perpetuidad. Sólo podrá acordarse de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extrema gravedad.
- b) Privación definitiva de licencia federativa.
- c) Privación definitiva de los derechos de asociado.
- d) Suspensión, o inhabilitación temporal, o suspensión de los derechos de asociados, de uno a cuatro años o, en su caso, de una a cuatro temporadas.
- e) Multas no inferiores a 3.005,07 euros ni superiores a 30.050,61 euros.
- f) Pérdida del partido, descenso de categoría o división, pérdida de puestos en la clasificación.
- g) Clausura del recinto deportivo por un período que abarque de cuatro partidos a una temporada.
- h) Celebración de la prueba o competición deportiva a puerta cerrada.

Si las infracciones muy graves, son cometidas por Directivos o por el Presidentes, éstos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad.
- b) Inhabilitación entre uno y cuatro años.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.005,07 euros, a 30.050,61 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

II. Sanciones por infracciones graves.

- a) Suspensión o inhabilitación, o privación de la licencia federativa, de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Privación de los derechos de asociados de un mes a dos años.
- c) Multa de 601,01 euros, a 3.005,06 euros.

d) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

e) Pérdida del partido, descalificación de la prueba o clausura del recinto deportivo de hasta tres partidos o encuentros, o hasta dos meses.

f) Expulsión temporal de la competición.

g) Prohibición de acceso al recinto deportivo por un plazo inferior al año.

h) Amonestación pública.

Si las infracciones muy graves, son cometidas por Directivos o por el Presidente, éstos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos.

b) Multa por cuantía comprendida entre 601,01 euros y 3.005,06 euros.

c) Prohibición de acceso a recinto deportivo por plazo inferior a un año

d) Amonestación publica.

III. Sanciones por infracciones leves.

a) Amonestación y apercibimiento.

b) Suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros.

c) Multa de hasta 601,01 euros.

IV. Sanciones en aplicación de la normativa de represión del dopaje.

A) A los deportistas.

a) Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 5.V.a, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección I del listado de sustancias y métodos prohibidos del Libro XV del Control Antidopaje de los reglamentos en vigor de la RFEN, o por la comisión de la infracción prevista en el art. 5.V.b., corresponderá: Suspensión o privación de la licencia federativa de tres meses a dos años.

b) Por la comisión de la infracción prevista en el mismo artículo 5.V.a. cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección II del citado listado de sustancias y métodos prohibidos, o por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 5.V.c. corresponderá: suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años.

c) Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 5.V.d. cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la sección III del listado de sustancias y métodos prohibidos previstos en el Libro XV de los Reglamentos Generales de la RFEN, del Control Antidopaje o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderá: suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años.

d) Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 5.V.d., cuando se trate de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de control del dopaje que no le afectan personalmente, podrá corresponder:

- Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un periodo de seis meses a cuatro años.

- Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente en caso de reincidencia.

e) 1. En las pruebas individuales de natación, saltos y natación sincronizada, la sanción por cualquiera de las infracciones previstas en los apartados 5.V.a., 5.V.c. y 5.V.d. implicarán para el deportista la descalificación absoluta de la prueba en la que se hubiera apreciado la infracción.

2. Será de aplicación también lo dispuesto en el apartado anterior en aquellos supuestos en que el deportista hubiera formado parte de un equipo de relevos (natación), de saltos sincronizados (saltos) o dúos (natación sincronizada).

3. En waterpolo y en natación sincronizada (equipo), para las mismas infracciones que en el punto anterior, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones.

Como resultado de la aplicación de los apartados 1, 2 y 3 se elaborará una nueva clasificación para ocupar el puesto vacante.

f) Cuando un deportista incurra en alguna de las infracciones previstas en este art. 9.IV le serán de aplicación:

1. Si incurre por primera vez, la sanción mínima establecida en la escala correspondiente.

2. Para la segunda infracción, se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente, según las circunstancias concurrentes y la reglamentación federativa.

3. En caso de tercera infracción, y con independencia de la sustancia, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencia federativa a perpetuidad.

B) A los Clubes.

a) Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 5.V.b. y 5.V.d., del presente Libro, podrá corresponder:

- Multa de 601,01 euros, a 6.010,12 euros.
- Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- Pérdida o descenso de categoría o división.

b) En caso de reincidencia, la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

C) A directivos, técnicos, jueces y árbitros.

a) Por la comisión de las infracciones previstas en el art. 5.V.b. y 5.V.d. del presente Libro, podrá corresponder:

- Multa de 150,25 euros, a 3.005,06 euros.
- Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un periodo de seis meses a cuatro años.

- Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente, en caso de reincidencia.

b) Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club, se podrá interponer al mismo las sanciones previstas en el apartado anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

Las sanciones impuestas, tanto a deportistas, clubes, directivos, técnicos, jueces y árbitros, en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativo, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 10. Reglas comunes para la determinación e imposición de sanciones.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban retribuciones por su labor.

2. Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a «cualquier otra sanción» de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de la sanción.

3. En el supuesto de que un técnico, deportista o delegado de un equipo fuera sancionado en el transcurso de una temporada dos o más veces, junto con la sanción que se le aplique al expedientado, se aplicará simultáneamente una sanción pecuniaria, de la que será responsable subsidiario el club al que pertenezca, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.ª sanción: Sin multa.
- 2.ª sanción: Multa de 150,25 euros.
- 3.ª sanción: Multa de 300,51 euros.
- 4.ª sanción: Multa de 601,01 euros.
- 5.ª sanción: Multa de 901,52 euros.

Artículo 11. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas del juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. El Juez de Disciplina podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puedan suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 12. Alteración de resultado:

Con independencia de las sanciones que pudiera corresponder, el Juez de Disciplina, tendrá la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del resultado de la prueba o competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquéllos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición.

Artículo 13. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad deportiva.

Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en los últimos cinco años.

Artículo 14. Circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancias agravantes de la responsabilidad deportiva, la reincidencia.

Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado en los cinco años anteriores por cualquier infracción disciplinaria deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate, durante el último año.

Artículo 15. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

1. Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución del club o agrupación de clubes sancionados.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate.

2. En los supuestos en los que la pérdida de la condición de federado o miembro de una entidad deportiva tenga carácter voluntario, se suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario o la ejecución, en su caso, de la sanción por un periodo de tres años, pasados los cuales se extinguirá la responsabilidad.

Si el inculcado o sancionado recuperase, antes de la extinción de la responsabilidad, la condición de federado en cualquier Federación Deportiva Andaluza o entidad sujeta a la Disciplina Deportiva Andaluza regulada en la Ley del Deporte Andaluz, se reanudará el procedimiento o, en su caso, se ejecutará la sanción.

Artículo 16. Prescripción. Plazos y cómputo.

1. Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el mismo día de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si ésta hubiera comenzado.

Artículo 17. Régimen de suspensión de las sanciones.

1. A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de las reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralicen o suspendan su ejecución.

2. Para las sanciones consistentes en la clausura del recinto deportivo, la mera interposición de recurso o reclamación suspenderá automáticamente la sanción.

3. En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

4. Las sanciones que impongan los órganos de justicia federativa de la FAN a los clubes, deportistas, técnicos y delegados por las infracciones deportivas previstas en el reglamento general, deberán cumplirse en competiciones de carácter territorial y en la misma categoría en la que fueron cometidas, respetándose, en todo caso, los plazos de prescripción establecidos.

Se exceptúa de lo anterior el supuesto de un deportista sancionado en las últimas jornadas de la temporada deportiva en una categoría en la que finaliza su participación, por pasar la siguiente temporada a otra categoría, y quedando pendiente por cumplir una parte de la sanción o la totalidad de ella, en cuyo caso la sanción la cumplirá en la nueva categoría a la que accediera, respetándose igualmente, los plazos de prescripción vigentes.

Capítulo IV. De los Órganos de Justicia Federativa.

Artículo 18. De los Órganos Disciplinarios.

La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Natación se ejercerá a través de un Juez de Disciplina, que

será nombrado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 19. Competencias del Juez de Disciplina.

1. El Juez de Disciplina, es el órgano disciplinario de la FAN que tiene como cometido resolver las incidencias e infracciones que puedan producirse en las competiciones deportivas de ámbito territorial de cada una de las modalidades integradas en la misma, teniendo plenas facultades para imponer las sanciones reglamentarias que procedan.

2. El Juez de Disciplina, tiene también competencia plena en la resolución, calificación y fallo de las faltas descritas en el presente reglamento. Es el órgano jurisdiccional de rango superior y única instancia de la FAN.

3. Las resoluciones del Juez de Disciplina, serán de efecto inmediato y contra las mismas cabe recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la citada resolución.

Artículo 20. Actuaciones disciplinarias inmediatas.

1. Con carácter especial, el Juez de Disciplina o en su caso los Delegados Provinciales de la FAN, podrán constituir órganos de actuación inmediata para determinadas competiciones, campeonatos o torneos, que resolverán únicamente las incidencias que en los mismos se produzcan y que puedan afectar al inmediato desarrollo de la competición. Estos órganos estarán constituidos por las siguientes personas: Los jueces árbitros, un representante de los clubes participantes elegido por sorteo, el director de competición si lo hubiera y un representante de la Federación.

2. En las Competiciones de carácter provincial, existirá un Comité de Competición que actuará exclusivamente para la competición en cuestión y se constituirá de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de este artículo.

3. En las Competiciones de waterpolo tipo torneo, o en las de natación sincronizada, este Comité de Competición, podrá ser unipersonal.

4. En todo caso las decisiones adoptadas por estos órganos de actuación inmediata, podrán ser recurridas ante el Juez de Disciplina de la Federación, en el plazo de 10 días.

Título II. De los Procedimientos Disciplinarios.

Capítulo I. Principios Generales.

Artículo 21. Registro de sanciones.

La Federación Andaluza de Natación, mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

Artículo 22. Condiciones de los procedimientos.

1. Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, de forma inmediata.

b) En las pruebas o competiciones deportivas cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, deberán preverse los sistemas procedimentales que permitan conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos, con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados.

2. Las actas suscritas por los jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documen-

tal necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas, suscritas por los propios jueces o árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

3. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

4. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Artículo 23. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

1. Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

2. En tal caso, los órganos disciplinarios deportivos acordarán la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

Capítulo II. Del procedimiento urgente.

Artículo 24. El procedimiento urgente.

1. El procedimiento urgente, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de juego o de competición, deberá asegurar el normal desarrollo de la competición, así como garantizar el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso; no obstante el Juez de Disciplina, podrá acordar la reducción y eliminación de plazos necesarios para poder adoptar su decisión con la inmediatez precisa para mantener el normal desarrollo de la competición.

2. En ningún caso podrá prescindirse del trámite de audiencia al interesado que se verificará por escrito en los dos días hábiles inmediatamente siguientes a la comisión del hecho, o en cualquier otra forma que asegure el cumplimiento del mismo, y el normal funcionamiento de la competición. Si el interesado optase por formular alegaciones escritas, éstas deberán entregarse directamente en la Secretaría de la FAN, o enviarse a ésta de modo que permita tener constancia de su recepción.

3. Este procedimiento urgente deberá adecuarse a los principios expresados en el presente Título, en el Decreto 236/1999, y ajustarse, en lo posible, a lo dispuesto para el procedimiento general.

Capítulo III. Del Procedimiento General.

Artículo 25. Principios informadores.

El procedimiento general, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales y en todo caso, a las relativas al dopaje, se ajustará a los principios y reglas establecidas en el Decreto 236/1999 de 13 de diciembre y a lo establecido en el presente Libro.

Artículo 26. Iniciación del procedimiento.

En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien por requerimiento del órgano competente de la Federación.

Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciar el procedimiento, podrá acordar la instrucción de información previa, para decidir sobre la incoación o el archivo de las actuaciones.

Artículo 27. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el siguiente contenido:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad, podrá nombrarse Secretario que asista al Instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia.

Artículo 28. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, y en su caso al Secretario, le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y en su caso, de Secretario, previsto en el artículo anterior, recaiga sobre un miembro del Órgano competente para resolver, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el órgano que dictó la providencia de incoación podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 29. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 30. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 31. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior a la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclama-

ción, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 32. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjuntas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 33. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, elevará el expediente y propuesta de resolución al órgano competente, dando traslado de la misma a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta. En la propuesta de resolución el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas cautelares o provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 34. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que venza el plazo de cinco días previsto en el artículo anterior.

Capítulo IV. De las Notificaciones, Resoluciones y Recursos.

Artículo 35. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Libro será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones podrán realizarse, personalmente, por correo certificado, carta, telegrama o cualquier otro medio, siempre que permita asegurar y tener constancia de la recepción por los interesados, dirigiéndose a su domicilio personal o social, o al lugar expresamente elegido por aquéllos a efectos de notificaciones.

Artículo 36. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 37. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

1. Las resoluciones dictadas por el Juez de Disciplina de la FAN en materia de disciplina deportiva de ámbito, podrán

ser recurridas en el plazo de diez días hábiles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

2. Las resoluciones dictadas por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa, y se ejecutarán, en su caso, a través de la FAN, que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento. Sus resoluciones podrán ser objeto de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 38. Ampliación de plazos en la tramitación de expedientes.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad por exceso, de aquéllos.

Artículo 39. Obligación de resolver.

Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios deportivos deberán resolverse de manera expresa en un plazo no superior a quince días. Transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 40. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

Artículo 41. Desestimación presunta de recursos.

1. La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días.

2. En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 42. Contenido de las reclamaciones.

Los escritos en que se formalicen reclamaciones o recursos deberán contener:

a) El nombre y apellidos de la persona física o denominación social de los Entes asociativos, incluyendo en este caso el nombre de su representante legal.

b) En su caso, el nombre y apellidos del representante del interesado, pudiendo acreditar su representación, además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaría de los órganos competentes.

c) Las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquéllas y los razonamientos y preceptos en que basan sus pretensiones.

d) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.

Artículo 43. Presentación de escritos.

Los escritos a que se refiere el artículo anterior se presentarán en la oficina de registro del órgano competente para resolver o en los lugares previstos en las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo general, acompañando copia simple o fotocopia que, debidamente sellada, servirá como documento justificativo de la interposición de la reclamación o recurso.

Asimismo, se enviará copia del escrito al órgano que dictó la resolución recurrida, recabándose el expediente completo de recurso.

Dicho órgano deberá remitir el expediente, junto al informe sobre las pretensiones del reclamante, al órgano competente para resolver el recurso formulado en el improrrogable plazo de ocho días hábiles.

El órgano competente para resolver, enviará copia del escrito a todos los interesados en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, conforme a las reglas establecidas en el presente Libro, con objeto de que éstos puedan presentar escritos de alegaciones en el plazo de otros cinco días hábiles.

Artículo 44. Desistimiento y renuncia.

Los interesados podrán desistir de sus pretensiones en cualquier fase del procedimiento, aunque el desistimiento sólo surtirá efecto a quien lo hubiera formulado.

El desistimiento podrá formularse por escrito y oralmente a través de comparecencia del interesado ante el órgano competente que, junto a aquél, suscribirá la correspondiente diligencia.

Si no existieran otros interesados o éstos aceptasen desistir, el órgano disciplinario competente considerará finalizado el procedimiento en vías de recurso, salvo que éste hubiera de sustanciarse por razones de interés general.

Disposiciones Adicionales

Primera. En los supuestos en que la reglamentación deportiva permita que una misma persona sea titular de más de una licencia, las sanciones de inhabilitación que puedan imponerse como titular de cualquiera de ellas, implica la privación de todos los derechos deportivos en la totalidad de sus relaciones con la FAN.

Segunda. Los errores técnicos de los árbitros serán resueltos por el Comité Andaluz de Árbitros.

Disposiciones Transitorias

Primera. Los expedientes disciplinarios deportivos que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Libro, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones normativas anteriormente vigentes, salvo por lo que se refiere a los efectos que pudieran ser favorables a los interesados.

Segunda. Para la represión de las prácticas relacionadas con el dopaje, resultarán de aplicación los cuadros de sanciones e infracciones así como los procedimientos de verificación previstos en las correspondientes normativas de la RFEN, en esta materia.

Libro IX. De las Competiciones Andaluzas.

Título I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.

1. La temporada oficial se iniciará el día 1º de octubre de cada año y finalizará el 30 de septiembre del siguiente, en las modalidades de natación, saltos y natación sincronizada.

En la modalidad de waterpolo la temporada oficial se determinará anualmente por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la FAN.

2. Las competiciones de ámbito provincial, que clasifiquen o califiquen para participar en las de carácter territorial deberán finalizar con la antelación que se establezca, para cada modalidad deportiva y competición en las normativas que, de forma anual, apruebe la Asamblea General.

3. Las competiciones, de cualquiera de las cuatro modalidades deportivas, se celebrarán preferentemente, en las instalaciones homologadas que reúnan los requisitos establecidos en el Libro de Instalaciones de la FAN, y en el presente.

4. El personal federativo podrá inspeccionar las instalaciones cuando sea procedente.

5. Las competiciones oficiales de la FAN serán aprobadas por la Asamblea General.

6. Será requisito imprescindible, para participar en cualquier competición oficial de ámbito provincial o territorial que los deportistas dispongan de licencia en vigor, tramitada en los plazos que se establezcan.

7. El Presidente y la Junta Directiva de la FAN, así como los Delegados Provinciales, tendrán derecho a entrada preferente en las instalaciones donde se celebren competiciones oficiales de carácter territorial, nacional e internacional, dentro del territorio andaluz.

8. Los clubes, para participar en competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán contar con, al menos, un entrenador auxiliar de la modalidad deportiva que se trate, con titulación homologada por la Federación Andaluza de Natación, en función a los requisitos previstos para cada competición y modalidad, y tramitar la licencia de los mismos.

De igual manera, deberán formalizar la licencia del personal médico, sanitario, auxiliar y directivo ante la FAN.

Título II. Natación.

Capítulo I. De la Organización, Dirección y Participación.

Artículo 2.

1. La FAN asume la responsabilidad de la organización de la competición junto a la entidad designada por la Asamblea General.

2. La FAN es la encargada de la dirección de los Campeonatos de Andalucía y demás competiciones territoriales. Para ello nombrará:

- a) Director Técnico de Competición.
- b) Comisión de Competición.
- c) Jurado de Competición.

3. El Director Técnico de la Competición, tendrá competencia plena sobre los asuntos no atribuidos según el reglamento al Juez Arbitro, Jueces u otros oficiales, y tendrá la capacidad de modificar el horario de las pruebas y dar las instrucciones necesarias de acuerdo con los reglamentos adoptados para organizar cada prueba.

4. La Comisión de Competición estará facultada para resolver, en primera instancia, las posibles anomalías de la competición.

5. Dicha Comisión de Competición estará formada por:

- a) Director Técnico de la Competición.
- b) Un miembro directivo de natación.
- c) Un miembro de la Federación o club organizador.
- d) Los Jueces árbitros de la competición.
- e) Un representante elegido por sorteo entre los delegados de los equipos participantes.

6. En las competiciones de ámbito territorial, que organice la FAN, el Jurado de la Competición se formará de acuerdo con las normas que comunique la FAN, designando los siguientes oficiales para el control de la Competición: Juez árbitro, Juez de salidas, Jueces de carreras y llegadas.

La Delegación Provincial sede de la competición, designará los siguientes puestos: un cronometrador por calle, dos cronos volantes, un jefe de cronometradores, un ayudante de Juez de salidas, un Juez de cuerda falsa, un locutor y secretaria de mesa.

7. La piscina preferentemente deberá estar homologada con anterioridad a la competición, y deberá cumplir la normativa establecida.

Artículo 3.

1. Podrán participar todos los nadadores, pertenecientes a clubes afiliados a la FAN, que dispongan de licencia estatal en vigor.

2. En las competiciones donde la participación esté sujeta a la acreditación de unas marcas mínimas, se requiere indispensablemente, tener acreditada una marca igual o mejor que la que figure en la tabla de «marcas mínimas» de la competición correspondiente.

3. Las marcas deberán ser conseguidas a partir del 1 de septiembre de la temporada precedente, salvo las excepciones que se señalen en las normativas de las competiciones, y únicamente en pruebas que figuren en los calendarios oficiales.

4. Las marcas deben ser conseguidas y expresadas en centésimas de segundo.

5. Cada nadador podrá participar en las pruebas y relevos que señale el reglamento de la competición, no pudiéndose sobrepasar el número de pruebas individuales que figure en el mismo.

Si se sobrepasara el número máximo de pruebas autorizadas, se anularán todos los puntos conseguidos por el nadador en todas las pruebas.

6. Cada club podrá inscribir a un equipo de relevos y un número de nadadores por prueba, que se determinará en la normativa particular de cada competición.

7. Es obligatorio inscribir a los nadadores con su mejor marca de la temporada. Si así no se efectuase, la FAN sancionará al club infractor con la descalificación del nadador en dicha prueba.

8. Un nadador que no participe en una prueba para la que hubiera sido inscrito, sin haber sido dado de baja según se establece en el artículo 9 del presente Libro, no podrá participar en ninguna otra prueba durante la sesión de competición.

Artículo 4.

1. Se considerarán marcas mínimas acreditadas aquéllas que figuren en las actas oficiales de resultados.

2. En las fichas de inscripción se indicará la dimensión de la piscina (25 ó 50 metros) donde se realizó la marca mínima acreditada y anotándose el tiempo sin realizar ningún tipo de conversión.

3. Las marcas mínimas podrán ser expresadas con sistema electrónico o manual.

4. La conversión de tiempos se efectuará de conformidad con la tabla oficial que figurará en la normativa de cada competición.

Capítulo II. Del Control y las Inscripciones.

Artículo 5.

1. Los clubes deberán cumplimentar las relaciones nominales y las fichas de inscripción oficiales, cuyos modelos se publicarán cada temporada, para su posterior envío a la FAN.

2. Las falsificaciones de las marcas mínimas o de las edades de participación serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario de la FAN.

Artículo 6.

1. Las fichas de inscripción y relaciones nominales, deberán enviarse únicamente a la FAN, excepto en las competiciones en las que sus propios reglamentos indiquen otra cosa.

2. Las inscripciones deberán obrar en poder de la FAN, el día que se fije en el correspondiente reglamento, y los clubes deberán verificar telefónicamente su llegada al día siguiente del cierre del plazo de inscripciones.

3. No se admitirán las inscripciones que no se ajusten a los modelos oficiales de relaciones nominales y fichas individuales, que se publicarán oportunamente, y a sus instrucciones.

4. Las fichas se enviarán ordenadas de la siguiente forma:

a) Separadas masculinas y femeninas, siguiendo el orden de pruebas del programa.

b) En cada prueba se pondrán los tiempos de mejor a peor, sin tener en cuenta la edad ni la longitud de la piscina en que se consiguió el mismo.

5. Las inscripciones de los nadadores becados en los Centros de la FAN serán enviados a la FAN por los propios clubes, previo acuerdo con los entrenadores de sus clubes.

En caso de desacuerdo prevalecerá la opinión de los técnicos de la FAN.

Capítulo III. De la Fórmula de Competición.

Artículo 7.

1. En todas las pruebas y Competiciones incluidas en el Calendario oficial de la FAN, las posiciones de salida serán seleccionadas de la siguiente forma:

a) Series Eliminatorias y Finales

b) Series Contrareloj.

Cada competición se regirá por la fórmula de competición particular que a tal efecto se reglamente.

2. En las competiciones que se disputen por la fórmula de series eliminatorias y finales, si existiese una única serie, se deberá nadar como una final y hacerlo en la jornada de finales.

Artículo 8.

1. Cuando dos o más nadadores resulten empatados en las series eliminatorias, teniendo opción para un único puesto en las series finales, se realizará una prueba de desempate entre ellos que tendrá lugar al final de la sesión correspondiente.

Una prueba de este tipo tendrá lugar, al menos, una hora después de que todos los nadadores implicados hubieran realizado su serie, efectuándose la misma al finalizar la jornada o sesión correspondiente.

2. El tiempo conseguido en las pruebas de desempate se hará constar en la hoja de resultados y se considerará válido como marca oficial del nadador, sin que ello modifique su clasificación en la prueba.

3. Si en la celebración de una prueba de desempate, éste se produjera nuevamente, o se produjera la descalificación de todos los nadadores implicados, se procederá por sorteo.

4. En caso de empate entre dos o más nadadores que vayan a ser incluidos en la misma final, los delegados o representantes de sus clubes se presentarán, de forma inmediata, en la mesa del Jurado para presenciar el sorteo para la adjudicación de calles.

Artículo 9.

1. Las bajas deberán comunicarse en las sesiones de eliminatorias y finales, como mínimo, media hora antes del inicio de la sesión, por escrito, por el delegado del club, señalando la codificación según la relación de series (número de prueba, serie y calle). Al producirse la baja en la final «A» o «B» se pasará al último lugar de dicha final.

2. La ausencia de comunicación de dichas bajas supondrá la baja de dicho nadador en las pruebas a nadar en dicha sesión.

Artículo 10.

1. Las puntuaciones para cada una de las competiciones nacionales se reglamentarán para cada campeonato a principio de la temporada deportiva

2. Los nadadores que participen en la final «A» ocuparán los puestos 1 al 6 (8), y los de la final «B» los siguientes 7 al 12 (9 al 16), sin que un participante en la final «B» pueda clasificarse por delante de un nadador de la final «A», aunque su marca sea mejor.

3. Los nadadores que sean descalificados, se den de baja, o no se presenten a la disputa de una final «A» o «B», se clasificarán en el último lugar de la final correspondiente, separándose en dos grupos; primero los descalificados y retirados, y segundo, los que se den de baja y los no presentados, obteniendo todos ellos la misma clasificación y puntuación.

4. Los nadadores que sean descalificados, se den de baja o no se presenten a la disputa de una final contrarreloj, se clasificarán en el último lugar de la final, no obteniendo puntuación alguna.

5. La puntuación para las pruebas individuales y por relevos se publicará en la reglamentación de cada competición.

6. Para obtener el derecho a una medalla o diploma en finales es condición indispensable que el nadador participe en la final en la que se hubiera clasificado y no sea descalificado.

Artículo 11.

1. Las reclamaciones son posibles:

- a) Si las normas y reglamentos para la realización de la competición no se observan.
- b) Si otras condiciones ponen en peligro las competiciones y/o competidores.
- c) Contra las decisiones del Juez Árbitro.

Sin embargo no se permitirá ninguna reclamación contra las interpretaciones y aplicación de criterios sobre el reglamento y las reglas contenidas en el presente Libro.

2. Las reclamaciones sobre los listados de series deberán realizarse por escrito, por el delegado del club/equipo al Director de la competición, el cual podrá recurrir si lo estima necesario a la Comisión de Competición para su estudio y discusión, antes de decidir al respecto y si es necesario realizar las modificaciones pertinentes.

3. No se aceptará ninguna reclamación sobre listados de series una vez finalizada la primera sesión. Las reclamaciones correspondientes a la primera jornada finalizarán una hora antes del comienzo de la misma.

4. Si la reclamación hace referencia a una sesión ya celebrada, el plazo será de treinta minutos desde el final de la misma e irá acompañado de 3.000 Ptas. (18,03 euros) que se devolverán en caso de ser considerada válida la reclamación.

5. Si un error de un juez sigue a una infracción de un competidor, la infracción del nadador podrá ser anulada.

Capítulo IV. De la Documentación.

Artículo 12.

1. La entrega de documentación se efectuará 16 horas antes del comienzo de la competición en la secretaría de la entidad organizadora.

2. Para retirar la documentación es necesaria la presentación de la acreditación del delegado o representante sellada por el club.

3. Los clubes que tengan de 1 a 5 nadadores inscritos, recibirán 1 juego de series, instrucciones y resultados, de 6 a 10 nadadores inscritos recibirán 2 juegos; de 11 a 20 nadadores, 3 juegos; y de 21 en adelante, 4 juegos.

4. Los entrenadores de los Centros de Entrenamiento de la FAN, así como los Directores Técnicos, recibirán un juego de series y de resultados, previa justificación de su personalidad.

5. La entidad organizadora de la competición remitirá un juego completo de resultados a cada Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 13.

Si existiese baremo territorial de clasificación, las competiciones que lo conformen, así como los índices correctores, se publicarán al comienzo de cada temporada deportiva.

Capítulo V. Del Régimen Económico.

Artículo 14.

1. Los clubes abonarán las cuotas y tasas que la Asamblea General apruebe, antes de que finalice el primer año de la temporada deportiva que se inicie.

2. Los clubes deberán abonar los importes de las licencias federativas que tramiten antes del comienzo de la competición.

Título III. Waterpolo.

Capítulo I. De la Organización y Participación.

Artículo 15.

1. La Federación Andaluza de Natación organizará las competiciones territoriales y provinciales oficiales de waterpolo, cuya participación está abierta a los clubes afiliados a la misma, en las condiciones que se regulen en el presente Libro y en las normativas que anualmente se promulguen.

2. Las edades de los jugadores que determinen las categorías se darán a conocer al comienzo de cada temporada deportiva.

Artículo 16.

1. Los calendarios se realizarán por sorteo público de conformidad con las fórmulas de cada competición, salvo que existan razones funcionales que figurarán en las diferentes normativas.

Deberá comunicarse a los equipos participantes, el día, lugar y hora en que vaya a celebrarse tal sorteo.

2. Previamente a la celebración del sorteo deberán constar en la FAN las instalaciones y horarios en que se disputarán los encuentros.

3. Celebrado el sorteo y elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno. Se exceptúa de lo anterior, aquellas peticiones razonadas y realizadas con una antelación mínima de 10 días, que la FAN estime justificados y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival. En cualquier caso, los partidos deberán celebrarse con anterioridad a la fecha de la siguiente jornada.

4. En los supuestos de retransmisión por televisión, se atenderá a la fecha y hora que determine el ente televisivo.

5. Los equipos organizadores adecuarán horarios para que los equipos restantes que contra ellos compitan, puedan desplazarse y regresar el mismo día del partido.

Capítulo II. De la Fórmula de Competición.

Artículo 17.

La puntuación por partido en las competición tipo liga será:

- a) 3 puntos para el equipo ganador.
- b) 1 punto para cada equipo, en caso de empate.
- c) 0 puntos para el equipo perdedor.

Artículo 18.

1. En las competiciones territoriales oficiales se determinará el equipo campeón, de acuerdo con las normativas que se publiquen cada temporada deportiva.

2. En caso de empate entre dos equipos en número de puntos, en una competición oficial a doble vuelta, la clasificación se hará según el siguiente orden prioritario:

a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros entre ambos.

b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia de goles entre ambos.

c) El mejor clasificado será el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el cómputo general.

d) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado mayor número de goles.

e) En caso de persistir el empate, y solo en el supuesto de que sea necesario para la clasificación para una competición posterior, se realizará un nuevo partido de desempate con prórroga y en caso de persistir el empate se recurrirá a la muerte súbita.

3. En caso de empate, en número de puntos, entre más de dos equipos, en competiciones a doble vuelta, se hará la clasificación según el siguiente orden correlativo:

a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.

b) El mejor clasificado será el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el «goal-average» general.

c) El mejor clasificado será el que haya marcado mayor número de goles.

4. En las competiciones tipo Torneo, a una sola vuelta, el equipo campeón siempre será el que haya sumado más puntos al final de la competición.

5. En caso de empate entre dos equipos en número de puntos, en las competiciones tipo Torneo, la clasificación se hará según el siguiente orden de prioridad:

a) El mejor clasificado será el equipo que haya ganado el encuentro jugado entre ambos.

b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia de goles en el «goal-average» general.

c) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado un mayor número de goles.

d) En caso de persistir el empate, se disputará un nuevo partido de desempate (sólo en los casos que sean necesarios para la clasificación) con prórroga y muerte súbita.

6. En las competiciones a una sola vuelta (tipo Torneo), si se produjera un empate a número de puntos entre más de dos equipos, la clasificación se obtendría de conformidad con el siguiente orden correlativo:

a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.

b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia en el «goal-average» particular, entre ellos.

c) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado mayor número de goles, en los partidos jugados entre ellos.

d) El mejor clasificado será, el equipo que tenga una mayor diferencia de goles, en el «goal-average» general.

7. Si una vez finalizado el tiempo reglamentario de juego del partido, y si fuera necesario según las normas de cada competición, tras 5 minutos de descanso, se jugará un tiempo de prórroga, que constará de dos periodos de 3 minutos de juego real cada uno, con 1 minuto de descanso entre periodo, para que los equipos efectúen el cambio de campo.

Finalizados los dos periodos de la prórroga, después de 1 minuto de descanso, se jugará un último periodo, sin límite de tiempo, hasta que uno de ellos marque gol, momento en que se daría por finalizado el encuentro.

Capítulo III. De las Condiciones Técnicas.

Artículo 19.

1. En las competiciones oficiales andaluzas, los partidos se celebrarán en piscinas cuya dimensión mínima será de 25 x 12,50 y 1,80 m. de profundidad mínima.

2. Los Campeonatos de Andalucía Femenino e Infantil, se jugarán en campos cuya dimensión mínima será de 25 x 12,50 m. y máxima de 25 x 17 m. La profundidad mínima será siempre de 1,80 m.

3. En los Campeonatos de España Junior y Juvenil masculinos, los partidos se jugarán en campos de dimensión mínima de 25 x 12,50 m y máxima de 30 x 20 m. La profundidad mínima será siempre de 1,80 m.

4. Se tendrán en cuenta, a efectos de instalación, lo dispuesto en el Libro de Instalaciones de la FAN.

5. Antes del partido, los árbitros se asegurarán de que el campo de juego, y su equipamiento estén de acuerdo con el reglamento. También comprobarán por sí mismos las señales que emita el equipo electrónico.

Artículo 20.

1. La duración del juego de las competiciones que se celebren bajo las reglas de la FAN será de Cuatro periodos de Siete minutos de juego real cada uno, con un intervalo de Dos minutos entre cada periodo.

2. El entrenador de cada uno de los equipos que intervengan en un partido, podrá solicitar los tiempos muertos que se establezcan en las normativas anuales de las competiciones, en las que, de igual forma, se regulará su aplicación.

3. Los recintos donde se jueguen los partidos de competiciones oficiales, deberán disponer de un marcador que refleje el resultado. Deberán disponer también de los marcadores de 35 segundos.

Se recomienda que exista un marcador electrónico que lleve el tiempo real de juego en forma descendente.

4. Al entrenador se le permitirá ponerse de pie y moverse alrededor del banquillo de su equipo, y cuando éste se encuentre en situación atacante, avanzar hasta la línea de 4 m. propia. Cuando su equipo esté en situación de defensa, debe volver al banquillo, quedándose, en cualquier caso, detrás de la línea de gol.

5. Si el entrenador o delegado hace alguna indicación al árbitro, o sobre el arbitraje, éste mostrará la tarjeta amarilla correspondiente. Si persistiese posteriormente en sus indicaciones, el árbitro le mostrará la tarjeta roja descalificante obligándole a salir del banquillo y a abandonar la zona de competición, no pudiendo dirigirse a los jugadores desde la zona de público. Si así lo hiciera, será expulsado de la instalación. Lo mismo será de aplicación en el caso de que el entrenador esté cumpliendo algún partido de sanción impuesta por los órganos disciplinarios.

6. La concesión de sedes se establecerá en la Asamblea General de la FAN.

7. Los árbitros para los partidos serán designados por el Comité Andaluz de Arbitros de la FAN, a través de la vocalía de waterpolo.

Los auxiliares serán nombrados por las Delegaciones Provinciales donde se celebren los encuentros.

En todos los campeonatos nacionales oficiales será obligatorio el doble arbitraje, excepto en los casos de fuerza mayor, en los que el partido tenga que celebrarse con un solo árbitro.

8. Los clubes en cuya piscina se juegue un partido, deberán nombrar un Delegado de Campo, y en caso necesario, a los Adjuntos al mismo. Estos deberán acreditar su personalidad, con una credencial expedida por el club organizador, que acredite la misma. Sus actuaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Libro.

Capítulo V. De las Actas.

Artículo 21.

1. Si el entrenador o delegado hace alguna indicación al árbitro, o sobre el arbitraje, éste mostrará la tarjeta amarilla correspondiente. Si persistiese posteriormente en sus indicaciones, el árbitro le mostrará la tarjeta roja descalificante obligándole a salir del banquillo y abandonar la zona de competición, no pudiendo dirigirse a los jugadores desde la zona de público. Si así lo hiciera, será expulsado de la instalación. Lo mismo será de aplicación en el caso de que el entrenador esté cumpliendo algún partido de sanción impuesta por los órganos disciplinarios.

2. El árbitro levantará el Acta del encuentro en el modelo oficial de la FAN, auxiliado en todo momento por el Secretario del Jurado. El Acta se levantará por triplicado, entregándose un ejemplar, al finalizar el partido, a cada equipo contendiente.

3. En dicha Acta, deberán firmar, antes del comienzo del partido, el Delegado de Campo y los capitanes de ambos equipos. Estas firmas dejarán constancia de los datos que figuren en la misma relativo a los jugadores, entrenador, delegado de equipo, segundo entrenador y personal sanitario (número de licencia, nombre, año de nacimiento y otros datos que se indiquen).

4. En el caso de incomparecencia de uno o ambos equipos, o bien si se suspendiera el partido por cualquier otra causa, se extenderá igualmente el Acta correspondiente, haciendo constar al dorso de la misma los motivos que llevan a determinar la suspensión.

5. En el caso de tener que elevar un informe por incidentes, el árbitro podrá hacer constar al dorso del Acta, únicamente «sigue informe», redactándolo él mismo en las veinticuatro horas siguientes al acontecimiento, y deberá remitirlo a la Secretaría General de la FAN, la cual se encargará de poner en conocimiento de los dos equipos el citado informe, recabando de los mismos, si lo estimara oportuno, información sobre los incidentes relatados.

6. En el apartado correspondiente deberá hacerse constar el número de licencia de los jugadores.

7. En todo caso, si surgiera alguna duda, el árbitro se encargará de que los jugadores acrediten su identidad, presentando el original del DNI. Asimismo, se encargará de recoger la firma del deportista en cuestión, al dorso del Acta, comprobándose con posterioridad, la veracidad de los datos.

8. El club deberá presentar fotocopia del DNI sellado por su club y por la Delegación Provincial correspondiente, acreditativo de las licencias en vigor en la temporada deportiva. La no presentación de este documento se sancionará de acuerdo con el Libro de Régimen Disciplinario de la FAN. La no presentación de este documento con los requisitos establecidos, significará la no alineación de ese jugador en el encuentro en cuestión.

Es responsabilidad de los árbitros del encuentro, la comprobación de este requisito.

9. El entrenador deberá estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la FAN y acreditar tal condición ante los árbitros antes de iniciar el partido.

10. El árbitro hará constar en el Acta el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los clubes, especificadas en el presente Libro.

11. Las Actas deberán ser confeccionadas respetando la observancia de las siguientes normas:

- a) Redactar el Acta de forma breve, concisa y legible.
- b) Recoger todos los datos necesarios para expresar el incidente.
- c) No hacer calificaciones del suceso, limitándose a relatar en el Acta el hecho ocurrido.

d) En caso de insulto a jugadores, árbitros, técnicos u otros, deberá el árbitro hacer constar exactamente la frase pronunciada.

Capítulo IV. De las Actuaciones Disciplinarias.

Artículo 22.

1. Las incidencias e infracciones que se puedan producir en las competiciones estatales oficiales se resolverán por el Juez de Disciplina de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el Libro de Régimen Disciplinario de la FAN.

2. Las sanciones se comunicarán a los clubes implicados y a su Delegación Provincial al siguiente día de la resolución del Juez por certificado con acuse de recibo y por vía de urgencia, a las entidades anteriormente reseñadas.

3. La FAN remitirá por fax, asimismo, y en el plazo que resuelva cada temporada deportiva, las sanciones pendientes de cumplir a las Delegaciones Provinciales, o en su caso al Comité de Árbitros.

4. La FAN podrá designar Delegados Federativos para que asistan a aquellos encuentros que estime oportunos.

5. Los clubes podrán solicitar la presencia de un Delegado federativo, siempre y cuando la solicitud tenga entrada en la FAN, al menos, ocho días antes del partido. Los gastos que se produzcan por la asistencia al encuentro de dicho Delegado serán por cuenta del solicitante.

6. Los recursos que se planteen contra las resoluciones del Juez de Competición serán resueltos, según lo dispuesto en el Libro de Régimen Disciplinario de la FAN.

7. El abandono e incomparecencia de los clubes se sancionará de conformidad con el Libro de Régimen Disciplinario, abonando el club infractor los gastos que se deriven de tales actitudes.

Capítulo VI. De las Obligaciones de los Clubes

Artículo 23.

1. Los clubes en cuya piscina se juegue un partido deberán tener preparado el campo de juego en la forma reglamentaria, al menos treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del mismo.

2. Pondrán a disposición del Jurado un vestuario masculino y otro femenino, si fuera preciso, ambos exclusivos y de condiciones y capacidad suficientes para el número de miembros que deban actuar. Pondrán igualmente a disposición del Jurado, una mesa para la Secretaría, y, como mínimo, cinco balones que los árbitros deberán revisar.

3. Los clubes organizadores de una competición oficial deberán disponer de un equipo completo de megafonía.

4. Los clubes organizadores solicitarán la presencia de la Fuerza Pública. Tal solicitud deberá acreditarse con la oportuna petición por escrito realizada ante dicha autoridad, debiéndose hacer constar en el Acta, si se ha cumplimentado tal requisito.

5. Los clubes organizadores nombrarán un Delegado de Campo, obligatoriamente, y sus correspondientes adjuntos si fuera necesario, los cuales deberán disponer de una credencial que extenderá el mismo club. Esta credencial se entregará al Jurado al hacer el Acta del partido, y éste la retendrá durante el tiempo del partido, devolviéndola al finalizar el mismo.

6. El Delegado de Campo y sus adjuntos se pondrán a disposición del árbitro para cuanto sea necesario, en relación con la organización del encuentro y condiciones técnicas del campo de juego, siendo responsables directos de la organización del partido y de todo cuanto pueda ocurrir en la piscina.

7. Asimismo, el Delegado de Campo y sus Adjuntos, deberán proteger al árbitro y al Jurado así como a los componentes del equipo contrario, y deben cuidar de que los colegiados puedan efectuar sus labores sin interferencias extrañas, aten-

diendo en todo a sus indicaciones. El Delegado de Campo se situará junto a la mesa del Jurado y los Adjuntos en el lugar donde se le señale.

8. El Delegado de Campo y sus Adjuntos cuidarán de reprimir la violencia, recurriendo, en casos de fuerza mayor, a la Fuerza Pública.

Cuidarán asimismo de controlar, dentro de sus posibilidades, la actitud del público. Expulsarán de la piscina a los espectadores que adopten una actitud poco deportiva, tomando ellos la iniciativa, o bien atendiendo a las indicaciones que les hagan los miembros del Jurado. En caso de incidentes, el árbitro deberá hacer constar en el Acta la actuación del Delegado de Campo y sus Adjuntos.

9. Si la actuación del Delegado de Campo o sus Adjuntos no hubiera sido correcta, el árbitro retendrá su credencial, y la entregará al Delegado del Comité de Competición, si lo hubiera, y en todo caso, transcribirá en el Acta su actuación para conocimiento del Comité de Competición.

10. Los clubes podrán designar en cada partido a un delegado de equipo, un entrenador, un médico o sanitario, y un ayudante del entrenador, todos ellos debidamente acreditados, que podrán sentarse en el banquillo, y siempre que dispongan de licencia en vigor.

11. Se impone a los clubes que hubieran jugado el fin de semana en su casa (gorro blanco, sea cual fuese la instalación utilizada), comunicar a la Secretaría General de la FAN por teléfono, el resultado del encuentro, antes de las 12,00 horas del lunes siguiente a la celebración del partido.

Tratándose de partidos que se jueguen un día de diario, la infracción se producirá si no comunican el resultado antes de las 17,00 horas del día siguiente a la celebración del partido.

12. Antes del inicio del encuentro, el club organizador a través de la persona que designe, abonará a la Delegación Provincial los derechos de arbitraje y demás conceptos reglamentarios que le corresponda satisfacer.

13. Antes del inicio del encuentro, los jugadores de ambos equipos se pondrán a disposición de los árbitros para que éstos comprueben que se disponen a jugar de acuerdo con lo establecido en el reglamento (bañadores, uñas y otros objetos susceptibles de ocasionar heridas).

Capítulo VII. Del Protocolo.

Artículo 24.

1. Los jugadores de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por: 2 bañadores, gorro y traje deportivo.

2. Antes del inicio del partido se procederá a la presentación de los equipos. Este cometido será responsabilidad de la organización del encuentro o competición.

3. Antes del inicio del encuentro los equipos dispondrán de un mínimo de 10 minutos de calentamiento.

Capítulo VIII. De la Documentación.

Artículo 25.

1. Los clubes participantes en competiciones absolutas, podrán obtener licencia para cuantos jugadores extranjeros se establezca anualmente por la FAN, que no podrán ser sustituidos durante las mismas.

2. Para solicitar la tramitación de las licencias de los jugadores extranjeros, los clubes deberán presentar ante la Federación Andaluza de Natación, el escrito de la Federación Nacional de procedencia («transfer») del jugador, confirmando la aceptación del traspaso.

3. Los clubes tramitarán, en el plazo que se establezca en la normativa de cada competición, las licencias de sus componentes.

4. Los clubes participantes en competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Natación, deberán tener en el ban-

quillo, un técnico debidamente titulado y acreditado (mínimo de Entrenador Auxiliar de Waterpolo).

Capítulo IX. De la Clasificación para Competiciones Nacionales.

Artículo 26.

De forma anual se publicarán las normas de clasificación para las competiciones nacionales por clubes, así como la forma de realizarla.

Capítulo X. De las Renuncias.

Artículo 27.

1. Los Clubes que hayan ganado el derecho a participar en una determinada competición, podrán renunciar a ésta en los plazos que se determinan en los oportunos reglamentos y circulares.

2. La renuncia deberá ser formulada por escrito dirigido al Presidente de la FAN, firmado por el representante legal del club y en el que se hará constar el acuerdo en tal sentido adoptado por el órgano competente de dicha entidad.

3. La renuncia presentada en tiempo y forma no producirá en el club que la ejercita más que el efecto de no participar en la competición para la que había obtenido su derecho a participar.

4. La renuncia no presentada en tiempo y forma será considerada como retirada injustificada de la competición con todos los efectos previstos en el régimen disciplinario.

Artículo 28.

En los supuestos de renuncia al ascenso o participación en una competición, se resolverá conforme establezca la normativa específica de la competición y, en su defecto, decidirá la Junta Directiva de la FAN.

Capítulo XI. Del Régimen Económico.

Artículo 29.

1. Los clubes deberán satisfacer, los tasas y cuotas de participación que anualmente determine la Asamblea General de la FAN en los plazos que se establezca.

2. Los clubes deberán abonar los importes de las licencias federativas que tramiten, antes del comienzo de la competición.

Título IV. Saltos.

Capítulo I. De la Organización y Participación.

Artículo 30.

1. La FAN asume la responsabilidad de la organización de las competiciones oficiales junto a la entidad nominada por la Asamblea General de la FAN.

2. La participación en las competiciones oficiales estará abierta a todos los saltadores con licencia en vigor, pertenecientes a clubes federados, sin limitación por club o prueba.

3. El Programa de la competición se determinará por la Comisión Técnica de Saltos.

Capítulo II. De la puntuación y clasificación.

Artículo 31.

1. La puntuación se concederá a los saltadores en función a la clasificación obtenida.

2. El sistema de puntuación se articulará en las normativas de cada competición.

3. Las clasificaciones se realizarán según las normas de las competiciones.

Capítulo III. De las Inscripciones y las Pruebas.

Artículo 32.

1. Las inscripciones de los clubes deberán tener entrada en la FAN en un plazo de 10 días previos al comienzo de la competición.

2. En las inscripciones se detallará el número de licencia, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y pruebas de participación.

3. Las hojas de saltos se entregarán a la organización, o en su defecto a la FAN, veinticuatro horas antes del comienzo de la competición.

4. Las pruebas a realizar se determinarán para cada competición en su normativa.

Capítulo IV. Del Régimen Económico.

Artículo 33.

1. Los clubes abonarán las tasas y cánones que cada temporada determine la Asamblea General de la FAN, en el periodo que se establezca.

2. Los clubes deberán abonar los importes de las licencias federativas que tramiten antes del comienzo de la competición.

Título V. Natación Sincronizada.

Capítulo I. De la Organización y Participación.

Artículo 34.

1. La Federación Andaluza de Natación es responsable de la organización de las competiciones oficiales junto a la entidad nombrada por la Asamblea General de la FAN.

2. La participación se articulará en la normativa de cada competición.

3. Para participar en competiciones oficiales los clubes deberán tramitar las licencias de sus componentes a la FAN.

Capítulo II. De la Fórmula de Competición.

Artículo 35.

1. El sistema de competición, así como el programa de la misma, se fijará en la normativa de cada una de ellas.

2. De igual forma, para cada competición, se determinará las categorías por edades.

Capítulo III. De las Inscripciones.

Artículo 36.

1. Las inscripciones se remitirán a la sede social de la FAN en los plazos que se establezcan.

2. No se admitirán las inscripciones que no tengan la licencia territorial en vigor.

3. No se tramitará, asimismo, las inscripciones que incumplan las normas siguientes:

a) Relaciones nominales.

a.1.) Se utilizarán únicamente los impresos oficiales de la FAN.

a.2.) Llevarán el nombre completo del club y el número de código que les haya asignado la FAN.

b) Fichas Individuales.

b.1.) Se utilizarán únicamente las hojas oficiales.

b.2.) Las hojas se deberán rellenar preferentemente a máquina o con letra de imprenta.

Capítulo IV. Del Régimen Económico.

Artículo 37.

1. Los clubes abonarán las tasas y cánones que cada temporada determine la Asamblea General de la FAN, en el periodo que se establezca.

2. Los clubes deberán abonar los importes de las licencias federativas que tramiten antes del comienzo de la competición.

Disposiciones Adicionales

Primera. Para todo aquello no establecido en el presente Libro, se atenderá a lo que se disponga en las normativas específicas de cada una de las competiciones de natación, waterpolo, saltos y natación sincronizada.

Segunda. Se podrán organizar Campeonatos de España «Master» en cualquiera de las modalidades deportivas de la FAN, de las que se publicará la correspondiente normativa.

Tercera. Los aspectos que no se contemplen en este Libro o en las normativas de cada competición, se ajustarán a lo que dispongan las normas FINA, LEN y RFEN.

Libro X. De las competiciones por selección y las Concentraciones.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

1. Los clubes están obligados a prestar su colaboración y a ceder, sin derecho a contraprestación alguna, a sus deportistas para formar parte de las selecciones andaluzas de natación, waterpolo, saltos y natación sincronizadas.

2. Los deportistas tienen la obligación de asistir a las convocatorias de las selecciones andaluzas, para participar en competiciones de carácter internacional nacional o para la preparación de las mismas.

3. Los seleccionados deberán acatar las normas de disciplina deportiva de la FAN.

4. La Federación Andaluza de Natación, cubrirá con una póliza de responsabilidad civil, a los técnicos que asistan a las actividades convocadas por la FAN.

Artículo 2.

La FAN podrá efectuar las concentraciones que considere necesarias y en las fechas que estime oportunas, con los seleccionados de las cuatro modalidades deportivas.

Título II. De los Equipos Andaluces.

Artículo 3.

Corresponde al Presidente de la FAN el nombramiento de los seleccionadores andaluces, técnicos y auxiliares, previo informe de la Dirección Deportiva correspondiente.

Artículo 4.

1. Los seleccionadores andaluces de las diferentes modalidades, formularán los planes de preparación deportiva, así como las que les encomiende su Dirección Deportiva, que deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva de la FAN.

2. Tendrán plena autoridad para disponer las convocatorias y concentraciones de los deportistas seleccionados, que quedarán sometidos a la disciplina federativa.

Artículo 5.

La cualidad de deportista seleccionable, para participar en competiciones oficiales nacionales e internacionales, se

regirá por las disposiciones dictadas al respecto por los organismos internacionales o nacionales competentes.

Título III. De las concentraciones y desplazamientos.

Artículo 6.

1. Cuando un deportista sea seleccionado, la FAN comunicará a su club, con la antelación necesaria, el día, hora y lugar en que deba presentarse, así como las instrucciones precisas para su desplazamiento, indicando el plan de viaje.

2. Los deportistas convocados para selecciones andaluzas deberán presentarse en el lugar, día y hora que sean citados, salvo enfermedad, lesión u otra causa debidamente justificada.

3. Los deportistas convocados deberán cumplir las instrucciones que reciban del seleccionador, responsable técnico o personal federativo competente.

4. Estarán obligados a utilizar las prendas deportivas facilitadas por la FAN y los medios de transporte dispuestos al efecto.

5. Los deportistas seleccionados cuidarán, en todo momento, de que su conducta corresponda a la representación que ostentan, dando ejemplo de orden, disciplina, compostura y deportividad.

Título IV. Del Régimen Económico.

Artículo 7.

Los gastos de los equipos andaluces de las cuatro modalidades serán sufragados por la FAN.

Libro XI. De las instalaciones de la FAN.

Artículo Unico. La Federación Andaluza de Natación queda subrogada a las normativas RFEN, en vigor, y a las sucesivas revisiones que de ésta se hagan en los correspondientes órganos de la Real Federación Española de Natación.

La Junta Directiva de la FAN, podrá tomar las decisiones necesarias, para adaptar en cada momento este reglamento, a las necesidades de Andalucía.

Libro XII. Del Comité Andaluz de Árbitros.

Título I. Fines y Constitución.

Artículo 1.

1. El Comité Andaluz de Arbitros es un órgano técnico de la FAN que atiende directamente al funcionamiento del colectivo de jueces, árbitros, cronometradores y auxiliares de mesa y le corresponden, con subordinación al Presidente de la FAN, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos, en las modalidades de natación, waterpolo, saltos y natación sincronizada, acogándose para ello a los reglamentos y Estatutos de la FINA, LEN, RFEN y FAN y organismos superiores.

2. El domicilio del Comité Andaluz de árbitros será el de la sede central de la Federación Andaluza de Natación, de acuerdo con lo fijado en sus estatutos.

Artículo 2.

1. Corresponde el Comité Andaluz de Arbitros:

a) Establecer los niveles de formación arbitral y cuidar de su formación técnica, capacitación, perfeccionamiento y actualización permanente.

b) Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes, controlando y estableciendo las normas para su evaluación y puntuación.

c) Proponer los candidatos a árbitros de categoría Territorial y Nacional y su participación en actividades territoriales.

d) Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.

e) Coordinar con los Delegados Provinciales de la FAN la formación e ingreso al Comité Andaluz de Arbitros.

f) Asignar a los árbitros en las competiciones oficiales provinciales y territoriales.

g) Proponer a la Junta Directiva de la FAN, a través de su Comisión de Dirección las cuantías correspondientes a los gastos de desplazamiento, estancia, dietas y derechos de arbitraje para cada temporada.

Asimismo propondrá la dotación de las partidas presupuestarias necesarias para atender los gastos derivados de la realización de reuniones técnicas.

h) Efectuar las propuestas de modificaciones sobre la reglamentación territorial, en materias de su competencia.

i) Ejercer la potestad disciplinaria de orden técnico sobre los árbitros.

j) Asesorar a las Comisiones Técnicas Deportivas en todos los asuntos de su competencia.

k) Cualesquiera otras delegadas por el Presidente de la FAN.

2. Las propuestas a que se refiere el apartado anterior se elevarán a la Junta Directiva de la FAN para su aprobación definitiva.

3. La clasificación señalada en el punto 1.b se llevará a cabo en función de los siguientes criterios:

a) Pruebas físicas y psicotécnicas.

b) Conocimiento de los reglamentos, interpretación y criterios de aplicación.

c.) Experiencia mínima, número de actuaciones y puntuación.

d) Edad mínima.

Artículo 3.

El Comité Andaluz de Árbitros tendrá los siguientes miembros:

- Presidente.

- Secretario Técnico.

- Un Delegado del Comité por cada provincia.

- Hasta un máximo de dos vocales.

Artículo 4.

1. El Presidente del Comité, será elegido por y entre los miembros en activo del colectivo arbitral, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de los estatutos de la Federación Andaluza de Natación.

(1. Al frente del Comité Andaluz de Árbitros habrá un Presidente, que será elegido por y entre los miembros en activo del estamento de árbitros de la FAN, por sufragio libre, directo y secreto, coincidiendo con el mandato del Presidente de la FAN.

2. Tendrán derecho a elegir al Presidente del Comité Andaluz de Árbitros todos los miembros en activo mayores de 16 años, con licencia en vigor en la temporada en la que se convoque el proceso y que hayan tenido actividad en la anterior. Siendo en este sentido aplicable lo establecido en la normativa electoral de la Federación.

3. Para ser Presidente del Comité Andaluz de Árbitros, tendrá que obtenerse un mínimo del 10% de los votos posibles, en su proceso de elección; si no se diera este mínimo, será el Presidente de la Federación, el que lo designará directamente).

Artículo 5.

El resto de los miembros de la Comisión de Dirección del Comité Andaluz de Arbitros, serán designados por el Presidente del CAA y ratificados por la Junta Directiva de la FAN.

Artículo 6.

Compete a la Comisión de Dirección:

a) Cuidar del buen funcionamiento de las áreas de su competencia.

b) Estudiar y actualizar técnicamente a los árbitros de cada especialidad.

c) Proponer a la Junta Directiva de la FAN, la concesión de honores y recompensas a los árbitros, según las normas que, a tal efecto, se establezcan.

d) Proponer a los árbitros que deben actuar en cada partido o competición oficial.

e) Clasificar en cada temporada a los árbitros andaluces en categorías, a partir de las evaluaciones dadas por los informadores, de acuerdo con lo establecido en este Libro, para su elevación a la Junta Directiva de la FAN y en su caso a la RFEN.

f) La convocatoria y desarrollo de los cursos de ingreso, formación, actualización y perfeccionamiento de los árbitros.

g) La interpretación, orientación y unificación de criterios respecto al contenido del reglamento vigente.

h) El estudio, interpretación y desarrollo del arbitraje en el ámbito andaluz, para poner los medios precisos con el objetivo de obtener la adecuada dirección y preparación de los árbitros.

i) Llevar un preciso control del historial de cada árbitro territorial y nacional, en cuanto a sus actuaciones territoriales y/o nacionales, recabando para ello los datos precisos.

j) Informar a los árbitros de cuantas normas sean dictadas por los organismos nacionales e internacionales.

k) Elevar a la Junta Directiva de la FAN las propuestas económicas, así como las modificaciones del reglamento del CAA.

Artículo 7.

1. El Comité Andaluz de Arbitros estará asistido por un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Comité, que colaborará con éste en la ejecución de todas las tareas de su competencia.

2. La secretaría llevará un registro de las actuaciones de todos los miembros del Comité así como del control de los mismos.

Título II. De los Árbitros Andaluces.

Artículo 8.

Tendrán la consideración de árbitro andaluz, todas aquellas personas que hayan superado las pruebas de acceso correspondientes y no hayan causado baja. Conforme a este Libro los árbitros se clasifican en la forma siguiente:

a) Por su especialidad:

1. Oficiales de Natación y Larga Distancia: Todos aquellos capacitados para actuar indistintamente en todos los cargos de un jurado de natación, según el reglamento técnico de la FINA, clasificándose en: Juez árbitro, Juez de salidas, Juez carreras/Estilos/Llegadas y otros que determine el CAA.

2. Árbitros de Waterpolo: Los capacitados para actuar como tales según el reglamento técnico de la FINA.

3. Jueces de Saltos: Los capacitados para actuar indistintamente en todos los cargos de un jurado de saltos, según el reglamento de la FINA.

4. Jueces de Natación Sincronizada: Los capacitados para actuar indistintamente en todos los cargos de un jurado de natación sincronizada, según el reglamento de la FINA.

b) Por su situación:

1. Activos: Son árbitros activos aquéllos que, tienen al día su licencia federativa y manifiestan su intención de actuar en

el transcurso de la temporada, ya sea a nivel provincial o autonómico, y además remitan al CAA su solicitud de puesto.

Se consideran también en situación de activos los que, formando parte de la Comisión de Dirección, decidan no actuar. Asimismo, también son miembros activos los honoríficos. Las actuaciones territoriales y la asistencia a las reuniones técnicas promovidas por el Comité Andaluz de Arbitros, serán tenidas en cuenta a los efectos de puntuación para su clasificación en las diferentes categorías.

Todos los árbitros deberán inscribirse anualmente en sus Comités provinciales para, a través de su Delegación, efectuar la renovación de su licencia.

La tramitación de la licencia será conforme a lo que establezcan, en esa materia, los reglamentos de la FAN, y en los plazos y condiciones específicas previstas por el Comité para cada temporada.

La situación de árbitro activo se limita por la edad, que será de 55 años en Waterpolo y 65 años en las demás especialidades, pasando a una «situación especial» donde podrán colaborar con el Comité Andaluz de Arbitros.

2. Excedentes:

a) Voluntarios.

Serán aquéllos que así lo soliciten por escrito y sean aceptados por el Comité Andaluz de Arbitros. En ningún caso podrá solicitarse la excedencia voluntaria cuando se esté sometido a expediente disciplinario.

La excedencia voluntaria tendrá una duración máxima de cuatro años, no afectando a los que estén en esta situación por el ejercicio preferente de otra modalidad arbitral.

b) Forzosos:

Serán excedentes forzosos, aquéllos que no renueven la licencia en los plazos reglamentarios y, en todo caso, los que dejen de hacerlo en el curso de una temporada.

Tendrá una duración máxima de 2 años, transcurridos los cuales, causará baja.

Para pasar de la situación de excedente voluntario o forzoso a árbitro en activo será necesario solicitarlo formalmente por escrito al comenzar cada temporada y superar las pruebas vigentes de actualización de conocimientos y en el plazo reglamentado.

3. Suspendidos: Es la situación en que se encuentran los que, previa resolución del Comité Andaluz de Arbitros o el Juez de Disciplina de la Federación, estén cumpliendo sanción disciplinaria.

4. Honoríficos: Aquéllos que sean nombrados como tales, a juicio del Comité Andaluz de Arbitros.

5. Situación Especial: Aquéllos que, estando en posesión de la licencia, hayan superado la edad máxima establecida para árbitro en activo.

c) Por su categoría:

1. Cronometrador: Es toda persona física, que estando en posesión de la acreditación expedida por la FAN, pueda actuar como tal en las competiciones oficiales en los puestos de cronometrador, ayudante de juez de salidas, secretaria de competición, locutor, juez de cuerda de salidas falsas y jefe de cronometradores.

2. Arbitro Provincial: Es toda persona física que, estando en posesión de la acreditación expedida por la FAN, puede actuar como tal en las competiciones de ámbito provincial en puestos de juez árbitro, juez de salidas, juez de carreras, juez de estilos, juez de llegadas y juez de viraje; y en puestos de auxiliares y cronometradores en competiciones nacionales y territoriales.

3. Arbitro Territorial: Es toda persona física que, propuesta por el Delegado Provincial del Comité Andaluz de Arbitros,

supera las pruebas exigidas por el CAA para obtener la acreditación que le permita actuar como tal en competiciones de ámbito territorial.

Para ser propuesto como territorial deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Haber actuado sin interrupción durante las cuatro últimas temporadas en competiciones que se desarrollen en la demarcación provincial a la que pertenezca el árbitro en cuestión, una vez comprobadas las actuaciones realizadas.

b) No haber sido expedientado, ni sancionado por el CAA, ni tampoco por la Delegación Provincial de dicho CAA.

c) Haber actuado como: Juez árbitro, Juez de salidas o Juez de carreras en las Competiciones Oficiales de su Provincia, obteniendo un porcentaje del 60% (en dichos puestos) en la tercera Temporada previa a su presentación, porcentaje que se obtiene del total de actuaciones de esa Temporada que debe de ser del 50% del total de pruebas realizadas por su Delegación Provincial del CAA; y un 80% (en dichos puestos) en la Temporada inmediatamente anterior a su presentación, porcentaje que se obtiene del total de actuaciones de esa Temporada que debe de ser del 70% del total de pruebas realizadas por su Delegación Provincial del CAA. Estos porcentajes serán los correspondientes al total de las competiciones que se desarrollen en su Delegación Provincial de la FAN, y tendrán que obtenerse en los puestos de Juez árbitro y / o Juez de salidas

La pérdida de la condición de árbitro territorial podrá producirse por decisión de la Junta Directiva de la FAN a propuesta de la Comisión de Dirección del CAA, cuando de una forma continuada deje de actuar en el ámbito de su provincia.

La Junta Directiva de la FAN, a propuesta del Comité Andaluz, podrá nombrar a árbitros territoriales que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, en el caso de que no existan árbitros que los cumplan, con el fin de ocupar de forma transitoria estos puestos, hasta que se ocupen reglamentariamente estas plazas.

Título III. Derechos y Obligaciones de los Árbitros.

Artículo 9.

Son derechos de los árbitros andaluces en activo:

a) Asistir, sin necesidad de satisfacer derechos de entrada a las pruebas y campeonatos organizados por los clubes y entidades afiliadas a la FAN.

b) Recibir la información técnica necesaria para mantenerse constantemente actualizado, así como las puntuaciones y resultados de los test realizados.

c) Percibir los importes estipulados por la FAN para los viajes o estancias que precisen para las actuaciones oficiales a las que sea designado, así como los derechos de arbitraje.

d) Solicitar información y dirigir peticiones, sugerencias y propuestas al Comité Andaluz de Arbitros, sobre aquellos asuntos que afecten al interés general o al suyo particular.

e) Recibir el uniforme, distintivos y acreditaciones establecido por el Comité Andaluz de Arbitros.

f) Con carácter general, y referido a la primera convocatoria, recibir por escrito las convocatorias de los partidos o competiciones, con un mínimo de ocho días de antelación.

g) Elegir a su representante en la asamblea de la FAN, de acuerdo con lo reglamentado en la normativa electoral y en los estatutos.

h) Elegir al Presidente del Comité Andaluz de Arbitros, por sufragio, libre, directo y secreto.

Artículo 10.

Son deberes de los árbitros andaluces en activo:

a) Prestar la máxima colaboración al Comité Andaluz de Arbitros.

b) Ejercer su función independientemente a cualquier otro cargo que ostente.

c) Asistir a las reuniones técnicas a las que fuera convocado.

d) Acudir a las competiciones para las que hubiera sido designado, notificando en el tiempo reglamentado a la secretaria del Comité la posibilidad o imposibilidad de acudir. Para los árbitros de waterpolo, la renuncia a los mismos deberá ser justificada y notificada con un mínimo de tres días de antelación a la celebración del encuentro. Para el resto de modalidades y referido a la primera convocatoria, el plazo mínimo será de quince días previos a la competición, con el fin de realizar una reunión técnica con los jueces árbitros.

e) Actuar en aquellas pruebas para las que haya sido convocado, teniendo que presentarse media hora antes del comienzo de un partido, y una sesión anterior al campeonato, torneo o competición, con el fin de realizar una reunión con el Juez árbitro, o Comité de la Competición si fuera preciso.

f) Deberá remitir un informe completo de su actuación, cuando haya actuado en una competición de carácter territorial y nacional.

g) Deberá utilizar el uniforme y los emblemas del Comité Andaluz de Arbitros de la FAN.

h) El Juez árbitro de una competición deberá remitir a la secretaria del Comité un informe completo relativo a las puntuaciones de todos los Jueces que han actuado en el Jurado, atendiendo al aspecto técnico y personal de cada uno de ellos.

Artículo 11.

Los árbitros están sujetos a las disposiciones que dicte la FAN y el Comité de Arbitros sobre uniformidad, posible publicidad en sus prendas deportivas y comportamiento general con ocasión o como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Título IV. Reglas de Funcionamiento del CAA.

Artículo 12.

Las condiciones para el acceso a árbitro territorial:

a) Para tener la categoría de árbitro territorial andaluz, es preciso ser de categoría provincial en activo y que el Delegado del Comité de Arbitros de su provincia lo proponga de entre quienes lleven, al menos, cuatro años de antigüedad como árbitro provincial, y durante ese periodo, hubiere efectuado un 50% de actuaciones en la segunda temporada anterior a su presentación y el 70% de actuaciones en la inmediatamente anterior a su presentación en los puestos de juez árbitro o juez de salidas, en alguna de las competiciones oficiales de su provincia, en las modalidades de natación, saltos y natación sincronizada; o haber efectuado, en la modalidad de waterpolo, un mínimo de veinte actuaciones como árbitro.

Los árbitros de waterpolo, en tanto no se cuente con actividad en todas las Delegaciones Provinciales, que les permita realizar el número de actuaciones reglamentadas para acceder a la categoría de territorial, previa realización del curso didáctico de formación y obtener el apto en el examen correspondiente, podrán actuar en actividades territoriales, pasando automáticamente a obtener la citada categoría en el momento que lleven los veinte encuentros pitados.

Todas las propuestas serán tramitadas en el modelo oficial y serán estudiadas por el Presidente del Comité Andaluz para si corresponde admitir al candidato al examen o pruebas necesarias, para acreditarlo como árbitro territorial.

Los aspirantes deberán además:

1. Ser mayor de 18 años.

2. No estar inhabilitado, ni cumpliendo sanción impuesta por la Federación de ámbito autonómico respectiva.

En todas las modalidades, las pruebas de ingreso se realizarán según la normativa aprobada por el CAA para cada temporada, realizándose la evaluación de las pruebas por el Presidente auxiliado por los miembros del Comité que considere pertinente.

b) Antes de finalizar el tercer trimestre de cada año, el Presidente solicitará de cada Delegado Provincial del Comité una relación de árbitros que, reuniendo las condiciones exigidas, opten por la categoría territorial. Dichas listas constarán de: nombre y dos apellidos; dirección; teléfono; fecha de ingreso en la categoría provincial; número de actuaciones efectuadas cada año (durante los tres últimos), y cargos desempeñados en cada una de las modalidades y demás datos solicitados en el formulario de solicitud oficial del Comité.

c) El Presidente del Comité con la colaboración de los miembros que considere estudiará estas propuestas, convocando a los candidatos que tengan el historial y actuaciones conforme a lo reglamentado para las pruebas de ingreso.

d) Las fechas y el lugar para la celebración de las pruebas de ingreso, serán las que se determinen en cada temporada debiendo ser convocadas con un mínimo de un mes de antelación.

e) El Presidente del Comité Andaluz de Arbitros propondrá a la FAN las cuotas de inscripción de los cursos de ingreso.

Artículo 13.

Para acceder a árbitro provincial será necesario:

a) Tener cumplidos los 15 años de edad.

b) Conseguir la calificación de apto en el curso de formación que se realice y obtener el ingreso al superar las pruebas o exámenes que el Comité de Arbitros establezca junto con el profesorado, designado por el Delegado Provincial del CAA (atendiendo a las características establecidas en la normativa de cursos), que imparta el curso de formación.

c) Pasar un periodo de prácticas, consistente en cinco actuaciones en los puestos de cronometrador en un jurado nombrado por el Delegado Provincial del CAA.

Las pruebas de acceso a árbitro provincial, se realizarán a nivel de cada Delegación Provincial, siguiendo los criterios establecidos por el Comité Andaluz de Arbitros para los cursos de ingreso como árbitro y en todo caso deberán estar supervisados por el Presidente del Comité de Arbitros o por el miembro de este Comité que el Presidente designe.

En todo caso será obligatoria a un curso previo de formación cuyo contenido y duración será determinado por el modelo didáctico de formación que se aprobará en Junta Directiva de la FAN.

El curso de formación tendrá que ser impartido por un árbitro andaluz de categoría nacional o territorial con probada experiencia. En cualquier caso será designado por el Delegado del Comité Andaluz de Arbitros con el beneplácito del Presidente del CAA.

Artículo 14.

1. De acuerdo con el calendario oficial de la FAN, el Comité Andaluz de Arbitros propondrá a ésta la designación de los árbitros que han de actuar en cada competición, atendiendo entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Número de actuaciones en el Comité Provincial.
- b) Mejor preparación técnica.
- c) Categoría de la competición y clasificación arbitral.

2. El Comité Andaluz de Arbitros formulará, una vez cumplido el plazo establecido de solicitud de licencias y demás requisitos exigidos en cada temporada, la relación de árbitros

que podrán actuar en las competiciones territoriales y provinciales de la temporada en curso, con especificación de la categoría y modalidad en la que quedarán incluidos.

3. Los oficiales de natación quedan clasificados en:

a) Oficiales Territoriales de natación y larga distancia: Son todos aquellos que habiendo aprobado el acceso a árbitro territorial, actúen como tales, pudiendo actuar en todas las competiciones, sea cual fuera su categoría, como Juez de Llegadas, estilos, virajes y otros.

a.1.) Juez Arbitro Territorial.

Dentro de esta denominación, quedan clasificados en dos categorías:

- Categoría A: Aquéllos que pueden actuar en toda clase de competiciones.

- Categoría B: Pueden actuar en competiciones de tipo B.

Las categorías de las competiciones aludidas corresponderán a aquéllas que dicte el Comité de árbitros y apruebe la FAN.

La categoría A, que incluye todas las pruebas incluidas en la B, será la que se asigne en un principio a todos los que en los últimos cuatro años hayan desempeñado con eficacia el cargo de Juez Arbitro en alguna de las competiciones de esta categoría, a tenor del nivel técnico y puntuaciones obtenidas.

Los árbitros nacionales quedan incluidos en el Grupo A.

a.2.) Juez de salidas territorial.

Se clasificarán con la misma reglamentación existente para los Jueces árbitros.

b) Oficiales Provinciales de Natación: Son todos aquéllos que habiendo aprobado el acceso a árbitro provincial, actúen como tales, pudiendo hacerlo en todas las competiciones de carácter provincial, sea cual fuera su categoría, como Juez árbitro, Juez de Llegadas, Juez de salidas, Juez de estilos, virajes y otros.

Las designaciones de puesto de jurado en competiciones de ámbito provincial, se realizarán por el Delegado del Comité de árbitros en esta provincia teniendo en cuenta criterios de experiencia, antigüedad y calificación obtenida en la prueba de acceso a árbitro provincial.

Artículo 15.

Las reglas de funcionamiento son:

1. Periódicamente, dependiendo de la modalidad, el Comité Andaluz de árbitros, y a tenor de las valoraciones técnicas arbitrales, dará a conocer la clasificación de sus miembros en las distintas categorías.

2. Los árbitros de nuevo ingreso harán constar el puesto en el que desean pertenecer (en natación, Juez árbitro, Juez de salidas o Juez de carreras). Una vez lo elijan, entrarán en la categoría B y deberán tener, como mínimo, una actuación como oficial de natación para poder actuar por primera vez como Juez de salidas o Juez árbitro.

3. Un mismo árbitro puede ser Juez de salidas o Juez árbitro en una categoría y, al mismo tiempo, oficial en todas las categorías.

4. Los Jueces árbitros o Jueces de salidas que alcancen el nivel A, que tengan la categoría de Territorial, podrán ser propuestos para acceso a árbitros nacionales ante el Comité Nacional de Árbitros de la RFEN, de acuerdo con los requisitos que se exijan.

5. El oficial de natación que no quiera pertenecer al grupo de Juez de salidas ni al de Juez árbitro, lo hará constar en el momento de su ingreso o cuando se solicite al inicio de cada temporada. De este modo, sólo actuará como oficial y, en las diferentes categorías, lo hará dependiendo de su nivel técnico y puntuación obtenida.

6. Existirá un sistema de puntuación para los oficiales de natación que sólo quieran pertenecer a esta denominación.

7. Cada cuatro años, un mismo árbitro, puede solicitar por escrito la baja en un cuerpo y el alta en otro distinto.

8. La inclusión en los grupos citados, tanto en natación como en waterpolo, se realizará de conformidad con los resultados obtenidos en la temporada, en la puntuación total asignada por los informadores del Comité Andaluz de Árbitros, realizándose los ajustes necesarios en función del número de actuaciones y de forma que se asegure la igualdad de todos los árbitros.

9. El árbitro de más de una modalidad, deberá notificar por escrito, en tiempo y forma reglamentaria, su solicitud de actuación, así como el puesto en el Jurado para la especialidad de natación para la temporada en curso. Por tanto podrá actuar en todas las especialidades a las que pertenezca.

Título V. Disposiciones Generales.

Artículo 16.

1. Ningún miembro del Comité Andaluz de Árbitros podrá actuar simultáneamente como tal, en competiciones en las que tenga licencia y/o acreditación, como deportista, técnico, delegado o directivo de algún club participante.

Los deportistas con licencia de árbitros, podrán actuar en los puestos de cronometrador y auxiliares de mesa en competiciones o pruebas de distinta categoría para la que tengan licencia en vigor.

2. En todas las competiciones, el Juez árbitro (en natación, saltos y natación sincronizada) o el árbitro (en waterpolo), levantarán un Acta en modelo oficial de la FAN, que se elevarán a la FAN, con su informe si es preciso. Especialmente, cuidarán del cumplimiento de este requisito, con todas las formalidades requeridas, cuando en una prueba se establezca cualquier clase de récord.

3. El Juez árbitro de una competición o el árbitro de waterpolo, están facultados para cubrir cualquier posible baja en el Jurado nombrado por el Comité recurriendo a árbitros que se hallaran de espectadores, los cuales vendrán obligados a prestar su colaboración, salvo causa de fuerza mayor.

4. Cualquier árbitro, con licencia en vigor, podrá entrar en las piscinas donde se celebren competiciones oficiales andaluzas.

5. El Comité Andaluz de Arbitros convocará, cada año en waterpolo y cada dos años en natación, saltos y natación sincronizada, unas reuniones técnicas para cada modalidad, con el propósito de actualizar y perfeccionar los conocimientos técnicos de los árbitros. Dichas reuniones serán de asistencia obligatoria, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas por escrito al Presidente del CAA.

Título VI. Régimen Disciplinario.

Artículo 17.

1. Los árbitros cuando actúan en competiciones oficiales estarán sometidos al Libro Disciplinario de la FAN.

2. El Comité de árbitros pondrá en conocimiento del Juez de disciplina de la Federación, motivadamente, cualquier hecho que pueda suponer infracción de las normas que regulan la disciplina deportiva.

3. Cuando la actuación técnica de un colegiado fuera notoriamente deficiente, el Comité, podrá adoptar, previo expediente, los siguientes acuerdos:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación.

c) Suspensión temporal de convocatoria a competiciones provinciales y territoriales, de: un mes, dos meses, tres meses, e incluso la temporada completa o varias temporadas, atendiendo a la gravedad de la actuación del Árbitro y las re-

percusiones que la misma haya suscitado en el transcurso de la Competición para la que había sido designado. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Falta Leve que será sancionada con suspensión desde un mes a seis meses.

Falta Grave que será sancionada con suspensión desde seis meses a un año.

Falta Muy Grave que será sancionada con suspensión desde un año a dos años.

4. Los acuerdos en el apartado anterior, serán adoptados por la Comisión de Dirección del CAA, previo informe del Presidente de éste, asesorado por las personas que estime oportunas.

5. El procedimiento para sancionar las faltas de orden técnico, anteriormente relacionadas, se ajustará a las normas generales del Régimen Disciplinario Deportivo de la FAN.

6. Contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Dirección, por las faltas cometidas por los árbitros en el aspecto técnico, cabe recurso ante la Junta Directiva de la FAN en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

Título VII. Bajas.

Artículo 18.

Se causará baja como árbitro territorial en los siguientes casos:

1. El que lo solicite voluntariamente.

2. Los que dejen transcurrir el período de excedencia voluntaria o forzosa, sin solicitar el reingreso.

Artículo 19.

El Comité Andaluz de Arbitros a través de su Presidente, podrá proponer que se dicten las órdenes o instrucciones del régimen interno que consideren precisas, las cuales deberá aprobar la FAN.

Libro XIII. Del control antidopaje.

Artículo Único.

La Federación Andaluza de Natación, queda subrogada en esta materia, a las disposiciones y normativas emanadas de la Real Federación Española de Natación y las sucesivas actualizaciones y modificaciones que ésta establezca a través de sus correspondientes órganos de gobierno.

No obstante, la Junta Directiva de la Federación, podrá tomar los acuerdos y resoluciones pertinentes, con el fin de adaptar dichas normas al ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Libro XIV. De las recompensas y distinciones.

Título I. Disposiciones Generales.

Normas Generales

1. La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Natación, tratará una vez al año, los premios correspondientes a la temporada deportiva finalizada.

2. Los expedientes deberán enviarse, con la documentación que acredite debidamente la premiación solicitada, a la Secretaría de la FAN. En caso contrario, no serán admitidos a trámite.

3. Los peticionarios de recompensas y distinciones, tendrán que obrar en poder de la FAN entre el 1 y 30 de septiembre de la temporada deportiva finalizada.

4. Las peticiones se realizarán individualmente, a través de un club o desde el Comité Andaluz de Árbitros.

La Junta Directiva de la FAN, y cualquiera de sus órganos técnicos podrán proponer las premiaciones que consideren oportunas, según las normas establecidas en el presente Libro.

5. No se admitirán peticiones recibidas fuera del plazo establecido, siendo necesario efectuarla de nuevo, en el caso de que se desee su consideración y estudio para la siguiente temporada.

6. La Junta Directiva de la FAN, una vez estudiadas las propuestas, las hará públicas y se entregarán en un acto organizado al efecto.

7. La Secretaría de la FAN controlará, las actuaciones internacionales de los deportistas de las cuatro modalidades de la FAN, en cada una de las temporadas deportivas, considerando que los deportistas desplazados y que no participen en la competición, no se tendrán en cuenta a tal efecto. Lo mismo se considerará en el caso de descalificaciones, bajas y supuestos similares.

a) Natación.

Se contabilizará una participación por cada salida internacional.

b) Waterpolo masculino y femenino.

Se contabilizará una participación por cada salida internacional

c) Saltos.

Se contabilizará una participación por cada salida internacional

d) Natación Sincronizada.

Se contabilizará una participación por cada salida internacional

Título II. Condecoraciones y Distinciones.

Se establecen los siguientes grupos:

A. Los que sirven directamente a la natación por sus actividades permanentes como directivos, técnicos, árbitros o deportistas activos o cualquiera de las entidades con actividad en las cuatro modalidades que abarca la FAN:

I. Placa de Honor de la FAN.

II. Medalla de Servicios Distinguidos a la FAN.

III. Placa de Aniversario.

B. Para quienes, indirectamente, por hechos muy relevantes o actividades muy destacadas, han promovido el desarrollo y potenciación de la natación andaluza:

I. Emblema de Oro de la FAN.

II. Diploma de Honor de la FAN.

III. Mención Honorífica de la FAN.

IV. Placa Conmemorativa.

C. Para premiar hechos concretos de gran relevancia, de los deportistas en activo:

- Medalla Extraordinaria al Mérito Deportivo de la FAN.

D. Para estimular a los medios de difusión, y a quienes realizan tan importante tarea:

- Diploma de la FAN al Mérito Periodístico.

Descripción de las Condecoraciones y Distinciones.

A.I. Placa de Honor.

Es la más alta condecoración que la FAN concede, como reconocimiento de méritos extraordinarios alcanzados, por

personas vinculadas directamente a la natación andaluza, como directivos, técnicos, árbitros o deportistas activos, en cualquiera de las cuatro modalidades.

La propuesta la efectúa la Junta Directiva de la FAN, previo estudio del expediente presentado por la autoridad natatoria, o por alguno de los miembros de la Comisión, debiendo existir unanimidad en el acuerdo.

Se observará un criterio muy restringido en su concesión, para darle la máxima importancia.

A.II. Medallas de Servicios Distinguidos de la FAN.

1. Servicios que se premian con la concesión de las Medallas.

a) A las personas que han dedicado una larga e importante actividad de forma directa a la natación andaluza.

b) A personas que han dedicado una gran actividad desde puestos importantes y de verdadera responsabilidad.

2. Condecoraciones que se conceden.

Con la denominación de Medalla de Servicio Distinguido de la FAN, se concede una única medalla.

3. A quiénes se concede.

A personas que actúan bajo la tutela de la Federación Andaluza de Natación, como directivos, técnicos, árbitros o deportistas en activo.

No corresponden a quienes, desde esferas u organismos deportivos o de cualquier clase, puedan haber prestado servicios importantes a la natación que siempre serán esporádicos.

Tampoco corresponden a entidades ni organismos, ya que se trata de premiar servicios personales.

4. Cómputo especial de las Medallas.

A las personas que a lo largo del periodo de su vida dedicado a la natación, hayan actuado sucesivamente como directivo, técnico, árbitro o deportista se les puede conceder la condecoración, siempre que sumen los 25 años efectivos de actividad total.

5. Límites en Medallas.

Como sea que estos premios se conceden a servicios realmente importantes y prolongados, debiendo evitarse la proliferación de la concesión, sólo se podrán conceder, cada año, como máximo, tres medallas.

No existirá limitación alguna para las medallas de nadadores en ninguna de las categorías, ya que son fruto de un cómputo concreto de actuaciones internacionales.

6. Solicitud de concesión de las Medallas.

A) Directivos.

La petición corresponde al club, o a la Federación Andaluza de Natación, según el cargo que ostente el propuesto; elevándola, previo acuerdo de su Junta Directiva y acompañando del expediente más completo posible -en el que deberá incluirse el currículum oportuno- a la Secretaría de la FAN.

B) Técnicos y Árbitros.

La petición deberán realizarla el Comité Andaluz de Árbitros, cualquiera de las Comisiones Técnicas, o a título individual o colectivo un árbitro, un técnico o un grupo de ellos, que la enviarán a la Secretaría de la FAN.

C) Deportistas.

La propuesta la realizará el club al que pertenezca o cualquiera de los que haya pertenecido, a la Secretaría de la FAN, que comprobará la exactitud de los datos.

7. Expedientes.

Cada solicitud, deberá enviarse acompañada de los documentos que acrediten, de forma fehaciente, los cargos y actividades realizadas a lo largo de los 25, 20 ó 15 años de

servicios, que tendrán que ser efectivos; ya que no se contabilizarán los periodos de inactividad.

Si los cargos han sido desempeñados dentro de un club, se acreditarán mediante certificación del Presidente, testimoniando las actividades realizadas y el tiempo exacto.

Cuando se trate de cargos y actividades federativas, las certificaciones serán de la propia Secretaría General de la FAN.

Las certificaciones de servicios como árbitros o entrenadores, serán extendidas por el Comité Andaluz. Respecto a los nadadores, la certificación de sus actuaciones internacionales, corresponde a la propia Secretaría General de la FAN.

8. Concesión de la Medalla.

La efectuará la Junta Directiva de la FAN previo estudio del correspondiente expediente.

La Junta Directiva estudiará los expedientes recibidos, ajustándose a lo dispuesto en este Libro, resolviéndolos según considere oportuno.

La Junta Directiva de la FAN puede conceder de oficio, solicitando directamente la documentación acreditativa de tiempo y méritos.

Reunir tales requisitos no lleva aparejada la concesión obligada de la medalla, sino cuando la Junta Directiva juzgue que la labor realizada ha tenido la suficiente importancia como para que, reuniendo tales requisitos mínimos, sean otorgadas.

Los requisitos mínimos que deben reunir los posibles condecorados, además de adjuntar la debida acreditación, son:

1. Directivos.

25 años de servicios ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad (o sumados entre todos los periodos en activo), en cargos de verdadero relieve andaluz; Presidentes de la Federación, Delegados Provinciales o clubes.

2. Miembros del Comité Andaluz de Arbitros.

Que durante 25 años ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad o sumados entre todos los periodos en activo, que hayan acreditado su categoría: con alguna actuación internacional, o bien hayan figurado en jurados de campeonatos nacionales en calidad de Juez árbitro, Secretario u otros importantes.

3. Entrenadores con titulación vigente de la ENE.

Que durante 25 años ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad o sumados entre todos los periodos en activo, hayan acreditado su categoría, preparando deportistas internacionales o destacados a nivel nacional.

4. Nadadores y saltadores.

Cuando alcancen el número de 15 actuaciones internacionales, en competiciones entre selecciones nacionales de categoría absoluta.

5. Nadadoras de natación sincronizada.

Cuando alcancen 15 actuaciones internacionales, participando en competiciones de categoría absoluta.

6. Jugadores de waterpolo masculino.

Con 15 partidos internacionales a nivel de equipo absoluto.

7. Jugadoras de waterpolo femenino.

Con 15 partidos internacionales a nivel de equipo absoluto.

A.III. Placa de Aniversario

Se otorgará a los clubes, que cumplan 25, 50, 75, 125... años de vida activa reconocida en la natación andaluza.

El expediente de petición deberá presentarlo la Delegación Provincial correspondiente a la que pertenece el club.

La propuesta se hará a la Secretaría de la FAN, para que la tramite a la Junta directiva.

B.I. Emblema de Oro de la FAN.

Se concederá a personas que ejerzan autoridad, o a particulares que se hayan distinguido como protectores de la na-

tación andaluza, con hechos o labor que haya tenido importante trascendencia.

La propuesta, dirigida a la Secretaría de la FAN la efectuará un club, o la propia Junta Directiva.

En casos excepcionales, la Junta Directiva de la FAN valorará y estimará la concesión del emblema de brillantes de la FAN.

B.II. Diploma de Honor de la FAN.

Con esta distinción, se trata de premiar a entidades protectoras de la natación, facilitando medios realmente importantes, o promoviendo decisivamente el desarrollo de la misma, o la celebración de acontecimientos natatorios de alto rango.

En determinados casos, puede considerarse el grado de extraordinario.

La propuesta se enviará a la Secretaría de la FAN, la cual, una vez aprobada la concesión, la someterá a la ratificación de la Junta Directiva de la FAN.

B.III. Distinción Honorífica de la FAN.

Creada para premiar cualquier actividad esporádica de personas o entidades, que redunde en beneficio tangible de la natación.

Se concederá mención honorífica a todos aquellos deportistas que en el transcurso de la temporada hayan sido internacionales con el equipo nacional por lo menos una vez y hayan quedado clasificados entre los puestos 1 al 10 de alguna de las pruebas en las que participen, ya sea individual, o por equipos en el caso de relevos, waterpolo o sincronizada. También se concederá esta distinción a todos aquéllos que hayan sido campeones de España de categoría absoluta.

La concederá de oficio la Junta Directiva de la FAN.

B.IV. Placa Conmemorativa.

Esta distinción se establece para fijar y mantener el recuerdo, o poner de manifiesto hechos o acontecimientos que se produzcan por diversas motivaciones.

En algunos caso, puede tener el carácter de extraordinaria.

C. Medalla Extraordinaria al Mérito Deportivo de la FAN.

Se otorgará a los deportistas de cualquiera de las cuatro modalidades de la natación, por la realización de hechos concretos, de extraordinaria y singular relevancia, tales como campeones de Europa o medallistas en campeonatos del mundo o olimpiadas, pudiendo, en casos muy excepcionales, valorar la de brillantes.

D. Diploma al Mérito Periodístico.

Se establece para premiar una importante o asidua campaña de difusión o propaganda de la Natación, de periodistas, fotógrafos, locutores y entidades de medios de comunicación, que sirva para realzar la natación.

Libro XV. De los Récords y Mejores Marcas.

Artículo 1.

1. Para los récords de Andalucía y mejores marcas andaluzas de 50 metros, las distancias y los estilos siguientes serán reconocidos para ambos sexos:

Récords

Libre: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros.

Espalda: 50, 100 y 200 metros.

Braza: 50, 100 y 200 metros.

Mariposa: 50, 100 y 200 metros.

Estilos Individual: 200 y 400 metros.

Relevos:

Libre: 4x50, 4x100 y 4x200 metros (absolutos y clubes).

Estilos: 4x50 y 4x100 metros (absolutos y clubes).

Mejores Marcas

Libre: 50, 100, 200, 400, 800 (Fem.) y 1.500 (Masc.) metros.

Espalda: 100 y 200 metros.

Braza: 100 y 200 metros.

Mariposa: 100 y 200 metros.

Estilos Individual: 200 y 400 metros.

2. Para los Récords de Andalucía y mejores marcas andaluzas de 25 metros, las distancias y los estilos siguientes serán reconocidos para ambos sexos:

Récords

Libre: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros.

Espalda: 50, 100 y 200 metros.

Braza: 50, 100 y 200 metros.

Mariposa: 50, 100 y 200 metros.

Estilos Individual: 100, 200 y 400 metros.

Relevos:

Libre: 4x50, 4x100 y 4x200 metros (absolutos y clubes).

Estilos: 4x50 y 4x100 metros (absolutos y clubes).

Mejores Marcas

Libre: 50, 100, 200, 400, 800 (Fem.) y 1.500 (Masc.) metros.

Espalda: 100 y 200 metros.

Braza: 100 y 200 metros.

Mariposa: 100 y 200 metros.

Estilos Individual: 200 y 400 metros.

Las mejores marcas andaluzas se establecerán por año de nacimiento.

Artículo 2.

1. Para que un equipo de relevos pueda establecer Récord o Mejor Marca de club, todos sus componentes deberán pertenecer al mismo.

2. Todos los récords y mejores marcas deberán conseguirse durante la competición, o en una carrera individual contra reloj, en público, y dentro de una prueba oficial.

3. Para la consecución de un récord está totalmente prohibido dar indicaciones a los nadadores con marcas, instrumentos, sonidos u otros efectos.

4. Los récords y mejores marcas de Andalucía, serán aceptados cuando los tiempos hayan sido registrados por un equipo electrónico de clasificación automático, o un equipo de clasificación semiautomático con un único pulsador, en el caso de avería o mal funcionamiento del equipo de clasificación automático. Serán válidos también aquéllos que se registren con cronometraje manual. En cualquier caso deberán ser acreditados en competiciones de carácter oficial.

Los récords y mejores marcas se registrarán a la centésima de segundo.

Los récords de Andalucía Masters serán aceptados cuando los tiempos hayan sido registrados con un sistema de cronometraje manual.

5. Los tiempos iguales a la centésima de segundo, serán reconocidos como récords «Iguales» y los nadadores que hayan realizado estos tiempos iguales serán designados como poseedores del récord de Andalucía en categoría absoluta, o mejor marca andaluza en grupos de edades.

6. El primer nadador de un relevo puede pedir la homologación de un récord de Andalucía. Si el primer nadador de un

equipo de relevos recorre su distancia en un tiempo récord, conforme a las disposiciones presentes, su actuación no será anulada por descalificación posterior de su equipo de relevos por faltas ocurridas después de que él haya realizado su carrera.

7. En una prueba individual, un nadador podrá pedir la homologación de un récord de Andalucía para una distancia intermedia si él mismo, su entrenador o su delegado de club, pide específicamente al Juez árbitro que su actuación sea cronometrada, o si el tiempo de la distancia intermedia es registrado por un equipo automático de clasificación. El nadador deberá recorrer la distancia prevista para la prueba, para solicitar el récord de la distancia intermedia.

8. La Secretaría General de la FAN, publicará regularmente la tabla actualizada de récord y mejores marcas andaluzas, con indicación del nadador que la tiene y el sitio y fecha en la que lo consiguió.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tenis.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 7 de mayo de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Tenis y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tenis, que figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, José P. Sanchis Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE TENIS

Título I. Definición, Objeto Social, Régimen Jurídico y Funciones.

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Tenis (FAT), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Tenis, incluso en su ámbito profesional, en el marco Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Tenis se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tenis ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Tenis representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Tenis está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Avda. Dr. Miguel Ríos Sarmiento s/n. (Tenis Olímpico) El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Tenis se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Tenis, incluso en el ámbito profesional, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Específicamente y sin ánimo exhaustivo ejercerá las siguientes:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la RFET, en la promoción del tenis, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el Deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en Andalucía, nacionales o internacionales, incluso en el ámbito profesional.

e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía, en la formación de los titulados deportivos, pudiendo crear la correspondiente Escuela.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, o participar en su gestión mediante la participación en el capital social de las entidades gestoras, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Tenis ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Tenis, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior, ya sea directamente, ya sea mediante sociedades participadas.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Tenis de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Tenis.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Tenis se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los presentes estatutos.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Tenis tenga atribuidas.

Título II. Los Miembros de la Federación.

Capítulo I. La Licencia Federativa.

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Tenis y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II. Los Clubes y Secciones Deportivas.

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Tenis deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Cualquier competición que se organice por los clubes federados y Delegaciones Territoriales, deberá seguir dichos reglamentos y organizarse bajo la supervisión de la Federación Andaluza de Tenis, debiendo todos sus practicantes gozar de la preceptiva licencia federativa.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los

art. 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Capítulo III. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y Árbitros.

Sección 1.ª. Disposiciones generales de integración y baja.

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que ser-

virá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

La práctica del deporte del tenis federado y competiciones oficiales, exige la titularidad de licencia en vigor.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa

Sección 2.ª. Los deportistas.

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del tenis, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Tenis.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Tenis.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación, si bien en este caso quedarán impedidos para la práctica del deporte del tenis, que exigirá siempre su correspondiente licencia.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Disponer, en todo momento, de licencia en vigor.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª. Los técnicos.

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejer-

cen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Tenis, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Tenis.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación, con idénticas exigencias que los antecedentes.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Disponer de licencia en vigor.

Sección 4.ª. Los jueces y árbitros.

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Tenis.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación, con idénticas exigencias que los antecedentes.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Disponer, en todo momento, de licencia en vigor.

Título III. La Estructura Orgánica.

Capítulo I. Órganos Federativos.

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Tenis:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Comisión Delegada.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- Interventor.
- El Gerente.

c) Técnicos:

- El Comité Delegado.
- El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

Capítulo II. La Asamblea General.

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por ochenta miembros, elegidos de los diferentes estamentos, en la proporción siguiente:

- Clubes Deportivos: 50% de los miembros.
- Deportistas: 30% de los miembros.
- Técnicos-Entrenadores: 10% de los miembros.
- Jueces y árbitros: 10% de los miembros.

No obstante, dicha proporción podrá modificarse de acuerdo con las normas electorales deportivas de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán asistir con voz, pero sin voto, a la misma, cuando no sean asambleístas electos.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre,

secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

c) No serán elegibles como miembros de la Asamblea General quienes sean empleados de la Federación, al tiempo de su elección.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación en caso de existir.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos, debiendo en este último supuesto requerir al Presidente para su convocatoria que se efectuará en el plazo de tres meses desde la plasmación fehaciente de dicha voluntad.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse por el Presidente mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa y conforme al Orden del Día previamente establecido.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable. Se exceptúa el voto delegado en representación de un club, para lo que se estará a los requisitos prevenidos en el régimen electoral general. No cabe ejercer el voto por correo.

3. Si un 15% de los asambleístas lo solicita la votación será secreta. Los acuerdos contrarios a los presentes estatutos serán nulos de pleno derecho, salvo su previa modificación conforme al procedimiento prevenido en las normas estatutarias.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 47. Bajas en la Asamblea.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

Capítulo III. Comisión Delegada.

Artículo 48. Composición.

La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por su Presidente, que coincidirá con el de la FAT, y por doce miembros, que serán elegidos por y de entre los de la Asamblea General, en la primera reunión que se celebre tras la electoral, y, su composición será la que subsigue, de entre los Estamentos constituidos:

- Cuatro representantes de los clubes.
- Cuatro representantes de los deportistas.
- Dos representantes de los técnicos.
- Dos representantes de jueces-árbitros.

Cada uno de sus miembros será elegido por y de entre los respectivos estamentos de la Asamblea General. La duración de la Comisión Delegada será de cuatro años y la sustitución de bajas y vacantes que se produzcan por aplicación de los presentes estatutos o causa sobrevenida será por elección dentro de cada estamento, con carácter anual.

Artículo 49. Funciones.

Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) La elaboración de su propio reglamento que será ratificado por la Asamblea General.
- b) La modificación en su caso del calendario deportivo.
- c) La modificación de presupuestos.
- d) El informe no vinculante sobre la aprobación y modificación de reglamentos que compete a la Asamblea General.

Las modificaciones a que se refieren los párrafos anteriores no podrán exceder de los límites y criterios que la propia Asamblea General pueda establecer.

Las propuestas sobre estos mismos temas podrán efectuarlas el Presidente de la FAT o dos tercios de la Comisión Delegada.

Corresponde igualmente a la Comisión Delegada:

- e) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los Presupuestos.
- f) El seguimiento de la gestión económica y deportiva de la FAT mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General sobre la memoria de actividades y la liquidación del Presupuesto.
- g) El informe de la competencia de la Asamblea General prevenida en el artículo 38 k) de los presentes estatutos.
- h) La mera subsanación de los estatutos previo requerimiento de la Junta de Andalucía, salvo que sea atribuida tal facultad a la Comisión de Estatutos.

Capítulo IV. El Presidente.

Artículo 50. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contrayendo al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva. Es el ordenador de pagos, previa fiscalización legal y ejerce cuantas demás funciones y facultades no tengan atribuidos otros órganos expresamente.

2. Al Presidente corresponde formalmente el nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como de los Delegados Territoriales de la misma, debiéndose dar cuenta a la Asamblea. No obstante ello, para el nombramiento o cese de los Delegados Territoriales, se atenderá a la voluntad democráticamente expresada de los estamentos del tenis en cada provincia y en la forma que se regula en la normativa de elección de Delegados Territoriales.

Artículo 51. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

No serán elegibles como Presidentes, quienes hayan agotado dos mandatos, sean continuados, sean alternativos. En tales casos, se establece igualmente su indoneidad expresa

para permanecer en otro cargo directivo en el seno de la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 52. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 53. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 54. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente Adjunto, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente Adjunto no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 55. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento o incapacidad.
- c) Por dimisión presentada ante la Dirección General competente de la Junta de Andalucía.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

En caso de dimisión continuará transitoriamente en funciones y convocará una Asamblea General Extraordinaria en el plazo de dos meses a partir de la presentación de la dimisión. En ésta se elegirá a su sucesor.

En los demás casos, la Directiva se constituirá en Comisión Gestora, con igualdad de votos y Presidencia interina por el Vicepresidente Adjunto o, en defecto de éste, quien la Junta Gestora decida entre sus miembros.

Artículo 56. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de dos meses, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario, en la forma establecida en los presentes estatutos.

Artículo 57. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, transcurrir el plazo mínimo de un año..

Artículo 58. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 60. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

Capítulo V. La Junta Directiva.**Artículo 61. La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente. Sus miembros serán nombrados y cesados por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea General.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 62. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales. El Secretario de la Directiva podrá o no coincidir con el Secretario General de la Federación. Excepcionalmente si la Federación detentara la titularidad sobre algún torneo profesional podría crearse una Vicepresidencia para la gestión y concreción de dicho fin.

Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos salvo acuerdo en contrario y lo relativo al Secretario, que podrá ser remunerado debidamente.

En caso de ausencia, vacancia o enfermedad el Vicepresidente sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 63. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea. De tal decisión se informará a la Asamblea General. No obstante, el funcionamiento de la Directiva se establece colegiado, y, por tanto, serán también colegiadas las decisiones que en la misma se adopten.

Artículo 64. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Al menos, con carácter obligatorio, se celebrará una reunión semestral. La Junta podrá establecer un reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 65. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 66. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Cada persona ostentará un voto.

Capítulo VI. La Secretaría General

Artículo 67. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los presentes Estatutos, estará encargado de su régimen de administración en coordinación con el Gerente, conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y, salvo acuerdo en contrario Junta Directiva, de ésta misma, teniendo voz pero no voto.

Podrá estar remunerado y recaer en empleado de la Federación.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 69. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, pudiendo recabar de acuerdo con el Gerente, el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- j) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- k) Cuidar de las relaciones públicas, de acuerdo con el Gerente de la Federación, ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- l) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Capítulo VII. Comités Delegados.

Artículo 70. Concepto.

Podrán constituirse Comités Delegados directamente por el Presidente de la Federación. Dichos Comités quedarán al margen de la Junta Directiva, sin perjuicio de que puedan asistir si se estima conveniente. Su composición será colegiada y su nombramiento por el Presidente que dará cuenta a la Junta Directiva.

Como mínimo se establecen un Comité Técnico, un Comité de Arbitros, un Comité de Disciplina Deportiva, un Comité de Apelación y un Comité de Competición y un Comité de Estatutos.

Capítulo VIII. Interventor.

Artículo 71. El Interventor.

Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente, un Interventor.

El Gerente habrá de facilitar, como responsable económico la tarea de dicho interventor.

Capítulo IX. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

Artículo 72. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Tenis se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Podrá estructurarse dicho Comité como Colegio Andaluz de Arbitros de Tenis, para lo que se delegará expresamente su Presidencia, en el miembro de la Junta Directiva nombrado a tal fin, si bien siempre incardinado en la estructura de la Federación y sujeto a las normas colegiadas que rigen los debates de la Junta Directiva.

Artículo 73. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico/colegio de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

Capítulo X. El Comité de Entrenadores.

Artículo 74. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Podrá constituir con forma jurídica propia como Colegio Andaluz de Entrenadores, facultándose a tal fin a un miembro de la Junta Directiva para que lo presida, siempre con incardinación dentro de la estructura de la Federación y sujeto, por tanto, al régimen colegiado de adopción de acuerdos de su Junta Directiva.

Artículo 75. Funciones.

El Comité/colegio de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técni-

cos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

Capítulo XI. Los Comités Específicos.

Artículo 76. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia e incluso nombrar un Coordinador de entre los mismos que participe de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

Capítulo XII. Los Comités Disciplinarios.

Artículo 77. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Tenis son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos habrá de disponer de formación o licenciatura en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 78. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.
- En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.
2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Capítulo XIII. La Comisión Electoral.

Artículo 79. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad. Su sede y domicilio permanente es el del propio domicilio de la FAT. Estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, o de haber cesado,

en la posterior a la toma de posesión del Presidente, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato es de cuatro años y sólo podrán ser cesados o suspendidos previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Si alguno de sus miembros pretendiese concurrir a las elecciones habrá de cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

Artículo 80. Funciones.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- g) Coordinación de procesos parciales de cobertura de las vacantes de la Asamblea.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Capítulo XIV. El Gerente.

Artículo 81. Definición.

El cargo de Gerente, al igual que el de Secretario General podrá estar retribuido y será nombrado y revocado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Funciones.

- a) Ocupará la Jefatura de Personal de la Federación por delegación del Presidente.
- b) Aportar documentación e informar a los órganos de gobierno y administración de la FAT.
- c) Será responsable de la gestión económica-administrativa bajo la supervisión del Tesorero, Contador y Vicepresidente Económico, así como respecto de la Comisión Delegada.
- d) Cualesquiera otras establecidas en los presentes estatutos.

Capítulo XV. Organización Territorial.

Sección 1.^a. Las Delegaciones Territoriales.

Artículo 83. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Estas, pues, se establecerán en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Previo aprobación por el Presidente y únicamente cuando el ámbito geográfico lo aconseje, podrá nombrarse un Subdelegado que responderá jerárquicamente ante el Delegado Te-

ritorial y ante la propia Junta Directiva, sin facultades propias y únicamente representativas de los anteriores.

Artículo 84. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, son el órgano de representación máximo de la Federación en cada provincia, en defecto del Presidente, pudiendo reputarse agencia de la misma. Ostentando la representación de la misma en su ámbito.

Tendrán las siguientes competencias:

- a) Desarrollo y promoción del tenis provincial.
- b) Coordinar la competición provincial.
- c) Representación del Presidente en el ámbito provincial, previa delegación.
- d) La ejecución de cualesquiera otras competencias igualmente delegadas de la FAT.

Artículo 85. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.^a. El Delegado Territorial.

Artículo 86. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación. No obstante ello, del nombramiento y cese se dará cuenta a la Asamblea General y a los Estamentos del Tenis en la Provincia de que se trate.

Se garantiza su carácter democrático.

Artículo 87. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 88. Funciones.

Son funciones propias, además de las anteriores, todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

Capítulo XVI. Disposiciones Generales.

Artículo 89. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

Título IV. Las Competiciones Oficiales.

Artículo 90. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 91. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las

que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 92. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

Título V. Ejercicio de las Funciones Públicas Delegadas.

Artículo 93. Procedimiento

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tenis en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 94. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tenis en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Título VI. Régimen Disciplinario.

Artículo 95. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Tenis ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 96. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Tenis a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 97. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

Título VII. Conciliación Extrajudicial.

Artículo 98. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación, si así se aprueba en Asamblea General, que, no obstante, podrá obviar su constitución a favor de los órganos colegiados de disciplina deportiva en el ámbito federativo.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 99. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán, de así estimarse en la correspondiente Asamblea su constitución, un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 100. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 101. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 102. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento

jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 103. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 104. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 105. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

Título VIII. De los empleados.

Artículo 106.

Por parte del Presidente, se realizarán y promoverán los trámites oportunos para que los empleados puedan constituirse sindicalmente para la tutela de sus legítimos derechos, así como la concreción de la negociación colectiva en defensa de sus intereses.

Como norma de estilo, se procurará que los empleados de la Federación, no sean, en el futuro, familiares de los Directivos, salvo probada competencia.

Título IX. Régimen Económico-Financiero de la Federación.

Artículo 107. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Tenis tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 108. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Tenis», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 109. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor o persona delegada conforme a estos estatutos ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 110. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los 12.020,68 euros.

Artículo 111. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 112. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayu-

das de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

Título X. Régimen Documental de la Federación.

Artículo 113. Libros.

1. La Federación Andaluza de Tenis llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración. Los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

Título XI. La disolución de la Federación.

Artículo 114. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 115. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

Título XII. Aprobación y Modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 116. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, salvo los resultantes de modificaciones legales imperativas que lo podrán ser por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 117. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de La Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos podrá acordarse por mayoría de dos tercios de los asistentes.

Artículo 118. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposiciones Transitorias.

Primera. El cargo de Presidente no será retribuido durante, al menos, el mandato 2000-2004.

Segunda. El Presidente quedará habilitado para la iniciación de los trámites de ajuste a los presentes estatutos, por el plazo de seis meses desde la aprobación de los mismos por voluntad de los asambleístas. Transcurrido dicho plazo, el ajuste habrá de diferirse a la nueva constitución de Asamblea. La Asamblea convalida los actos durante el período transitorio transcurrido entre el Acuerdo inicial de aprobación de estatutos y subsanación por imperativo legal, quedando integrada la Asamblea en los términos acordados en aquéllos.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 7 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones realizada mediante Orden que se cita de la Dirección General de Planificación Turística en materia de infraestructura turística para entidades privadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 21 de marzo de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 73 de 16 de abril de 2003) por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, y en uso de las atribuciones que dicha Orden, en su art. 9, le confieren, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Avenida de Gran Capitán, 12-bajo (Córdoba), de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones de la citada Orden para entidades privadas.

Segundo. Los solicitantes excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, aportando la documentación por duplicado y con originales o fotocopias compulsadas. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara las deficiencias o no acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, esta Delegación Provincial resolverá la presente convocatoria aprobando simultáneamente las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos y de beneficiarios de subvenciones, las cuales se expondrán al público en el tablón de anuncios referido, previa Resolución que será publicada en BOJA.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No se completan datos requeridos según modelo de solicitud, establecido por la Orden.
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
03	Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación según modelo del Anexo I.
04	No se acredita que el sujeto esté entre los contemplados en la Orden como destinatarios de las ayudas.
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones para considerarse subvencionable.
06	El objeto incumple totalmente las condiciones para considerarse subvencionable.
07	Copia compulsada del DNI y NIF (persona física) debidamente actualizados.
08	Copia compulsada del CIF actualizado (personas jurídicas).
09	A) Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

Código	Descripción de las causas de exclusión
	B) Copia compulsada de los estatutos de la sociedad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda. C) Acreditación documental sobre la participación mayoritaria en la empresa de jóvenes de menos de 31 años y/o mujeres (+ 50% capital o núm. socios).
10	A) Una copia más compulsada de toda la documentación y de la solicitud. B) Fotocopias sin compulsar.
11	Acreditación por medio admitido en Derecho o poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta o funcionarios habilitados, del representante de la sociedad.
12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas y privadas que tienen solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, especificando importe y entidad.
13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de compromiso de iniciación en el 2003.
14	Declaración expresa responsable de tener consideración de pyme conforme a las normas de la Unión Europea.
15	Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione por esta Consejería (sin especificación de porcentajes).
16	Declaración expresa responsable de no haber recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el ingreso del reintegro, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
17	Memoria descriptiva y detallada de la actuación o proyecto de inversión. A) Presupuesto desglosado y detallado en euros por unidades de obra, partidas de inversión y/o facturas proforma, desglosando el IVA correspondiente. B) Plazo previsto para la ejecución de la inversión (fechas de inicio y finalización).
18	Documentación que acredite la disponibilidad del inmueble, terrenos, etc. afectos a la inversión, título de propiedad, arrendamiento, autorización, etc debidamente liquidado de impuestos (Consejería de Economía y Hacienda u oficina autorizada).
19	Resolución de inscripción del establecimiento o actividad en el Registro de Turismo de Andalucía y acreditación de alta del solicitante como titular.
20	Proyecto básico o de ejecución visado por Colegio Profesional y firmado por técnico competente, incluyendo fichas justificativas del cumplimiento de la normativa turística, urbanística y sectorial aplicables.
21	Licencia Municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento y de cuantos organismos públicos estén implicados en su aprobación por afectar el proyecto a normativa sectorial de su competencia.
22	Memoria de viabilidad económico-financiera, plan de explotación y comercialización, plan de financiación y cuentas provisionales para los próximos tres años.
23	Alta en el epígrafe fiscal correspondiente o compromiso de iniciar el alta empresarial y en el

Código	Descripción de las causas de exclusión
	Régimen de la Seguridad Social correspondiente antes del abono de la ayuda.
24	Fotografías y material gráfico de la situación actual y diseños, planos, alzados, proyecto de decoración, mobiliario, menús y cartas etc., según los casos.
25	Certificación de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar en su caso la subvención.
26	Memoria descriptiva y justificativa de la vinculación de la inversión o actuación pretendida con alguna línea o turismo específico priorizados en la convocatoria.
27	Declaración responsable del carácter de proyecto prioritario de la actuación de acuerdo con los criterios del apartado 3 de la Orden.

Córdoba, 7 de julio de 2003.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Manuel Rivera Mateos.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local, en procedimiento de alteración territorial que acuerda segunda información pública de la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregarse una parte del término Municipal de Carmona, por circunstancias geográficas, demográficas, económicas o administrativas.

Tras la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregar a su término municipal una parte del de Carmona, mediante el procedimiento de alteración de términos, fue abierto el preceptivo trámite de información pública, dispuesto por el art. 15.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Aunque ese trámite ya fue cumplido, entre el 25 de julio y el 25 de agosto del pasado año, diversas circunstancias aconsejan repetirlo. Es determinante que la anterior información pública fuese coetánea al plazo que para alegar sobre el expediente se otorgó al Ayuntamiento de Carmona. Además, es fundamental hacer posible la máxima transparencia y la completa participación ciudadana, porque cuando se produjo la primera información pública, no se había aclarado aún de modo terminante la segunda causa alegada por El Viso del Alcor para la alteración: la corrección de anomalías territoriales. Con el fin de que los ciudadanos interesados tengan completo conocimiento de todo lo actuado, respecto a la iniciativa, con base en las potestades instructoras de este Centro directivo y con arreglo a los principios de transparencia, participación y servicio al ciudadano, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 93/2002,

DISPONGO

Primero. Se somete a segunda información pública la referida iniciativa mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Sevilla, así como en los tablones de anuncios de los dos Ayuntamientos interesados.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (Plaza Nueva 4, 4.ª planta), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.

Tercero. Ese plazo será de un mes, que se contará de fecha a fecha, empezando por la del día siguiente al del último Boletín que publique el anuncio.

Cuarto. Los escritos de alegaciones, que se enviarán al Director General de Administración Local, podrán presentarse en el citado Servicio de Régimen Jurídico y en los demás órganos indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Entre ellos están los dos Ayuntamientos afectados, desde los que interesa que sean remitidos aquí, con diligencia o certificación u oficio del Secretario Municipal, que acredite las fechas entre las que se exhibió el anuncio de esta Resolución en el tablón, así como los escritos de alegaciones presentados.

Quinto. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico remitirá esta Resolución a los Ayuntamientos, rogando la cooperación y asistencia precisas, y gestionará su publicación en los mencionados boletines.

Sevilla, 22 de julio de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la provincia, para Mejora de Infraestructuras en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvención de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el art. 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002), de la Consejería de Gobernación establece

las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su art. 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/11 0523.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2003, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el expresado en el Anexo, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptuona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002).

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el art. 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en el art. 17 de la Orden y los arts. 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de subvenciones para la adquisición de vehículos deberán dar publicidad en los mismos del logotipo de la Junta de Andalucía con la leyenda «Consejería de Gobernación», en la forma que se le indique por esta Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones para obras de cualquier naturaleza, de cuantía superior a 6.000 euros, deberán publicitar la misma mediante el correspondiente «Cartel anunciador», en los términos que se le indiquen.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo

ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 26 de junio de 2003.- El Consejero de Gobernación, Por delegación Orden de 6.2.2002 (BOJA núm. 20, de 16.2) El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, José Antonio Gómez Perrián.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2003, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO DE 2003**

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PRESUP. ACEPTADO	CONCEDIDO	%
IR1109103	Barbate	Sustitución de forjados en edificio municipal Avda. José Antonio	6 meses	30.000,06	30.000,06	30.000,06	30.000,06	100
IR1106203	Paterna de Rivera	Reforma de la tercera planta del edificio del Ayuntamiento	6 meses	24.012,49	24.012,49	24.012,49	24.012,49	100
IR1100903	Mancomunidad Janda	Pintado de dependencias de la Mancomunidad	6 meses	3.050,00	3.050,00	3.050,00	3.050,00	100
IR1114503	Vejer de la Frontera	Ampliación y redistribución Centro Barrio Rural de la Muela	6 meses	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	100
IR1114203	Vejer de la Frontera	Dotación de equipamientos en parques de recreo infantil para núcleos rurales	3 meses	31.281,72	31.281,72	31.281,72	31.281,72	100
IR1109403	Benaocaz	(1ª Fase) Ampliación y reforma Casa Consistorial	6 meses	220.000,00	220.000,00	125.000,00	125.000,00	100
IR1100203	Alcalá de los Gazules	Adquisición vehículo limpieza viaria	3 meses	138.593,32	138.593,32	138.593,32	138.593,32	100
IR1105203	Olvera	Adquisición mobiliario urbano y ordenadores	3 meses	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	100
IR1104003	Chipiona	Adquisición vehículo recolector de basura	3 meses	105.787,36	105.787,36	105.787,36	105.787,36	100
IR1101703	Trebujena	Adquisición local Plaza Antonio Cañadas	3 meses	90.151,82	90.151,82	90.151,82	60.304,99	66,89
IR1113603	Chiclana de la Frontera	Adquisición de 20 equipos informáticos	3 meses	29.510,40	29.510,40	29.510,40	29.510,40	100
IR1111003	Algar	2ª Fase mejora Centro de Fomento y Desarrollo Local	6 meses	121.905,78	121.905,78	121.905,78	121.905,78	100
IR1111503	San José del Valle	Adquisición de fotocopiadora, impresoras y furgón para obras y servicios	3 meses	42.950,71	42.950,71	24.000,00	24.000,00	100
IR1107403	Prado del Rey	Dotación de mobiliario en varias zonas	3 meses	30.535,61	30.535,61	30.535,61	30.535,61	100
IR1106303	Castellar de la Frontera	Reforma edificio municipal de servicios municipales	6 meses	24.040,48	24.040,48	24.040,48	24.040,48	100
IR1112703	Nueva Jarilla	Adquisición de 12 ordenadores y 1 impresora	3 meses	15.024,64	15.024,64	15.024,64	15.024,64	100

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTADO	SOLICITADO	PRESUP. ACEPTADO	CONCEDIDO	%
IR1107803	San Isidro del Guadalete	Adquisición de papeleras, bancos y luminarias de fundición	3 meses	15.500,00	15.500,00	15.500,00	15.500,00	100
IR1109003	Alcalá del Valle	Adquisición de solar	3 meses	57.873,60	57.873,60	57.873,60	57.873,60	100
IR1111403	Bosque, El	Adquisición de vehículo para ambulancia	3 meses	42.344,48	42.344,48	42.344,48	42.344,48	100
IR1101403	Torre Alháuque	Adquisición de mobiliario para dependencias municipales	3 meses	19.037,37	19.037,37	19.037,37	19.037,37	100
IR1106503	Villaluenga del Rosario	Adquisición de centralita de teléfono y nuevos teléfonos	3 meses	3.087,17	3.087,17	3.087,17	3.087,17	100
IR1107003	Villaluenga del Rosario	Equipamiento de mobiliario para Ayuntamiento	3 meses	62.100,22	62.100,22	62.100,22	62.100,22	100
IR1104503	Puerto Santa María	Reforma y ampliación de local para Oficina de Atención al Ciudadano	6 meses	68.397,08	68.397,08	68.397,08	30.000,00	43,86
IR1102003	San Fernando	Adquisición de equipos informáticos: edificio central, urbanismo y recaudación	3 meses	524.836,94	524.836,94	30.000,00	30.000,00	100
IR1112603	Jerez de la Frontera	Adquisición de equipos, maquinaria y mobiliario del Centro Municipal de Formación	3 meses	341.098,00	341.098,00	30.000,00	30.000,00	100
IR1112903	Espera	Adquisición armas y armero Policía Local	3 meses	3.094,07	3.094,07	3.094,07	3.094,07	100
IR1113403	Espera	Dependencias Policía Local y Protección Civil	6 meses	30.050,61	30.050,61	30.050,61	30.050,61	100
IR1100403	Setenil de las Bodegas	Adquisición e instalación pasarela peatonal	3 meses	40.502,33	40.502,33	40.502,33	40.502,33	100
IR1101203	Setenil de las Bodegas	Adquisición de mobiliario para edificio servicios generales	3 meses	18.573,41	18.573,41	18.573,41	18.573,41	100
IR1108803	Setenil de las Bodegas	Adquisición de un camión para recogida de residuos sólidos urbanos	3 meses	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	100
IR1112403	Utrique	Construcción dependencias administrativas del Patronato Municipal de Deportes 2ª fase	6 meses	150.304,99	150.304,99	150.000,00	150.000,00	100
IR1109803	Benalup-Casas Viejas	Adquisición fotocopidora y máquina de escribir eléctrica	3 meses	15.481,17	15.481,17	10.000,00	10.000,00	100
IR1110103	Benalup-Casas Viejas	Adquisición portátiles y equipos de radiotelefonía para motos de la Policía Local	3 meses	3.476,36	3.476,36	3.476,36	3.476,36	100
IR1110203	Benalup-Casas Viejas	Adquisición mobiliario urbano	3 meses	12.695,81	12.695,81	12.695,81	12.695,81	100
IR1110303	Benalup-Casas Viejas	Adquisición vehículo para Policía Local	3 meses	14.132,25	14.132,25	14.132,25	14.132,25	100

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTADO	SOLICITADO	PRESUP. ACEPTADO	CONCEDIDO	%
IR1110403	Bornos	Adquisición de 10 equipos informáticos y un adaptador de red para fotocopiadora	3 meses	16.944,27	16.944,27	16.944,27	16.944,27	100
IR1110803	Bornos	Adquisición de camión para recogida de residuos	3 meses	89.499,80	89.499,80	89.499,80	89.499,80	100
IR11114103	Algeciras	Reparación y recubrición patio de luces y restauración edificio municipal calle Regio Martínez.	6 meses	56.748,16	56.748,16	30.000,00	30.000,00	100
IR1114303	Los Barrios	Equipamiento Centro Servicios Múltiples de Palmones	3 meses	8.633,76	8.633,76	8.633,76	8.633,76	100
IR1104603	Conil de la Frontera	Adquisición de vehículo para Policía Local	3 meses	21.574,11	21.574,11	21.574,11	21.574,11	100
IR1108503	Estella del Marqués	Reforma, reparación y conservación edificio de la Corporación	6 meses	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	100
IR1106103	Grazalema	Adquisición de vehículo para brigada de obras	3 meses	17.544,62	17.544,62	17.544,62	17.544,62	100
IR1108703	Puerto Real	Adaptación de salón de actos para salón multiuso	6 meses	26.020,72	26.020,72	26.020,72	26.020,72	100
IR1107603	Barca de la Florida, La	Sustitución de luminarias en farolas	3 meses	26.736,99	26.736,99	26.736,99	26.736,99	100
IR1107703	Torreceda	Adquisición de papeleras, bancos y luminarias de fundición	3 meses	15.500,00	15.500,00	15.500,00	15.500,00	100
IR1101903	Gastor, El	Adquisición dumper	3 meses	16.211,00	16.211,00	16.211,00	16.211,00	100
IR1110903	Zahara de la Sierra	Construcción de edificio para prestación de servicios municipales salvo revestimiento	6 meses	161.230,00	161.230,00	100.000,00	100.000,00	100

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden de 30 de diciembre de 2002, para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones locales de Protección Civil, los Ayuntamientos relacionados en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el art. 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El art. 3.º de la Orden citada, dispone qué actuaciones pueden ser objeto de subvención, encuadrándose la solicitud dentro del marco que se señala en los diferentes puntos de dicho artículo.

Segundo. Financiación.

El art. 5.º de la citada Orden, establece que las subvenciones concedidas se financiarán a través del art. 46 del programa 22 B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, existiendo en la actualidad crédito suficiente.

Tercero. Competencias.

El art. 10 de la Orden citada, establece la competencia para resolver esta subvención en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Criterios de valoración.

Como criterios para la valoración de esta subvención, se han tenido en cuenta los generales y preferentes, establecidos en el art. 4 de la Orden citada.

Evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos mencionados en el Anexo I, las subvenciones relacionadas, por un total de 27.646,58 euros.

Segundo. Las actuaciones subvencionables deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio de 2002, debiendo concluir en un plazo no superior a 6 meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe solicitado.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante un solo abono por la totalidad de la cuantía subvencionada.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el pago aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable y fecha del mismo.
- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Quinto: La entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por esos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para que cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reparación ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Huelva, 2 de julio de 2003.- El Delegado, Juan José López Garzón.

ANEXO I

AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	Nº PROYECTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO PROYECTO SUBVENCIONADO	% PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCION CONCEDIDA
HUELVA	1	7.120,02	57,68	4.107,08
AYAMONTE	1	1.643,62	100,00	1.643,62
GIBRALEON	1 y 2	1.485,11+1.400	100 y 77,29	2.567,15
LA PALMA DEL CDO	1	2.502,57	100,00	2.502,57
PUNTA UMBRIA	1	3.422,00	75,02	2.567,15
MINAS DE RIOTINTO	1 y 2	1.844,21+680,44	100 y 100	2.524,65
VALVERDE DEL CAMINO	1	2.967,74	86,50	2.567,15
PALOS DE LA FRONTERA	1	1.172,31	100,00	1.172,31
CORTEGANA	1	1.090,00	100,00	1.090,00
LEPE	1	2.300,00	84,47	1.942,73
ISLA CRISTINA	1	1.223,47	100,00	1.223,47
BOLLULLOS DEL CDO	1	10.828,40	15,20	1.646,40
NERVA	1	2.103,54	49,73	1.046,15
ENCINASOLA	1	1.803,00	58,02	1.046,15

TOTAL 27.646,58

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Montequaque al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17, de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Montequaque se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disposiciones presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el art. 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su art. 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Montequaje una subvención por importe de 54.091,09 euros, para «Suministro energía eléctrica y recogida RSU», con cargo a la aplicación presupuestaria 460,00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el art. 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los arts. 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obten-

ción concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de abril de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ardales al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17, de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Ardales se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disposiciones presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el art. 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su art. 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Ardales una subvención por importe de 33.055,67 euros, para «Suministro eléctrico», con cargo a la aplicación presupuestaria 460,00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el art. 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los arts. 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 20 de junio de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 207/2003, de 8 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

El Decreto 170/2001 de 17 de julio, significó la última modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, respondiendo a la necesaria adaptación de la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura de centros directivos, competencias y funciones asignadas a ellos, surgida a partir de la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, establecida por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo.

El presente Decreto tiene como finalidad adecuar la plantilla de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente a las necesidades reales puestas de manifiesto desde la anterior modificación de la relación de puestos de trabajo, ya citada, implementando, en los distintos centros directivos, los puestos de trabajo de los Grupos A y B, en los que se ha detectado una importante carencia de puestos base.

Según lo previsto en el art. 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el art. 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el art. 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente queda actualizada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Acm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA

ADACIOS	841310 TITULADO SUPERIOR	1 P	PC,SO	A	P-A1	ADM. PÚBLICA		22 X	-	3.339.60	SEVILLA
---------	--------------------------	-----	-------	---	------	--------------	--	------	---	----------	---------

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

ANACIOS											
8413510	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339.60	SEVILLA		
8413210	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339.60	SEVILLA		
MODIFICADOS											
2610	ANALISTA FUNCIONAL.....	2 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	7.140.24	1	SEVILLA	
2610	ANALISTA FUNCIONAL.....	3 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	7.140.24	1	SEVILLA	
1210	ANALISTA PROGRAMADOR.....	2 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	6.329.76	1	SEVILLA	
1210	ANALISTA PROGRAMADOR.....	3 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	6.329.76	1	SEVILLA	
1610	TITULADO GRADO MEDIO.....	5 F	PC,SO	B	P-B-1	ADM. PÚBLICA	18 X----	3.230.16		SEVILLA	
1610	TITULADO GRADO MEDIO.....	9 F	PC,SO	B	P-B-1	ADM. PÚBLICA	18 X----	3.230.16		SEVILLA	
2197810	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	3.230.16	INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES	SEVILLA	
2197810	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	3.230.16	INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES	SEVILLA	
3210	TITULADO SUPERIOR.....	5 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339.60		SEVILLA	
3210	TITULADO SUPERIOR.....	7 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339.60		SEVILLA	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Exp	Titulación			Formación

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA

ASADIDAS	8413310	TITULADO GRACO MEDIO	2 P	PC,SO	B	P-A12	HACIENDA PUBLICA		18 X----	3.339,60			SEVILLA
	8413610	TITULADO SUPERIOR	2 P	PC,SO	A	P-A11	ADM. PUBLICA		22 X---	3.339,60			SEVILLA
	8412210	TITULADO SUPERIOR	2 P	PC,SO	A	P-A2	ESTADISTICA		22 X---	3.339,60			SEVILLA
	6514610	TITULADO SUPERIOR	1 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X	3.339,60			SEVILLA
	6514610	TITULADO SUPERIOR	9 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X	3.339,60			SEVILLA
MODIFICADOS	6513510	TITULADO SUPERIOR	1 P	PC,SO	A	P-A12	PREES Y GEST. ECON.		22 X	3.339,60		LDO. C. ECON. Y/O INMPA.	SEVILLA
	6513510	TITULADO SUPERIOR	2 P	PC,SO	A	P-A2	PREES Y GEST. ECON.		22 X---	3.339,60		LDO. C. ECON. Y/O INMPA.	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.O. GESTION DEL MEDIO NATURAL

SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL

ANADIDOS	8413310	TITULADO SUPERIOR	2 P	PC,SO	A	P-A11	ADM. PUBLICA		22 X----	3.339,60			SEVILLA
	8486710	TITULADO SUPERIOR	2 P	SO,PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60			SEVILLA
	8486810	TITULADO SUPERIOR	15 P	SO,PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60		INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN	SEVILLA
MODIFICADOS	2304210	TITULADO SUPERIOR	3 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60		INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS BIÓLOG	SEVILLA
	2304210	TITULADO SUPERIOR	3 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60		INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS BIÓLOG	SEVILLA
	6513510	TITULADO SUPERIOR	1 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60			SEVILLA
	6513510	TITULADO SUPERIOR	5 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE															
Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. C. Específico	Exp	Titulación	Formación				
CENTRO DESTINO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL											SEVILLA				
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL															
ASACIOS															
841310	TITULADO GRADO MEDIO.....	7 F	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----		3.230,16			SEVILLA			
8412010	TITULADO SUPERIOR.....	7 F	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----		3.339,60			SEVILLA			
8412110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----		3.339,60			SEVILLA			
MODIFICADOS															
2649210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----		3.230,16			SEVILLA			
2649210	TITULADO GRADO MEDIO.....	6 F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----		3.230,16			SEVILLA			
7054110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	SO,PC	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----		3.230,16		INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FOREST INGENIERO TEC. AGRIC	SEVILLA			
7054110	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X		3.230,16		INGENIERO TEC. FOREST INGENIERO TEC. FOREST	SEVILLA			
7064710	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X		3.339,60		INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS AMBIEN	SEVILLA			
7064710	TITULADO SUPERIOR.....	6 F	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X		3.339,60			SEVILLA			
2196310	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----		3.339,60			SEVILLA			
2196310	TITULADO SUPERIOR.....	6 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----		3.339,60			SEVILLA			

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp. RFIDP	Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RED ESP. NATURALES PROTES. Y SERV. AMB.

CENTRO DESTINO: D.G. RED ESPAC. NAT. PROT. Y SERV. AMB. SEVILLA

AÑADIDOS

8412310 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 P. PC, SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X----- 3.230.16 SEVILLA

8487010 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 P. PC, SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X----- 3.230.16 SEVILLA

8407110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 P. PC, SO E P-B12 PRES. Y GEST. BOON. 18 X----- 3.230.16 SEVILLA

8412410 TITULADO SUPERIOR..... 2 P. PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.339.60 SEVILLA

8487210 TITULADO SUPERIOR..... 1 P. PC, SO A P-A12 PRES. Y GEST. BOON. 22 X----- 3.339.60 SEVILLA

MODIFICADOS

6518110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 P. PC, SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X----- 3.230.16 SEVILLA

6518110 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 P. PC, SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X----- 3.230.16 SEVILLA

7051310 TITULADO SUPERIOR..... 1 P. SO, PC A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.339.60 SEVILLA

7051310 TITULADO SUPERIOR..... 4 P. PC, SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.339.60 SEVILLA

2620010 TITULADO SUPERIOR..... 3 P. PC, SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.339.60 SEVILLA

2620010 TITULADO SUPERIOR..... 5 P. PC, SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.339.60 SEVILLA

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

INGENIERO TEC. AGRIC

INGENIERO TEC. FORES

INS. TEC. INDUSTRIA

INGENIERO TEC. AGRIC

INGENIERO TEC. FORES

INGENIERO MONTES

LDO. CIENCIAS BIOLÓG

LDO. GEOGRAFIA

INGENIERO MONTES

LDO. CIENCIAS AMBIEN

LDO. CIENCIAS BIOLÓG

LDO. GEOGRAFIA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

MODIFICADAS

2345810 ASEROR TÉCNICO: INFORMÁTICA..... 1 P. PC, SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 24 XXXX- 8.820.48 ALMERIA

2345810 ASEROR TÉCNICO: INFORMÁTICA..... 2 P. PC, SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 24 XXXX- 8.820.48 ALMERIA

9810 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 P. PC, SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.230.16 ALMERIA

9810 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 P. PC, SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.230.16 ALMERIA

2201310 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 P. PC, SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X----- 3.230.16 ALMERIA

2201310 TITULADO GRADO MEDIO..... 5 P. PC, SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X----- 3.230.16 ALMERIA

3300310 TITULADO GRADO MEDIO..... 6 P. PC, SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X----- 3.230.16 ALMERIA

3300310 TITULADO GRADO MEDIO..... 9 P. PC, SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X----- 3.230.16 ALMERIA

9710 TITULADO SUPERIOR..... 2 P. PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.339.60 ALMERIA

9710 TITULADO SUPERIOR..... 6 P. PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.339.60 ALMERIA

3300110 TITULADO SUPERIOR..... 2 P. PC, SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 3.339.60 ALMERIA

3300110 TITULADO SUPERIOR..... 3 P. PC, SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 3.339.60 ALMERIA

9110 TITULADO SUPERIOR..... 5 P. PC, SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.339.60 ALMERIA

9110 TITULADO SUPERIOR..... 8 P. PC, SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.339.60 ALMERIA

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

INGENIERO INDUSTRIAL

INGENIERO INDUSTRIAL

INGENIERO MONTES

LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS

LDO. CIENCIAS AMBIEN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A d m.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación		Formación

D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ

D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ

D.P. MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ

AÑADIDOS

8412510	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC, SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE		18 X----	3.270,48	INGENIERO TEC. AGRIC. INGENIERO TEC. FORES.	CÁDIZ
8487310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC, SO	B	P-B12	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA		18 X----	3.230,16	DPL. CIENCIAS EMPRES.	CÁDIZ
8412610	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC, SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60	INGENIERO MONTES LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN.	CÁDIZ
8412910	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL		22 X----	3.339,60		CÁDIZ
MODIFICADOS											
6533310	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		23 XXXX	8.820,48		CÁDIZ
6533310	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	2 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		23 XXXX	8.820,48		CÁDIZ
2203310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL		18 X----	3.230,16	ING. TEC. INDUSTRIAL	CÁDIZ
2203310	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 F	PC, SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL		18 X----	3.230,16	ING. TEC. INDUSTRIAL	CÁDIZ
2202910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA		18 X----	3.230,16		CÁDIZ
2202910	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA		18 X----	3.230,16		CÁDIZ
2202810	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL		22 X----	3.339,60	INGENIERO INDUSTRIAL	CÁDIZ
2202810	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL		22 X----	3.339,60	INGENIERO INDUSTRIAL	CÁDIZ
13010	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	3.339,60		CÁDIZ
13010	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	3.339,60		CÁDIZ

D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

MODIFICADOS

6531210	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		23 XXXX	8.820,48		CORDOBA
6531210	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	2 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		23 XXXX	8.820,48		CORDOBA
2540310	TITULADO GRADO MEDIO.....	5 F	PC, SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE		18 X----	3.230,16		CORDOBA
2540310	TITULADO GRADO MEDIO.....	12 F	PC, SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE		18 X----	3.230,16		CORDOBA
3301010	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL		22 X----	3.339,60	INGENIERO INDUSTRIAL	CORDOBA
3301010	TITULADO SUPERIOR.....	4 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL		22 X----	3.339,60	INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MONTES LDO. CIENCIAS AMBIEN.	CORDOBA
3300810	TITULADO SUPERIOR.....	5 F	PC, SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60		CORDOBA
3300810	TITULADO SUPERIOR.....	8 F	PC, SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE		22 X----	3.339,60	INGENIERO MONTES LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN.	CORDOBA
16710	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	3.339,60		CORDOBA
16710	TITULADO SUPERIOR.....	6 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 X----	3.339,60		CORDOBA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación			Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

GRANADA

AÑADIDOS

8410610 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 3.339,60 INGENIERO MONTER LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN GRANADA

MODIFICACION

6589010 ASESOR TÉCNICO INFORMÁTICA..... 1 F PC,SO A R P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XXXX- 9.820,48 1 GRANADA
 6589010 ASESOR TÉCNICO INFORMÁTICA..... 2 F PC,SO A R P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XXXX 8.820,48 1 GRANADA
 2584610 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X---- 3.230,16 GRANADA
 2584610 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 F PC,SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X---- 3.230,16 GRANADA
 19610 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO R P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.230,16 GRANADA
 19610 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 F PC,SO R P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.230,16 GRANADA
 2541910 TITULADO GRADO MEDIO..... 5 F PC,SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X---- 3.230,16 GRANADA
 2541910 TITULADO GRADO MEDIO..... 7 F PC,SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X---- 3.230,16 GRANADA
 2207310 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X 3.313,60 GRANADA
 2207310 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X 3.313,60 GRANADA
 19710 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 3.339,60 GRANADA
 19710 TITULADO SUPERIOR..... 6 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 3.339,60 GRANADA
 19510 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.339,60 GRANADA
 19510 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.339,60 GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS

8410610 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 3.339,60 INGENIERO MONTER LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN HUELVA

MODIFICACIONES

6514710 ASESOR TÉCNICO INFORMÁTICA..... 1 F PC,SO A R P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XXXX- 8.820,48 1 HUELVA
 6514710 ASESOR TÉCNICO INFORMÁTICA..... 2 F PC,SO A R P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XXXX 8.820,48 1 HUELVA
 23210 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.230,16 HUELVA
 23210 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.230,16 HUELVA
 2584710 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X---- 3.230,16 HUELVA
 2584710 TITULADO GRADO MEDIO..... 4 F PC,SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X---- 3.230,16 HUELVA
 2543310 TITULADO GRADO MEDIO..... 6 F PC,SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X---- 3.230,16 HUELVA
 2543310 TITULADO GRADO MEDIO..... 10 F PC,SO B P-B2 MEDIO AMBIENTE 18 X---- 3.230,16 HUELVA
 2543810 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 3.339,60 HUELVA
 2543810 TITULADO SUPERIOR..... 6 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 3.339,60 HUELVA
 23110 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.339,60 HUELVA
 23110 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC,SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.339,60 HUELVA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

JAEN

MODIFICADOS

6550610	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1 P	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	8.820,48	1			JAEN
6550610	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	2 P	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	8.820,48	1			JAEN
26310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	B	P-B1	ADM. PÚBLICA	18 X----	3.230,16				JAEN
26310	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 P	PC,SO	B	P-B1	ADM. PÚBLICA	18 X----	3.230,16				JAEN
2210510	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	3.230,16		ING.TEC. INDUSTRIAL		JAEN
2210510	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 P	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	3.230,16		ING.TEC. INDUSTRIAL		JAEN
3302010	TITULADO GRADO MEDIO.....	5 P	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	3.230,16				JAEN
3302010	TITULADO GRADO MEDIO.....	10 P	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	3.230,16				JAEN
25910	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339,60				JAEN
25910	TITULADO GRADO MEDIO.....	6 P	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339,60				JAEN
3301810	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL		JAEN
3301810	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 P	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL		JAEN
3301610	TITULADO GRADO MEDIO.....	5 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL		JAEN
3301610	TITULADO GRADO MEDIO.....	8 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL		JAEN

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

MALAGA

AÑADIDOS

8411210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 P	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	3.230,16				MALAGA
8411310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 P	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	3.230,16				MALAGA
8411410	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 P	PC,SO	B	P-B1	ADM. PÚBLICA	18 X----	3.230,16				MALAGA
8411510	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339,60		INGENIERO MONTERES		MALAGA
8411510	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339,60		LOC. C. BIOLÓGICAS		MALAGA
8411510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 P	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22 X----	1.339,60		LOC. CIENCIAS AMBIEN		MALAGA
335810	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1 P	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	8.820,48	1			MALAGA
335810	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	2 P	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	8.820,48	1			MALAGA
2211210	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	3.230,16		ING. TEC. INDUSTRIAL		MALAGA
2211210	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 P	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	3.230,16		ING. TEC. INDUSTRIAL		MALAGA
2211110	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL		MALAGA
2211110	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 P	PC,SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL		MALAGA
3302110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339,60		LOC. GEOGRAFIA R.H.S		MALAGA
3302110	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 P	PC,SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	3.339,60		LOC. GEOGRAFIA R.H.S		MALAGA
33510	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 P	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339,60				MALAGA
33510	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 P	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.339,60				MALAGA

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	Atrib.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp.	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICACIONES

6542910	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XXXX-	18 X----	8.820,48	1		SEVILLA
6542910	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA	2 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XXXX-	18 X----	8.820,48	1		SEVILLA
32610	TITULADO GRADO MEDIO	2 F	PC, SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	18 X----	3.230,16		ING. TEC. INDUSTRIAL	SEVILLA
32610	TITULADO GRADO MEDIO	3 F	PC, SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18 X----	18 X----	3.230,16		ING. TEC. INDUSTRIAL	SEVILLA
33810	TITULADO GRADO MEDIO	2 F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	18 X----	3.230,16			SEVILLA
33810	TITULADO GRADO MEDIO	4 F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	18 X----	3.230,16			SEVILLA
3302510	TITULADO GRADO MEDIO	5 F	PC, SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	18 X----	3.230,16			SEVILLA
3302510	TITULADO GRADO MEDIO	9 F	PC, SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18 X----	18 X----	3.230,16			SEVILLA
32510	TITULADO SUPERIOR	2 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	22 X----	3.339,60			SEVILLA
32510	TITULADO SUPERIOR	6 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	22 X----	3.339,60			SEVILLA
3302210	TITULADO SUPERIOR	2 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
3302210	TITULADO SUPERIOR	3 F	PC, SO	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	22 X----	22 X----	3.339,60		INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
2548910	TITULADO SUPERIOR	5 F	PC, SO	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	22 X----	3.339,60			SEVILLA
2548910	TITULADO SUPERIOR	8 F	SO, PC	A	P-A2	MEDIO AMBIENTE	22 X----	22 X----	3.339,60			SEVILLA

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 7 de julio de 2003 por la que se elevan a definitivo los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de Ayudas de Acción Social ejercicio 2002, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Resolución de 7 de julio de 2003 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública elevaba a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2002, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se acordaba hacer efectivos los importes de las Ayudas de Acción Social que constaban en los referidos listados. Los citados listados fueron publicados en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en las Audiencias Provinciales.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar los listados de ayudas en las siguientes modalidades:

- Estudio funcionarios, donde dice: «Granada Cabrera Fernández, José Manuel», debe decir: «Málaga Cabrera Fernández, José Manuel».

- Hijos Menores de 18 años, donde dice: «Granada Checa Viedma, Ramón», debe decir: «Jaén Checa Viedma, Ramón». Donde dice: «Sevilla Molina González, Carmen», Debe decir: «Granada Molina González, Carmen».

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y 46 de la Ley 19/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de marzo de 2003 al 30 de abril de 2003.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el art. 3.2 en relación con el art. 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda

«Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El art. 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de marzo al 30 de abril de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L.4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes

tes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 14 de julio de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1535/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Sindicato Médico Andalúz-Federación, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 1535/03, seguido contra la Orden de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía (BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1535/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Consejero P.S. (Art. 18.1 Decreto 245/2000, de 31.5), La Viceconsejera, M.ª Jesús Montero Cuadrado.

ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CEMSATSE, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/03, seguido contra el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2003 a 2005 (BOJA núm. 50, de 14 de marzo de 2003).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1334/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Consejero P.S. (Art. 18.1 Decreto 245/2000, de 31.5), La Viceconsejera, M.ª Jesús Montero Cuadrado.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andalúz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1886/03 interpuesto por don José Manuel Giraldez Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de julio de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andalúz de Salud:

«Resolución de 14 de julio de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andalúz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1886/03 interpuesto por don José Manuel Giraldez Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1886/03 interpuesto por don José Manuel Giraldez Martínez, contra Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andalúz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la Resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de julio de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1886/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 346/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don Eustaquio Lagares López recurso contencioso-administrativo núm. PA 346/2003 contra la Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las Bases para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en Centros públicos de enseñanza no universitaria afectado por insuficiencia de horario y, en concreto, contra lo dispuesto en sus Bases primera-2 de las comunes a todos los cuerpos docentes y Primaria-1 de las específicas para los Cuerpos del Profesorado de Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 9 de septiembre de 2003 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 350/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Matilde Carvajal Díaz recurso contencioso-administrativo núm. PA 350/2003 contra la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 30 de septiembre de 2003 a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 311/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Concepción García Romero recurso contencioso-administrativo núm. PA 311/2003 contra la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 25 de septiembre de 2003 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 714/2002, interpuesto por David Escarcena Simón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don David Escarcena Simón recurso contencioso-administrativo núm. 714/02, procedimiento ordinario, contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre reclamación de calificaciones de la asignatura de Latín de segundo de Bachillerato dictada en fecha 17.9.02.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es por lo que

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 714/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 14 de julio de 2003.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de

concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 52/ZTS/PRO/03.

Entidad: Alendoy.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 21.980,00 euros.

Cádiz, 9 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 28/ZTS/PRO/03.

Entidad: Federapaz.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 7.817,12 euros.

Cádiz, 9 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/CAD/PRO/03.

Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios.

Localidad: Los Barrios.

Cantidad: 9.370,00 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 75/DRO/PRO/03.

Entidad: Redein.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Cantidad: 7.750,00 euros.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48300.31G.0).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 23/INM/PRO/03.

Entidad: Mancomunidad Municipios Campo de Gibraltar.

Localidad: Algeciras.

Cantidad: 21.335,93 euros.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48300.31G.0).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 11/INM/PRO/03.

Entidad: Ayuntamiento de Conil.

Localidad: Conil.
Cantidad: 6.310,63 euros.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48300.31G.0).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 09/INM/PRO/03.
Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra Cádiz.
Localidad: Villamartin.
Cantidad: 8.404,05 euros.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 53/ZTS/PRO/03.
Entidad: Alendoy.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 12.020,00 euros.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/ZTS/PRO/03.
Entidad: AA.VV. Horizonte.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 11.000,00 euros.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 47/03.

2. Objeto del contrato.
Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto: «Adquisición del suministro de una red de área local de almacenamiento conectada con el servidor de sellado de tiempo de la red judicial de Andalucía y su instalación en el centro de explotaciones Redius».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad. Art. 182.c del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (120.487,40 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 7 de julio de 2003.

Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (120.487,40 euros).

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En uso de las facultades que tiene atribuidas esta Delegación Provincial, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Contrato del servicio de limpieza de los Centros de Formación Profesional Ocupacional de Lucena y Montilla.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración General.

c) Número de expediente: SV-DP-4/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de los Centros de Formación Profesional Ocupacional de Lucena y Montilla.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 15 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.000 euros (sesenta y seis mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2003.

b) Contratista: Servicios Egabrenses Agrupados, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 62.940 euros (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta euros).

Córdoba, 11 de julio de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican las Resoluciones de dicha Delegación de fecha 1 de julio de 2003 en la que se adjudican los contratos de vigilancia y seguridad que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Gral. y Personal.

c) Número de expedientes: 21-18/SER-03, 21-19/SER-03 y 21-20/SER-03.

2. Objeto del contrato.

a) Servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva (expte. 21-18/SER-03).

- Servicio de vigilancia y seguridad en la Residencia para Personas Mayores de Huelva (expte. 21-19/SER-03).

- Servicio de vigilancia y seguridad en el C. Valoración y Orientación (expte. 21-20/SER-03).

b) Fecha de publicación: 23.5.03.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 97, de 23.5.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria/abierto/concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva: Ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros y veinticinco céntimos (151.667,25 euros), IVA incluido.

- Servicio de vigilancia y seguridad en la Residencia para Personas Mayores de Huelva: Setenta y tres mil novecientos noventa y cuatro euros y ochenta y seis céntimos (73.994,86 euros), IVA incluido.

- Servicio de vigilancia y seguridad en el C. Valoración y Orientación de Huelva: Cuarenta mil novecientos veinticuatro euros y ochenta céntimos (40.924,80 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.7.2003.

b) Contratista:

- Servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva: Securitas, Seguridad España, S.A.

- Servicio de vigilancia y seguridad en la Residencia para Personas Mayores de Huelva: Lafer, Vigilancia y Seguridad, S.A.

- Servicio de vigilancia y seguridad en el C. Valoración y Orientación de Huelva: Securitas, Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales y edificio anexo de Huelva: Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro euros y dos céntimos (151.264,02 euros).

- Servicio de vigilancia y seguridad en la Residencia para Personas Mayores de Huelva: Setenta y un mil setecientos setenta euros y cincuenta y ocho céntimos (71.770,58 euros).

- Servicio de vigilancia y seguridad en el C. Valoración y Orientación de Huelva: Cuarenta mil novecientos veinte euros (40.920 euros).

e) Plazo de adjudicación: Dos años (1.7.03-30.6.05).

Huelva, 15 de julio de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del Concurso Abierto correspondiente al Exp. núm. 2003/0000783: Adaptación del Edificio núm. 32 y Antiguo Apeadero de Autobuses a Rectorado y Cafetería de la Plaza de América, en la Universidad Pablo de Olavide (referencia interna OB. 5/03)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2003/0000783 (ref. interna OB. 5/03)

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación del edificio núm. 32 y Antiguo Apeadero de Autobuses a Rectorado y Cafetería de la Plaza de América, en la Universidad Pablo de Olavide.
- c) Lote: Lote único.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Importe total: 3.981.138,91 euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de julio de 2003.
- b) Contratista: Vías y Construcciones, S. A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.899.525,56 euros.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, notificando resolución de expediente sancionador CO-06/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. CO-06/03, incoado contra doña Rafaela Yáñez Carmona, titular del establecimiento denominado «Restaurante Casa José María», que tuvo su último domicilio conocido en el Camino de Santo Domingo, 52, de Córdoba, por infracción de la normativa turística, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59, párrafo 4.º, y el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 6 de junio de 2003 se ha dictado la Resolución del Expediente Sancionador CO-06/03 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

El plazo para el pago de la sanción impuesta en dicha Resolución será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o inmediato hábil posterior), según la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en la Avda. Gran Capitán, 12 -bajo, en Córdoba, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva.

Asimismo se le indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de julio del 2003.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, 5.2) El Secretario General Accidental, Manuel Rivera Mateos.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Silvia, S.L.

Expediente: SE-107/03-MR.

Infracción: Grave.

Fecha: 11 de junio de 2003.

Sanción: Mil doscientos (1.200) euros.

Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Automáticos Fuengirola 86, S.L.

Expediente: SE-155/03-MR.

Infracción: Grave, tipificada en los arts. 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre).

Fecha: 30 de junio de 2003.

Sanción: De 601,02 a 30.050,61 euros.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.

Plazo: Diez días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Ramón González Román.

Expediente: SE-138/03-MR.

Infracción: Grave, tipificada en los arts. 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 53.1 del Reglamento de Máquinas Re-creativas (Decreto 491/1986, de 19 de noviembre).

Fecha: 20 de junio de 2003.

Sanción: Hasta 1.202,02 euros.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.

Plazo: Diez días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ayax Siblo XXI.

Expediente: SAN/ET-12/03-SE.

Infracción: Grave, art. 15.a) de la Ley 10/1991 de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 1 de julio de 2003.

Sanción: Seiscientos (600) euros.

Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a los posibles herederos de doña Carmen Ruiz González, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Jacinto Benavente núm. 8, 1.º B, de Estepona (Málaga). (Expte. MA-28, CTA. 13).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Carmen Ruiz González para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Jacinto Benavente núm. 8, 1.º B, de Estepona (Málaga). (Expte. MA-28, CTA. 13).

Indicándole que el expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de Málaga, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del

siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les pudieran asistir. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 30 de junio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Ana Brefa Martín o a sus posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Cár- tama núm. 7, Bajo A, de esta capital (Expte. MA-7033, CTA. 151).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a doña Ana Brefa Martín o a sus posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Cár- tama núm. 7, Bajo A, de esta capital. (Expte. MA-7033, CTA. 151).

Indicándole que el expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de Málaga, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les pudieran asistir. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 30 de junio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de esta Delegación Provincial de Málaga por el que notifica a don Antonio Rueda Dueña, en nombre y representación de doña Teresa Dueña Pérez, con DNI núm. 25027948, resolución recaída en expediente de rescisión de contrato de vivienda, respecto a la ubicada en Málaga, C/ Cogujada núm. 13, 3.º Dcha. (Expte. MA-24, CTA, 896).

Se ha intentado la notificación sin éxito a doña Teresa Dueña Pérez, con DNI núm. 25027948, y con último domicilio en C/ Cogujada, bloque 13, 3.º Dcha., de Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la Resolución dictada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recaída en expediente de rescisión de contrato, expte. MA-24, CTA, 896.

Indicándole que dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, en Málaga, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

Málaga, 3 de julio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones relativas a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Castelar núm. 8, Polígono Industrial Guadalhorce, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Dacarpesca, S.L.

Ultimo domicilio: Lonja Pescadería local B-8. 29001 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución no accediendo a lo solicitado.

Notificado: Domínguez González, Francisco Luis.

Ultimo domicilio: Esteban Salazar Chapela, 16, P-5. 29004 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución no accediendo a lo solicitado.

Notificado: JBG Agroalimentaria, S.L.

Ultimo domicilio: Miguel Moya, 16. El Palo. 29017 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución no accediendo a lo solicitado.

Notificado: Kustner Muñoz, Emilio.

Ultimo domicilio: Trinidad Grund, 18. 29001 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de anulación de autorización.

Notificado: Mina, S.A.L.

Ultimo domicilio: Avda. Washington, P.I. El Viso. 29006 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de anulación de autorización.

Notificado: Nutri-Salud, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida Jesús Cautivo, junto Ermita. 29640 Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución no accediendo a lo solicitado.

El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, de expediente sancionador 38/02-S.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el art. 61 de la misma Ley, se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, y para tomar conocimiento del contenido íntegro de la Resolución del expediente y ejercitar el derecho a presentar los recursos pertinentes,

puede comparecer y personarse en el plazo de quince días hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería, en la C/ Las Tiendas núm. 12 de la capital.

Nuestra referencia: Expte. 38/02-S.

Responsable de la infracción: Asesoría Inmobiliaria Balanegra, S.L., con CIF B-04317442, de la localidad de El Ejido (Almería).

Instructora: Doña María García Cara.

Órgano competente para la resolución e imposición de la sanción derivada del procedimiento sancionador: El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería.

Normativa aplicable: Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83), modificada por Ley 1/2001 de 3 de mayo (BOJA núm. 59).

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución es de 6 meses, a contar desde la fecha del Acuerdo de incoación, con arreglo a lo preceptuado en el art. 20.6 del RD 1398/93, de 4 de agosto citado y en el art. 44.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Almería, 11 de julio de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Shave Jeffries.

Acuerdo de fecha miércoles 16 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Shave Jeffries al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Permanente de fecha miércoles 16 de julio de 2003 del menor M.E.J., expediente núm. 29/01/0273/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de julio de 2003.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Jorge Campos Cortés.

Acuerdo de fecha miércoles 16 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jorge Campos Cortés al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de

Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de situación legal de desamparo del menor M.M.C.A., expediente núm. 29/00/0625/01, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha miércoles 9 de julio de 2003, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de julio de 2003.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Marín Cortés Heredia y doña Rosa García Amador.

Acuerdo de fecha miércoles 16 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Marín Cortés Heredia y doña Rosa García Amador al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese del Acogimiento Familiar Administrativo simple de fecha miércoles 16 de julio de 2003 del menor J.M.C.G., expediente núm. 29/02/0287/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia)

de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de julio de 2003.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María del Rocío Fernández Merchán.

Acuerdo de fecha miércoles 16 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María del Rocío Fernández Merchán al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción de Judicial de Acogimiento Permanente de fecha miércoles 16 de julio de 2003 del menor R.S.F., expediente núm. 29/02/0292/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de julio de 2003.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63